



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Lunes, 21 de abril de 2003

Número 75

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Consumo

Orden de 4 de abril de 2003, por la que se dispone la publicación del II Plan Canario sobre Drogas (2003-2008). Página 5892

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Parlamento de Canarias

Acuerdo de 4 de abril de 2003, de la Mesa, por el que se designan los miembros del Tribunal Calificador del concurso-oposición para la selección de personal para su contratación laboral fijo, con la categoría de Operador. Página 5961

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 3 de abril de 2003, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Turismo y Transportes. Página 5962

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 2 de abril de 2003, por la que se convoca la tercera edición de los Premios de Investigación sobre la Integración de Canarias en la Unión Europea "Premios Canarias-Europa". Página 5964

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 2 de abril de 2003, por la que se corrige la Resolución de 22 de noviembre de 2002, que concede ayudas para la realización de estudios universitarios en el curso 2001/2002 (B.O.C. nº 163, de 9.12.02). Página 5969



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

Dirección General de Personal.- Resolución de 2 de abril de 2003, por la que se convoca procedimiento selectivo para la obtención de la habilitación para el ejercicio de la especialidad de "Idioma Extranjero: Alemán" en el Cuerpo de Maestros.

Página 5969

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 2 de abril de 2003, por el que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de importe superior a 60.101,21 euros, celebrados por esta Consejería.

Página 5976

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de la edición del Manual del Consumidor de Vinos de Canarias 2003/04.

Página 5977

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio técnico de vigilancia y seguridad de las plantas semisótano, baja y primera que ocupa esta Consejería en el Edificio Mónaco, sito en Rambla General Franco, 149, Santa Cruz de Tenerife.

Página 5978

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2003, que notifica la Resolución de denuncia formulada por Dña. Lourdes García Padrón, recaída en el expediente de referencia DA: 00/0569 relativa a facturaciones de suministro de agua.

Página 5980

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de abril de 2003, que dispone la publicación de la remisión a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso nº 155/2003, interpuesto por D. José Enrique Hernández Curbelo, contra el Decreto nº 127/2002, de 23 de septiembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de esta Consejería (B.O.C. nº 160, de 20.12.02).

Página 5981

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 2 de abril de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.

Página 5981

Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 2 de abril de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas en el procedimiento de liquidación.

Página 5983

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2003, relativa a las subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular del Departamento, durante el primer trimestre de 2003.

Página 5985

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de marzo de 2003, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000691/2003. Página 5985
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 12 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de enero de 2003, del Presidente, por la que se resuelve desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Ángel Lledó Quevedo, en nombre y representación de la entidad Emabeth Decor, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 10.125/1996. Página 5985
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 2 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 14 de febrero de 2003, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Agrupación Alojativa Canaria (Agracan). Página 5988
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 3 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 23 de enero de 2003, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Alfredo González Medina.- Expte. nº 8905/1998 y liquidación nº 381002003110000088. Página 5991
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 3 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 4 de diciembre de 2002, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa José Vidal Berriel González.- Expte. nº 9390/1998 y liquidación nº 381002002110001063. Página 5993
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 3 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 21 de enero de 2003, por la que se declara procedente el reintegro iniciado a la empresa Egger Erna Paulina.- Expte. nº 9702/1998 y liquidación nº 381002003110000017. Página 5995
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 3 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 23 de enero de 2003, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Tomás Medina Suárez.- Expte. nº 9732/1998 y liquidación nº 381002003110000031. Página 5998
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 3 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Cristo Melián Santana.- Expte. nº 9796-98. Página 6000
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 3 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 22 de enero de 2003, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Reformhaus Caléndula, S.L.- Expte. nº 9816/1998 y liquidación nº 381002003110000056. Página 6001
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Edicto de 2 de abril de 2003, relativo a notificación de liquidaciones. Página 6003

Administración Local**Cabildo Insular de Tenerife**

- Anuncio de 3 de abril de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 2 de abril de 2003, que modifica la Resolución de 10 de junio de 1996, por la que se acuerda continuar con la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Santuario de la Virgen de Candelaria y Convento, en el término municipal de Candelaria. Página 6004

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Consumo

641 *ORDEN de 4 de abril de 2003, por la que se dispone la publicación del II Plan Canario sobre Drogas (2003-2008).*

El artículo 26.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias, atribuye al Gobierno de Canarias la competencia para la aprobación del Plan Canario sobre Drogas.

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2003, aprobó el II Plan Canario sobre Drogas (2003-2008).

Considerando de interés para la Comunidad Autónoma hacer público en el periódico oficial de la misma el contenido del citado Plan,

D I S P O N G O:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del II Plan Canario sobre Drogas (2003-2008) que se incorpora como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2003.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
José Rafael Díaz Martínez.

A N E X O

II PLAN CANARIO SOBRE DROGAS 2003-2008 (3.10)

Introducción

1.- Contextualización del fenómeno de las drogodependencias en Canarias y metodología de elaboración del Plan.

2.- Análisis del fenómeno de las drogodependencias en Canarias

2.1. Estudio sobre el consumo de drogas en Canarias

2.2. Análisis de los recursos de atención a las drogodependencias

2.3. Evolución de la demanda asistencial

3.- Legislación

4.- Principios rectores del II Plan Canario sobre Drogas

5.- Objetivos generales del II Plan Canario sobre Drogas

6.- Criterios de actuación preferentes para el II Plan Canario sobre Drogas

7.- Área de prevención

7.1. Criterios de actuación en el área de prevención

7.2. Objetivos del área de prevención

7.3. Actuaciones en prevención

7.4. Pautas de intervención

7.5. Instrumentos de registro y evaluación en prevención

8.- Área de asistencia

8.1. Criterios de actuación en el área de asistencia

8.2. Objetivos del área de asistencia

8.3. Actuaciones en asistencia

8.4. Circuito terapéutico y niveles de intervención

8.5. Pautas de intervención en asistencia

8.6. Instrumentos de registro y evaluación del área de asistencia

9.- Área de integración social

9.1. Criterios de actuación en el área de integración social

9.2. Objetivo del área de integración social

9.3. Actuaciones en integración social

9.4. Pautas de intervención en integración social

9.5. Instrumentos de registro y evaluación del área de integración social

10.- Área de formación

10.1. Criterios de actuación en el área de formación

10.2. Objetivos del área de formación

10.3. Actuaciones en la formación en drogodependencias

10.4. Pautas de intervención en la formación en drogodependencias

10.5. Instrumentos de registro y evaluación del área de formación

11.- Área de investigación

11.1. Criterios de actuación en el área de investigación

11.2. Objetivos del área de investigación

11.3. Actuaciones en investigación

11.4. Pautas de intervención en la investigación en drogodependencias

11.5. Instrumentos de registro y evaluación del área de investigación

12.- Área de coordinación

12.1. Criterios de actuación en el área de coordinación

12.2. Objetivos del área de coordinación

12.3. Actuaciones para la coordinación

12.4. Pautas de intervención en la coordinación

12.5. Instrumentos de registro y evaluación de la coordinación

13.- Área de evaluación

13.1. Criterios de actuación en el área de evaluación

13.2. Objetivos del área de evaluación

13.3. Actuaciones en el área de evaluación

13.4. Pautas de intervención en la evaluación

13.5. Instrumentos de registro y evaluación

14.- Competencias y funciones de las administraciones públicas y de las organizaciones privadas.

INTRODUCCIÓN

El Gobierno de Canarias, consciente de la gran trascendencia social y de las consecuencias del abu-

so en el consumo de drogas, en cumplimiento y de acuerdo con las directrices de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, ha considerado necesario formular el II Plan Canario sobre Drogas, como instrumento para el ordenamiento y la planificación de las actuaciones que en la materia se lleven a cabo dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el período de tiempo comprendido entre el año 2003 y 2008.

Respecto a las características del Plan, la Ley señala que será vinculante para todas las administraciones, entidades, instituciones y personas de carácter público y privado que desarrollen actuaciones en materia de drogas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La formulación del II Plan Canario sobre Drogas ha correspondido a la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, concretándose en la Dirección General de Atención a las Drogodependencias y para su elaboración y redacción se ha partido del I Plan Canario sobre Drogas, el Plan de Salud de Canarias, la Estrategia Nacional sobre Drogas 2000-2008, así como las Directrices Europeas y la opinión de profesionales y personas vinculadas al sector.

El II Plan Canario sobre Drogas es el resultado de la experiencia acumulada y de la valoración y evaluación de las actuaciones anteriores; de la reflexión y el debate profesional y social; del consenso de directrices; de los cambios del fenómeno y del entorno social; y la cooperación y coordinación entre las diferentes administraciones públicas y organizaciones privadas.

El ordenamiento y la planificación es un ejercicio necesario para que desde el conocimiento del presente se pueda proponer un futuro al servicio de la sociedad. Por ello este documento identifica y propone objetivos, medidas y pautas para la intervención.

Las prioridades para los próximos seis años irán orientadas fundamentalmente hacia la prevención, entendida dentro de un marco de intervención universal desde los diferentes sistemas públicos y la acción comunitaria. En asistencia especializada se marcará el acento en los procesos de calidad, al mismo tiempo que se propiciará el acercamiento y la coordinación entre el Sistema Especializado de Atención a Drogodependientes y el Sistema Público de la Salud así como a los Sistemas Públicos de Servicios Sociales y Empleo, directamente implicados en los procesos de integración social. El II Plan Canario sobre Drogas trata en todo su contenido de afirmar la cultura de la coordinación intra e interinstitucional, al objeto de sustituir la duplicación de recursos y esfuerzos por la suma de éstos.

Es relevante el desarrollo del sistema de registro y evaluación de las actuaciones que permite conocer y valorar los procesos de intervención desde las diferentes áreas y los resultados obtenidos partiendo de los objetivos diseñados.

El documento para su presentación se ha dividido en dieciséis apartados. Se comienza con la contextualización del fenómeno y la metodología utilizada para la formulación del II Plan Canario sobre Drogas. Se continúa con el análisis del fenómeno planteando el diagnóstico de la realidad del mismo. Para ello, se presentan de una forma breve y sintética aquellos aspectos más relevantes del estudio realizado en relación a la epidemiología del consumo de drogas en Canarias, a la evolución de la demanda asistencial en los últimos cuatro años, al perfil del usuario de la red asistencial de drogodependencias, al indicador de urgencias hospitalarias y, por último, a la valoración de la oferta asistencial.

El tercer apartado presenta la legislación vigente en los distintos marcos: internacional, nacional y autonómico. Se continúa con la descripción y desarrollo de los Principios rectores del II Plan Canario sobre Drogas que están presentes en el desarrollo de todo el proceso de formulación. Así se plantea que los principios básicos de los que se deberá partir y tener en cuenta a lo largo del proceso de planificación son: la racionalidad, la participación, la transformación social, la calidad y eficiencia de los servicios prestados, la flexibilidad, la innovación, la normalización y la atención a la norma. Se contemplan estos principios como ejes transversales en los que se fundamenta y desarrolla el Plan.

El quinto y sexto apartado se relaciona con los objetivos generales del Plan y los criterios de actuación, quedando ya definidas las áreas de intervención en: prevención, asistencia, integración social, formación, investigación, coordinación y evaluación.

En los siete apartados siguientes se trabajan cada una de las áreas de intervención con un esquema común. Así, inicialmente se señalan los objetivos del área, posteriormente se indican las actuaciones y las pautas de intervención, entendiendo por éstas la guía para la ejecución de las actuaciones. Se concluye con los instrumentos de registro y valoración de las actuaciones del área.

Los tres últimos apartados hacen referencia a las competencias y funciones de las administraciones públicas y de las organizaciones privadas; a los recursos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan y finalmente a los mecanismos de evaluación.

La ejecución de este Plan requiere de la cooperación y coordinación de "todos" los implicados en la atención de las dificultades sociales. Las drogode-

pendencias son un fenómeno transversal, difícilmente abordable desde una única Consejería del Gobierno de Canarias o desde un solo nivel de la Administración. Su atención requiere el "bien hacer" de todo el Gobierno y de forma más especial de las Consejerías de Sanidad y Consumo; de Educación, de Cultura y Deportes; de Empleo y Asuntos Sociales, de los Cabildos y Ayuntamientos, de las Universidades, de las Empresas y organizaciones empresariales, de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, de las restantes organizaciones privadas, de las familias y de todos los ciudadanos.

Este ha de ser el mensaje primero y último. El que todos nos sintamos comprometidos en la tarea de abordar el fenómeno, el que todos pongamos nuestro empeño sean cuales sean los roles que nos encontremos desempeñando en la comunidad: padres, profesores, políticos, empresarios, sanitarios, trabajadores de lo social, psicólogos, juristas, etc.

1.- CONTEXTUALIZACIÓN DEL FENÓMENO DE LAS DROGODEPENDENCIAS EN CANARIAS Y METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL PLAN

Las islas Canarias están situadas en el océano Atlántico, frente a las costas meridionales de Marruecos. Distan unos cien kilómetros del borde continental africano y mil de la península Ibérica. Es un archipiélago español compuesto por siete islas y dos islotes que se encuentra entre las latitudes 27° 37' y 29° 25' Norte y las longitudes 13° 20' y 18° 10' al Oeste de Greenwich, implicando una hora de retraso con relación al resto de España.

Canarias es una comunidad autónoma compuesta por dos provincias: Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas. La primera cuenta con cuatro islas: Tenerife, La Gomera, El Hierro y La Palma y la segunda con tres: Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote. La extensión total de ellas asciende a 7.446,62 kilómetros cuadrados.

En el Archipiélago Canario habitan más de un millón y medio de personas (1.606.549) y según el ISTAC la población canaria seguirá creciendo. Entre 1985 y 1995 creció una tasa media anual de 1,08 por ciento, cuadruplicando casi la tasa nacional, situada en el 0,26 por ciento. El 93,3% de la población se concentra en las islas de Tenerife y Gran Canaria, islas que representan el 48% del territorio canario. Según el informe anual 2000 del CES de Canarias, esta cifra da una idea de la polarización de la población canaria, así como de la elevada densidad de población que muestran ambas islas: 466 habitantes por kilómetro cuadrado en Gran Canaria y 326 en Tenerife. La densidad para Canarias se sitúa en 215 habitantes por kilómetro cuadrado para 1996 y 218 para 1998, siendo la media nacional en este último año de 79 habitantes por kilómetro cuadrado.

La tasa de natalidad es superior al resto de España y la de mortalidad inferior, siendo el comportamiento de estas dos variables las que explican el mayor ritmo de crecimiento de la población. En los últimos años las tendencias respecto a la natalidad se han modificado dado que se mantienen una cierta estabilidad. En relación a las defunciones señalar su tendencia al crecimiento. El estudio conjunto de ambos conduce al análisis del crecimiento vegetativo, presentando este último un carácter negativo al igual que el resto de la nación.

La relevancia de las migraciones se observan en el importante aumento de población, entre 1991 y 1995 asciende a 134.714 personas de las que un 74% es debido a la llegada de personas de fuera de la comunidad autónoma. Este dato está subestimado ya que no recoge la inmigración ilegal, tan frecuente en los últimos años.

Otro fenómeno de gran relevancia para las islas relacionado con la población es el turismo. Según datos de AENA, referenciados en estadísticas del ISTAC, la importancia del contingente de turistas que pasa por la Comunidad representa entre un 12,9% y un 14,6% de la población de hecho, haciendo incrementar la cifra de población total entorno al 15-17%.

El análisis de la situación laboral entre los años 1976 y 1999 realizada por la CES de Canarias indica que:

- En el año 1999 la población activa en Canarias asciende a 680.980 personas, presentando una tasa de crecimiento anual acumulada del 2%, el doble que la registrada en el conjunto nacional, que se sitúa en el 0,95%. En el mismo año los ocupados en Canarias son 582.020, con una tasa de crecimiento anual acumulada de 1,72%, muy superior al 0,42% registrada a nivel nacional. Puede afirmarse que en Canarias se ha creado más empleo que en el resto de España.

- La población parada en Canarias en el año 1999 supone 98.950 personas y la tasa de crecimiento anual regional se eleva a 4,22%, siendo la nacional de 6,34%. Estos datos indican que el empleo generado en la región ha permitido frenar el crecimiento del paro con mayor intensidad en el Archipiélago que en el resto de la nación.

- Desde comienzos de la década de los ochenta la tasa de actividad en Canarias presenta una tendencia creciente, situándose siempre por encima de la nacional y siguiendo ambas una evolución similar.

- La tasa de ocupación en Canarias en 1999 representa un 85,47%, ligeramente superior a la nacional de un 84,14%.

- La tasa de paro en Canarias creció de forma importante hasta 1993, donde alcanza su máximo valor (28,34%). Desde ese momento se observa una evolución decreciente, llegando en los últimos años a estar por debajo de la nacional. En 1999 se sitúa en 14,53%, frente a la nacional que representa el 15,86%. Aún así la tasa de paro sigue siendo elevada si la comparamos con otros países occidentales.

- La distribución por sectores de la población canaria indica la terciarización de la economía, es decir el empleo se ha desplazado del sector primario al sector servicios. Así el tanto por ciento de población ocupada empleada en servicios en 1999 asciende al 72,97%.

- En la evolución del empleo según el sexo destaca la diferencia existente entre hombres y mujeres. En 1999 hay 365.230 de hombres activos y 216.8000 mujeres, pero con el paso de los años esta distancia se acorta, incrementándose la participación de la mujer en el mercado laboral.

- En el número de parados según la edad es especialmente relevantes el grupo referidos a 20-24 años.

- El número de personas que en Canarias buscan empleo por primera vez en 1999 asciende a 21.170, aproximadamente el 21% de los parados de la región. Se trata preferentemente de mujeres de los grupos más jóvenes.

Según la Viceconsejería de Asuntos Sociales, el 5% de la población canaria sólo percibe mensualmente (21.400 pesetas en 1995) una cantidad equivalente al 25% de la renta media disponible en el archipiélago. Una de cada cuatro personas vive bajo el umbral de la pobreza y unas 20.000 padecen pobreza extrema, es decir su renta mensual es inferior a 12.840 pesetas (1995). Los colectivos más afectados por esta situación son las personas mayores, los jóvenes y las mujeres, siendo los factores favorecedores de esta situación el desempleo y la precariedad laboral, la deficiente formación y cualificación, el modelo de crecimiento urbano y problemas de salud y minusvalías.

1.1.- Metodología. Descripción del proceso de formulación del II Plan Canario sobre Drogas

El proceso de formulación del II Plan Canario sobre Drogas 2003-2008 comienza, en el mes de octubre de 2000, con la constitución del equipo interprofesional y la redacción del "Documento Base", en el que se establece la fundamentación, los objetivos, la metodología básica y las directrices que permitan llegar a configurar el nuevo Plan. Este Documento Base fue dado a conocer a todos los recursos de atención a las drogodependencias de Canarias, en dos reu-

niones celebradas en Santa Cruz de Tenerife (8 de noviembre de 2000) y en Las Palmas de Gran Canaria (15 de noviembre de 2000).

Un segundo paso en el proceso de planificación fue la realización del diagnóstico de las drogodependencias en la Comunidad Canaria. Para ello se realizó el análisis del fenómeno y el de la respuesta que se está ofreciendo al mismo. Se entiende que el conocimiento del problema así como de los recursos existentes permite avanzar en el planeamiento, establecer prioridades, objetivos y estrategias de acción. También permite el reconocer los síntomas o signos reales y concretos de una situación problemática y supone la elaboración de un inventario de necesidades y recursos, así como el análisis de los mismos.

El proceso de elaboración del diagnóstico contó con las siguientes fases:

- Conocimiento General del fenómeno de las drogodependencias en Canarias desde:

- Encuesta Domiciliaria sobre Drogas 1999.

- Encuesta Escolar sobre Drogas 1998.

- Estudio Epidemiológico 1997/98: el consumo de drogas y factores asociados en Canarias.

- Estudio: incidencia de las Drogas en el Mundo Laboral en Canarias 1999.

- Conocimiento de los Usuarios y de las Demandas de Tratamiento en los Centros de Atención a las Drogodependencias en Canarias y perfil de los Usuarios de dichos Centros desde el Sistema de Información sobre Inicios de Tratamiento (S.E.I.T.).

- Conocimiento de los recursos, servicios, programas y proyectos existentes en Canarias que actúan sobre el problema de las Drogodependencias:

- Centros especializados en la atención a las Drogodependencias:

- Centros de Atención a las Drogodependencias (CAD).

- Centros de Acogida Inmediata.

- Servicios de Información.

- Unidades Hospitalarias de desintoxicación (UDH).

- Centros de Día.

- Comunidades Terapéuticas.

- Centros de Incorporación Social.

- Programas Específicos en Centros Penitenciarios.

- Centros y Programas de Metadona.

- Programas de Prevención.

- Servicios, programas y proyectos específicos de Atención a las Drogodependencias.

- Consejería de Sanidad y Consumo: Dirección General de Salud Pública (Equipo de Tabaco y Equipo de Alcohol), Dirección General de Programas Asistenciales (Centros de Atención Primaria, Centros de Salud Mental).

- En los Cabildos Insulares.

- En los Ayuntamientos.

- En la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

- En Empresas y sindicatos.

- Sanciones Administrativas.

- En las Universidades: formación de grado y posgrado.

- Otros: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (Ejercito, Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Local), Colegios profesionales, etc.

- Servicios, programas y proyectos inespecíficos de Atención a las drogodependencias.

- Opinión-valoración de los profesionales de las drogodependencias, de la salud y de los servicios sociales sobre: la situación actual del problema de las drogodependencias (prevención, tratamiento, inserción, formación, investigación) en Canarias, los recursos para hacer frente al problema y sobre propuestas al Plan.

Los instrumentos que fueron confeccionados para el análisis de los recursos de atención a las drogodependencias fueron:

- Cuestionario de la Institución.

- Cuestionario de C.A.D. y Centros de Información y/o orientación.

- Cuestionario de Unidades de Desintoxicación Hospitalaria.

- Cuestionario de Centro de Día y Comunidad Terapéutica.

- Cuestionario de Tratamientos de Mantenimiento con Sustitutivos Opiáceos.

- Cuestionario de Programas Específicos en Centros Penitenciarios.

- Cuestionario para los programas de prevención.

El primer cuestionario recoge la información sobre la Institución dispensadora de recursos. Este instrumento sirve de presentación de los restantes. Cuenta con veinte preguntas referidas a aspectos generales de la organización.

Para la realización de estos instrumentos se contó con la colaboración de todas instituciones implicadas en la atención a las drogodependencias, así como con un número importante de profesionales que realizan su labor en las mismas.

El tercer paso se concreta en la realización de un Encuentro Interprofesional y tres Encuentros Insulares para la Formulación del II Plan Canario sobre Drogas. Estos se plantean con el fin de ofertar un avance inicial del diagnóstico, así como establecer un marco de reflexión y debate sobre cuáles han de ser los objetivos y estrategias a contemplar en el Plan.

Se parte del Principio de Participación, ya señalado en el "Documento Base", entendiéndose que la contribución de todos (sistemas públicos y sociedad civil organizada) implicará que los objetivos y las estrategias utilizadas respondan a las aspiraciones de la mayoría, y que los recursos y administraciones se sientan comprometidos. Por otra parte, la ausencia de participación puede conducir a que se planteen o enuncien objetivos equívocos o irreales, que poco o nada tengan que ver con las necesidades verdaderas y/o sentidas por la comunidad. Sólo la participación de "todos" puede garantizar el éxito en la formulación del Plan.

Estos encuentros representaron un momento importante para la formulación del Plan ya que los profesionales, políticos y representantes de organizaciones que los configuraron demostraron y demuestran su interés una gran sensibilidad por el sector de las drogodependencias. Sus aportaciones han sido recogidas de forma expresa a lo largo del desarrollo del Plan.

En estos encuentros, el planeamiento de la atención a las drogodependencias en Canarias da un paso más hacia su formulación, con el inicio del proceso de la determinación de objetivos y estrategias para la intervención. Momento este trascendente por su peso e influencia en el resto de pasos y elementos que configurarán el Plan. Los criterios básicos de actuación, los principios, los objetivos, las áreas las medidas, las funciones de las instituciones, y los recursos necesarios, que siempre han de estar en consonancia con los objetivos y estrategias propuestos.

Se plantearon como objetivos de los encuentros:

- Informar sobre el análisis del estudio del estado de las drogodependencias en Canarias.

- Avanzar en el proceso de formulación del Plan Canario sobre Drogas en la determinación de objetivos y estrategias.

- Favorecer la participación de los implicados en el proceso de atención a las drogodependencias en Canarias.

- Posibilitar el encuentro interprofesional e intersectorial.

Se parte de una metodología activa y participativa, trabajando en pequeños grupos con posterior puesta en común y redacción de conclusiones.

El número de mesas de trabajo del encuentro interprofesional ascendió a diez: objetivos generales y estrategias del Plan Canario sobre Drogas; Educación para la salud en el Plan Canario sobre Drogas; Circuito terapéutico y protocolos; Recursos asistenciales; Formación en drogodependencias; La inserción social; Investigación en drogodependencias y Evaluación; Intervención comunitaria y Dinámica asistencial en la atención al usuario drogodependiente.

Las mesas de trabajo estaban compuestas por un moderador y diez profesionales y, de entre estos últimos, se elegía el secretario. Para favorecer el proceso de discusión se facilitaron en cada una de las mesas varias preguntas sobre las que establecer el debate. Estas preguntas podían ser modificadas si los integrantes de la mesa así lo decidieran.

Las características de los profesionales que participaron en el encuentro son:

- Profesionales especializados en drogodependencias, que desarrollan su labor en los centros específicos de atención a las drogodependencias y que estaban participado en la formulación del Plan Canario sobre Drogas.

- Otros Profesionales especializados en drogodependencias.

- Profesionales de otras Áreas, Sectores o Instituciones relacionados con las drogodependencias: Educación, Salud, Servicios Sociales, Menores, Juventud, Mujer, Universidad, etc.

El número de mesas de trabajo en los encuentros Insulares ascendieron a cinco: atención específica a las drogodependencias y a las patologías asociadas al consumo; Prevención de las drogodependencias;

Investigación; formación y evaluación en drogodependencias; Objetivos, estrategias y mediadas para la inserción y Prevención de la oferta de drogas.

La metodología de los encuentros insulares fue similar a la del encuentro interprofesional y las conclusiones de ambos sirvieron de base para la redacción de objetivos y estrategias del Plan.

2.- ANÁLISIS DE FENÓMENO DE LAS DROGODEPENDENCIAS EN CANARIAS

Para la descripción y análisis de las drogodependencias en Canarias, se han utilizado los siguientes indicadores básicos y/o estudios epidemiológicos:

- Indicadores de vigilancia epidemiológica: admisión a tratamiento, urgencias hospitalarias y mortalidad.
- Diagnóstico recursos y programas asistenciales.
- Estudio epidemiológico a población general.
- Estudio epidemiológico sobre la incidencia de las drogas en el medio laboral.
- Informe 2001 del Observatorio Nacional sobre Drogas.

2.1.- Estudios sobre el consumo de drogas en Canarias.

Ante las dificultades personales, familiares y sociales que las drogas producen, así como las demandas de ayudas y atención que se van generando entre los mismos usuarios, o en colectivos más amplios (asociaciones de madres y padres de alumnos, vecinales, juveniles, de familias, de afectados, etc.), las instituciones públicas y privadas en sus diversos niveles, están dando una respuesta en varios frentes: atención a los drogodependientes, investigación, formación y prevención, medidas de salud pública, etc.

Con el fin de conocer la situación del consumo de drogas, el Gobierno de Canarias se ha planteado en diversos momentos la realización de estudios epidemiológicos que completen la información sistematizada de la que dispone regularmente, a través del Sistema Estatal de Información sobre Toxicomanías de Canarias, adscrito al Observatorio Español sobre Drogas. Así, en el año 1997 se realizó el estudio epidemiológico "El Consumo de Drogas y Factores Asociados en Canarias" dirigido a la población en general y en 1998 "El Estudio Laboral sobre el Consumo de Drogas en Canarias". En este documento se pretende hacer un breve resumen de dichos estudios completando la información con otras fuentes, como la "Encuesta sobre drogas a la población escolar, 1998" y la "Encuesta domiciliaria sobre consumo de drogas, 1997".

Objetivos de las investigaciones

Hace ya algún tiempo que el consumo de drogas se ha venido estudiando desde diferentes perspectivas (epidemiológicas, sociales, antropológicas, etc.); así como en diferentes ámbitos y segmentos sociales (nacional y autonómico, entre escolares, padres de alumnos, jóvenes, trabajadores, etc.). Los enfoques y los resultados han sido, como era de esperar, muy variados, pero entre las investigaciones más solventes realizadas en nuestro país se observan una serie de objetivos comunes de conocimiento.

Estos objetivos de conocimiento también han estado básicamente presentes en estudios sobre el consumo de drogas en España y en los de diversas comunidades autónomas, así como en los de sectores específicos como el mundo laboral. Estos objetivos se pueden clasificar en seis grandes grupos:

- Conocimiento de las prevalencias y patrones de consumo de las diferentes drogas.
- Características demográficas y sociales de los usuarios de cada una de ellas.
- Evolución de los consumos en el tiempo y tendencias que se apuntan, especialmente en las drogas emergentes.
- Principales motivaciones y factores de riesgo asociados o presentes en las distintas drogas y consecuencias personales y sociales derivadas del uso de las mismas.
- Opiniones y actitudes de la población ante la realidad de las drogas, presencia de las mismas en su medio y actuaciones y medidas ante el problema de las drogas.
- Conocimiento, uso y valoración de las actuaciones y servicios institucionales ante las drogas, tanto entre usuarios efectivos o potenciales, como entre el conjunto de la población.

Estos seis grandes grupos de objetivos generales de conocimiento se componen, a su vez, de diversos objetivos específicos o temáticas concretas de investigación.

Centrándose en la realidad de la Comunidad de Canarias y teniendo en cuenta el conocimiento ya adquirido en los estudios citados, a modo de planteamiento inicial y en la línea de la orientación de los objetivos generales expuestos anteriormente, en las investigaciones citadas se han tenido presentes los siguientes objetivos o temáticas específicas:

1. Prevalencias en el consumo de los diferentes tipos de sustancias: las drogas legales (tabaco y alcohol), los psicofármacos (tranquilizantes, hipnóticos, analgésicos morfínicos y otros opiáceos), las drogas ilegales (inhales, cannabis, anfetaminas y speed, alucinógenos, heroína, cocaína, drogas de síntesis, crack).

2. Patrones de consumo de cada tipo de sustancias, en torno a cuatro clases de indicadores: secuencias de uso en el tiempo, edades de inicio en el consumo, vías de consumo y modos del mismo.

3. Perfiles de los consumidores de los distintos tipos de drogas según: sexo y edad, nivel educativo, ocupación y profesión, estado civil, con quién viven actualmente, clase social subjetiva, provincia, hábitats, zonas.

4. Evolución de la realidad de las drogas y tendencias: dado que se han incluido muchos de los indicadores que se han ido manteniendo en el tiempo en otros estudios nacionales y autonómicos, se ha realizado una comparación de las prevalencias de Canarias con las de otros lugares, lo cual nos permite señalar las posibles tendencias que apuntan diferentes aspectos o fenómenos asociados.

5. Principales Motivaciones en el consumo de drogas: se tratan las distintas motivaciones (familiares, sociales, personales, ...) del consumo de las diferentes drogas.

6. Factores de Riesgo: junto a las motivaciones explicitadas por los usuarios de drogas y la presencia social y oferta de las mismas, hay un tercer elemento que interviene en los procesos de iniciación y consolidación del consumo de drogas. Se trata de los factores de riesgo que intervienen en la generación o reforzamiento de los consumos -familiares, sociales, personales y laborales-.

7. Las consecuencias del uso de drogas y la posibilidad de dejarlas. En este bloque se han estudiado las consecuencias y problemas del uso de drogas, la dependencia subjetiva en el consumo de drogas y la opinión y actitudes de la población ante las drogas y medidas para luchar contra las mismas. En el caso del estudio en el medio laboral se han incluido también las consecuencias laborales del consumo y los problemas que éste genera en el trabajo (absentismo, disminución de la productividad, accidentes laborales, sanciones, despidos, etc.).

8. Opinión y actitudes de la población ante las drogas y medidas para luchar contra las mismas. En el estudio del medio laboral se incluyó también la opinión de los empresarios y directores ante las

consecuencias de las drogas y los problemas que producen en el trabajo.

9. Conocimiento y valoración del Plan Autonómico de Drogodependencias y algunas actuaciones.

Metodología de las investigaciones

Las investigaciones se han realizado mediante encuestas de carácter epidemiológico y opinático, entre la población de Canarias (general y laboral), cuyas características técnicas han sido las siguientes:

El Universo o población estadística de la encuesta ha sido, en el caso del estudio de población general, el conjunto de personas de 15 a 65 años residentes en todas y cada una de las islas de la Comunidad de Canarias, así como en todas las entidades de población o hábitats. Todo ello sobre la base del Censo de Población y Viviendas de 1991 y el Padrón Municipal de Habitantes de 1996 (Instituto Canario de Estadística y elaboraciones propias de EDIS para el diseño de la Muestra). Para el Estudio sobre el Consumo de Drogas en el medio laboral las fuentes estadísticas para definir el universo de la investigación fueron el Padrón Municipal de 1996 y, sobre todo, la última encuesta de población activa de 1998 de la Comunidad Canaria.

Las Muestras son representativas de dichos universos o poblaciones y cumplen las siguientes condiciones: son aleatorias polietápicas y han sido estratificadas por variables. Así, para ambos estudios se tuvieron en cuenta: provincias, hábitats, islas, sexo y edad. Para el estudio sobre el Consumo de Drogas en el medio Laboral se incluyó también la variable de ramas de actividad agrupadas.

El conjunto de la Muestra, para el estudio epidemiológico de la población general, asciende a un total de 1.500 entrevistas distribuidas en 45 municipios, que se reparten, en los distintos barrios y secciones censales, en un total de 98 puntos de muestreo efectivo.

Además de las variables de estratificación muestral vistas anteriormente, se han incluido otras variables de clasificación de la población a efectos del análisis mediante los cruces con las variables de consumos, opiniones y actitudes. Estas variables de clasificación son el sexo, el rol familiar, los estudios, la actividad principal y la clase social subjetiva.

En el estudio hay unas proporciones muy equilibradas y representativas del conjunto de la población canaria, entre 15 y 65 años, en todas las variables.

En lo que se refiere a la actividad hay un 46% con ocupación (empresarios, profesionales, cuadros medios, funcionarios y trabajadores), un 9.3% de parados (que sobre el conjunto de población activa supondría un 16.8%) y, finalmente, el 41.7% es población inactiva económicamente (estudiantes, amas de casa y pensionistas); proporciones que se aproximan mucho a la realidad del conjunto de la población, si se tienen en cuenta las franjas de edades incluidas en la muestra. Obviamente, si se hubieran incluido a personas de más de 65 años los colectivos de amas de casa y pensionistas hubieran sido mayores.

Sin duda, la gran pluralidad de la población que respondió a la encuesta, tanto por su amplia distribución territorial, como por la variedad de los segmentos sociales incluidos, hacen que los resultados obtenidos sean representativos de las diferentes opiniones, actitudes y conductas de la población canaria ante las drogas.

El conjunto de la muestra para el Estudio en el medio laboral asciende a 1.000 trabajadores ocupados, 200 trabajadores en paro y 100 empresarios o directores de personal. En lo relativo a la muestra estratégica a empresarios y directores de personal, se estratificó proporcionalmente sobre cuatro grandes sectores económicos: agrario, construcción, industria y servicios.

La presentación de los resultados

Inicialmente se realizan los informes comenzando con la presentación, en la que se incluyen objetivos del estudio y metodología para su realización. Se continúa con los resultados sobre el consumo de los diferentes tipos de drogas en la población canaria (tabaco, alcohol, inhalables, cannabis, cocaína, drogas de síntesis, heroína, otros opiáceos, alucinógenos, anfetaminas, crack, tranquilizantes e hipnóticos); terminando el informe con las motivaciones, factores de riesgo y consecuencias derivadas del consumo de drogas, así como con la opinión y actitudes de la población canaria ante el consumo de drogas.

Para la presentación de los resultados del estudio en el medio laboral se optó por seguir el esquema utilizado por el estudio epidemiológico sobre "el consumo de Drogas y Factores Asociados en Canarias" e ir introduciendo en éste la información relativa al "Estudio Laboral sobre el Consumo de Drogas en Canarias" y otros estudios.

2.1.1.- El consumo de tabaco

El tabaco es una de las drogas más consumida en Canarias. Así, un 53.8% de la población canaria entre 15 y 65 años indica haber fumado, aunque no lo haga en este momento.

Tabla 1. El consumo de tabaco en Canarias

concepto	%
Nunca han fumado	46,00
No fuman actualmente, pero antes sí	11,30
Sólo fuman ocasionalmente	6,30
Son fumadores diarios	36,20
NS/NC	0,20
Total	100
Base	1.500

Del conjunto de los que sí han fumado tabaco, un 11.3% han abandonado su uso y un 42.5% fuman en la actualidad; a su vez, de éstos, un 6.3% son fumadores ocasionales y un 36.2% fumadores diarios. Esta tasa de fumadores diarios es muy parecida a la observada a nivel nacional y para otras comunidades autónomas, sin embargo es inferior a la observada para la población general en 1984 ["El consumo de drogas en España" (1984). EDIS-Ministerio de Trabajo y Cruz Roja Española. Madrid], que ascendía a 41.4%, y también menor que la que se indicaba para los trabajadores en 1987 ["La incidencia de las drogas en el Medio Laboral" (1987). EDIS-UGT. Madrid], que era del 54.1%.

Sin embargo, en 1993 ["Encuesta Nacional de Salud" (1993). Ministerio de Sanidad y Consumo. Madrid] y 1994 ["Opiniones y Comportamientos de los Españoles ante el Consumo de Drogas, Tabaco y Alcohol" (1994). Delegación del Gobierno Plan Nacional sobre Drogas-CIS. Madrid] otros dos estudios nacionales a población española general cifraba los fumadores diarios entre un 32 y un 34 por ciento. A estos dos estudios habría que añadir el realizado en el medio laboral en 1996 ["La incidencia de las Drogas en el Medio Laboral" (1996). FAD-EDIS: Madrid], donde los fumadores diarios eran un 48.3%. Finalmente, en la Encuesta Domiciliaria sobre el uso de drogas 1997 ["Encuesta Domiciliaria sobre el uso de Drogas" (1997). DGPNSD-EDIS. Madrid], se estimaba que fumaban diariamente el 30.4% de la población mayor de quince años. Según la Encuesta sobre Drogas a la Población Escolar de 1998 ["Encuesta sobre Drogas a la Población Escolar" (1998). DGPNSD-EDIS. Madrid], la proporción de escolares que fuma diariamente se sitúa en el 21.6%. Esta alta prevalencia se compagina con la moderación en el número de cigarrillos consumidos, ya que el consumo medio de cigarrillos al día entre los escolares se sitúan en 7.7 cigarrillos/día.

El consumo de tabaco en la Población Laboral en Canarias ["La incidencia de las drogas en el medio laboral en Canarias" (1998). EDIS-FAD. Madrid] asciende al 38.5% entre los ocupados y al 40% entre los parados.

Si tenemos en cuenta que la población considerada en el estudio epidemiológico del consumo de drogas y factores asociados en la Comunidad Canaria, incluye a 1.110.000 personas aproximadamente, podemos estimar que en la población canaria entre 15 a 65 años fumarían en la actualidad unas 471.750 personas, de ellas unas 69.930 de forma ocasional y otras 401.820 diariamente.

Según el estudio epidemiológico señalado, los fumadores diarios moderados son tan sólo un 12.2% del total, siendo el 87.8% medio-altos y extremos. La media diaria de cigarrillos fumados es alta: 19.71. Estos datos son muy semejantes a los del medio laboral, ya que los fumadores moderados representan el 12.4% y los fumadores medios-altos y extremos el 87.6%. La media de cigarrillos fumados por día es de 19.52 en los trabajadores ocupados y 18.68 en los parados.

Las edades de inicio en el uso del tabaco en Canarias están muy concentradas en la adolescencia. El grupo de edad en el que se produce un mayor número de inicios es el de 14 a 16 años, con un 42.5% del total. A los 19 años ya se iniciaron en el uso del tabaco el 82.1% del total de fumadores. Para la población escolar española, la edad media de comienzo del consumo de tabaco por primera vez es de 13.1 años y de 14.4 para la edad media de comienzo de consumo diario.

En Canarias la media global de inicio en el uso del tabaco se sitúa en los 16.76 años. Los hombres se inician casi un año antes que las mujeres: 16.35 y 17.39, respectivamente. Los trabajadores ocupados presentan una edad media de inicio de 16.74 años y los parados de 15.51. Esta edad media global de inicio en el uso de tabaco en Canarias es muy similar a la observada en Andalucía (16.22), Galicia (16.17) o la Comunidad Valenciana (16.83).

Las mujeres, en general, fuman a diario menos que los hombres: el 29.1% frente al 43.3%; siendo también la mayor proporción de las que nunca han fumado: un 57.8% de las mujeres por un 34.6% de los hombres. Sin embargo, los hombres han abandonado el uso del tabaco en doble proporción que las mujeres: un 15.6% y un 7.1%, respectivamente.

Considerando las edades de un modo general, vemos que entre los 15 y los 24 años se produce una fuerte escalada en el consumo de tabaco a diario, alcanzando las proporciones más altas entre los 25 y los 39 años. A partir de los 40 años se inicia un cierto descenso que es más perceptible a partir de los 50. En este último grupo el abandono del tabaco es ya muy significativo, con un 22.7% que han dejado de fumar.

Así pues, si tenemos en cuenta que las proporciones más altas de fumadores diarios se producen entre los 20 y los 49 años, entre un 39.2% y un 39.7%, vemos que el hábito de fumar a diario en un amplio segmento de la población canaria se extiende a un dilatado período de tiempo de treinta años.

Podemos concluir indicando que el uso del tabaco está muy extendido en toda la Comunidad de Canarias: todo tipo de hábitats, en todas las zonas, en segmentos de población de diversos niveles de estudios y de todas las clases sociales. Es, sin duda, una droga de gran difusión e integración social.

Sin embargo, dentro de la generalidad de su uso, hay algunos segmentos de población cuyas tasas de consumo son algo mayores que la tasa media. En primer lugar cabe destacar los ya mencionados anteriormente de los hombres y los grupos de edad comprendidos entre los 20 y los 49 años. También son más elevadas en la provincia de Las Palmas, en los núcleos urbanos, en las poblaciones turísticas, entre los cabezas de familia y los hijos emancipados.

En la encuesta laboral se indica que un gran número de fumadores actuales (el 54.8% de los ocupados y el 50.6% de los parados) señalan que les gustaría dejar de fumar, mientras que un 45.1% y un 49.4% respectivamente responden que no lo desean o que no se lo han planteado. Un 44.1% de los trabajadores ocupados y el 39.5% en los parados han intentado dejar de fumar en alguna ocasión. La media de intentos frustrados de los actuales fumadores es de 3.13 en los ocupados y de 2.47 en los parados.

Los trabajadores que en Canarias han dejado de fumar señalan como principales razones para abandonar el consumo: el perjuicio para la salud, el que no les gustaba fumar y el que era un gasto inútil. Estas razones están también señaladas en otros estudios realizados en la población laboral.

2.1.2.- El consumo de alcohol

Al igual que el tabaco, el alcohol es una droga muy socializada e integrada culturalmente, siendo la que tiene un consumo más extendido entre la población, tanto general como laboral.

Entre un 80 y un 90 por ciento, según los distintos segmentos de población de que se trate, indican haber tomado algún tipo de bebida alcohólica en alguna ocasión. Según la última Encuesta Nacional Domiciliaria sobre el Uso de Drogas [“Observatorio Español sobre Drogas. Informe 2” (1999) página 17. DGPNSD. Ministerio del Interior. Madrid], podemos ver que en 1997 un 60.7% de la población española de 15 a 65 años indicaba haber consumido alcohol en el último mes.

Por otra parte, en la encuesta [“Los padres y madres ante el uso de alcohol de los jóvenes” (1998) CEAPA-EDIS. Madrid] realizada, también a nivel nacional, entre padres y madres, se observaba que en un 67% de los hogares se consumían bebidas alcohólicas de forma habitual, al tiempo que un 73.4% de estos padres y madres igualmente tomaban alcohol fuera de sus casas con alguna regularidad. También señalaban que un 30% de sus hijos e hijas consumían alcohol en casa, e incluso un 15% de los padres y madres habían percibido en alguna o algunas ocasiones un uso abusivo del alcohol por sus hijos fuera de casa.

El consumo de alcohol aún es más acusado entre la población laboral pues, según se pudo observar en el estudio nacional de FAD-EDIS (1996), un 95.1% de los trabajadores ocupados y el 96.7% de los parados lo habían consumido en alguna ocasión, habiéndolo hecho también en los últimos treinta días el 81.2% y 77.9%, respectivamente.

No obstante, la amplia extensión del alcohol y la aceptación social que su uso conlleva, no significa necesariamente que su consumo haya aumentado en los últimos años. Por el contrario, parece observarse un cierto descenso, tanto en el consumo general como en el uso abusivo. El consumo en el último mes entre la población de 15 a 65 años, en 1997, alcanzó a un 60.7% y en 1985 al 69% [“Plan Nacional sobre Drogas. Memoria 1995”. Ministerio del Interior. Madrid. 1996] en la población de quince años en adelante.

En lo que se refiere a la cantidad de litros de las distintas bebidas alcohólicas compradas en España, para los diferentes ámbitos de consumo (hogares, hostelería, restaurantes, bares, instituciones, etc.) también se observa, en otro estudio oficial (“Panel de Consumo Alimentario 1995, 1996, 1997 y 1998” Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Madrid), un claro descenso entre 1995 y 1997, habiendo pasado la cantidad vendida de 3.974 millones de litros a 3.773, lo que supone una disminución global del 5.8% (en los licores y bebidas de alta graduación el descenso es de un 18.08%). Y aunque en 1998 el consumo general habría aumentado un 1.5%, los licores seguían descendiendo un 4.62%.

Desde otra perspectiva, si entendemos por un uso abusivo la ingesta diaria de alcohol puro (en su equivalencia en las distintas bebidas) de más de 75 ml por los hombres y de más de 50 ml por las mujeres, también se observa, en los diversos estudios de ámbito autonómico y en los nacionales referidos a la población laboral, un descenso de bebedores abusivos de varios puntos porcentuales. Según la mencionada Encuesta Nacional Domiciliaria de 1997 los bebedores abusivos en población general serían un 9.9% en días laborables y el 10.1% en los días de fin de semana, mientras que en 1985 [“El Consumo de Drogas

en España” (1985) EDIS. Madrid] eran de un 10.8% y un 13%, respectivamente. Por otra parte, en población laboral los bebedores abusivos en 1987 se situaban en torno al 20%, mientras que en 1996 eran un 14%, según los estudios citados de UGT-EDIS y FAD-EDIS, respectivamente.

Si bien en general el uso de alcohol parece haber descendido en los últimos años, actualmente se dan algunos hechos significativos, como son, el uso abusivo que los jóvenes hacen en los días de fin de semana y, muy especialmente, el consumo que se da entre las mujeres más jóvenes.

El uso del alcohol entre la población laboral canaria presenta un recorrido estadístico entre el 92.2% de alguna vez en la vida y el 39.4% el día anterior, en los ocupados, y entre el 92.5% y el 29.5%, respectivamente, en los parados. Esto significaría unos índices de continuidad mínimos del 43.2% en los ocupados y del 31.2% en los parados.

Tabla 2. Edades medias de inicio en el uso de alcohol en población laboral

	Ocupados	Parados
	%	%
España (1996)	16.22	15.67
Comunidad de Madrid (1996)	16.24	16.15
Andalucía (1997)	16.53	16.23
Comunidad Valenciana (1998)	16.11	15.65
Canarias (1999)	16.92	16.18

Según estos datos cabe deducir que no hay grandes diferencias en las edades medias de inicio en el uso de alcohol en los cinco estudios actualmente disponibles en población laboral. En todo caso parece que la población laboral canaria ocupada es algo más tardía que la de las otras comunidades y que el conjunto nacional; y lo mismo ocurre con los parados, exceptuando los de Andalucía.

Un 58% de la población residente en Canarias de 15 a 65 años indica que en el último mes sí ha tomado algún tipo de bebida alcohólica. Esta proporción es muy próxima a las obtenidas en Valencia (56.4%), Galicia (54%) y Andalucía (53.4%).

Sobre datos globales de población de 15 años en adelante, en la Encuesta Domiciliaria sobre uso de Drogas se observa que un 49.2% había tomado alguna bebida alcohólica en el último mes. Las frecuencias de consumo de bebidas alcohólicas se pueden clasificar en tres tipos: el de los que toman alcohol con poca frecuencia (1 a 3 veces al mes) en el que se encontrarían un 33.5% de los canarios de 15 a 65 años; el de frecuencia media (1 a 4 veces por semana) en la que se incluirían un 18.6% y, finalmente, un 6% que lo harían con una frecuencia alta, a diario o casi a diario.

Según los resultados obtenidos en el estudio epidemiológico, podemos ver que los que no bebieron alcohol en el último mes o lo hicieron con poca frecuencia son, principalmente, las mujeres y los más jóvenes (15 a 19 años y 20 a 24), los más mayores (50 a 65 años) y población inactiva económicamente: amas de casa, pensionistas y estudiantes.

Con un perfil bastante diferenciado tenemos a los que bebieron con media o alta frecuencia, destacando los siguientes segmentos poblacionales: hombres, de 25 a 49 años y población económicamente activa, ocupada y no ocupada. Entre los ocupados sobresalen los empresarios, los profesionales, los cuadros medios y los trabajadores, encontrando un segmento importante de parados entre los no ocupados. Cabe también señalar que en la frecuencia media (1 a 4 veces por semana) están un 17.2% de los estudiantes, sin duda como bebedores de fin de semana, así como un 23.2% de los de 20 a 24 años y un 18.2% de los de 15 a 19.

Las variables territoriales (zona y hábitat) no discriminan tanto, ya que el alcohol es consumido en todas partes, aunque sí se observan unas diferencias más claras en las poblaciones turísticas, en las que el consumo de alcohol en las frecuencias medias y altas es mayor que en las no turísticas.

Si tenemos en cuenta los datos de inicio en el consumo del tabaco, veremos el gran paralelismo con las edades de inicio en el alcohol. El grupo más importante de edad de inicio en el alcohol también es el 14 a 16 años, con un 42.4%, habiéndose iniciado ya a los 19 años el 85.7%. La edad media global de inicio en el uso del alcohol es de 16.72 años, poco más tardía que la de la Comunidad Valenciana (16.16) y muy cercana a las de Andalucía (16.75) y Galicia (16.61).

Del total de personas que bebieron en el día anterior, las clases de bebidas más consumidas fueron la cerveza, que se tomó en un 54.2% de los casos, seguida de los vasos de vino (grandes o pequeños) con un 30.8%. Las bebidas de mayor graduación alcohólica (licores varios, whisky y combinados) suman conjuntamente un 47.3% del total de las bebidas consumidas. Finalmente, los vermouths, aperitivos, finos, carajillos y champaña o cavas, significaron un 7.1%.

Estas cifras expresan muy bien las preferencias por uno u otro tipo de bebidas, pero el verdadero sentido de lo que se bebe está en la cantidad tomada y en su equivalencia en alcohol puro. Por ello se solicitó que indicaran la cantidad (en vasos, copas ...) tomadas en ese día de cada una de ellas. Una vez hecha la conversión en mililitros puros de alcohol obtenemos unas medias diarias, bien en el conjunto de la población tomando como base el total de la muestra (1.500), bien estableciendo el cálculo so-

lamente a partir del número de entrevistados que indicaron haber bebido en el día anterior a la entrevista.

Tabla 3. Medias de consumo de alcohol en ml./día en días laborables y de fin de semana y promedio diario general

TODA LA POBLACIÓN ENTREVISTADA (1.500)	
Días laborables	12.47 ml.
Días de fin de semana	25.02 ml.
Promedio diario general	16.77 ml.
SÓLO LOS BEBEDORES DÍA ANTERIOR (390)	
Días laborables	58.06 ml
Días de fin de semana	73.49 ml
Promedio diario general	65.04 ml.

En el conjunto de la población el consumo diario en promedio general fue de 16.77 ml, siendo la media en los fines de semana más del doble (25.02 ml) que la de los días laborables (12.47). Estas son unas medias abstractas, pues incluyen a los que bebieron y a los que no, pero son de gran interés porque expresan la perspectiva general del consumo de alcohol en una determinada sociedad.

Desde una perspectiva más concreta y, si se quiere, más real, el promedio diario general de consumo entre sólo los que bebieron alcohol en el día anterior vemos que se eleva a 65.04 ml, siendo de 58.06 ml en días laborables y de 73.49 ml en días de fin de semana.

Si tomamos los dos colectivos, el general y el de los bebedores del día anterior, y los cruzamos con los consumos de cada uno de los días de la semana, podemos ver que los días de fin de semana (sábado y domingo) son los que tienen un consumo de alcohol mayor, alcanzando entre los bebedores 73.3 ml y 95.1 ml respectivamente.

En lo que se refiere a las medias consumidas según el sexo y la edad se observa que la ingesta de alcohol en ml es superior en los hombres que en las mujeres, tanto en el conjunto general como entre los bebedores del día anterior.

Por grupos de edad sobresalen los de 20 a 24 años y los de 25 a 29, en los dos colectivos. Entre los bebedores cabe señalar también a los de 15 a 19 años y, en unas medias algo menores, a los adultos de 40 a 49 años.

De todo esto cabe concluir que, si bien la mayoría de la población canaria de 15 a 65 años no bebió el día anterior a la entrevista, del 26% que sí lo hizo hay un patrón de uso del alcohol en días laborables que, sin llegar a ser mayoritariamente abusivo, alcanza unos promedios en ml de cierta consideración, es-

pecialmente entre los adultos de 30 a 49 años; y otro patrón de consumo de fin de semana que sí es claramente abusivo entre ciertos segmentos de jóvenes, especialmente los de 20 a 24 años y los de 25 a 29, así como otro un poco menor de los de 15 a 19 años.

Estos datos son en sí ilustrativos, pero aún siguen siendo medias generales. El siguiente paso consiste en elaborar una tipología de bebedores según la ingesta realizada de alcohol en el día anterior a la entrevista.

A partir de aquí la tipología resultante, según los datos de la encuesta sería la siguiente:

Tabla 4. Tipología de bebedores

Tipología	Población General	Hombres	Mujeres
Abstinentes	74.2	63.8	84.7
Ligeros	8.4	10.8	6.0
Moderados	8.1	11.7	4.4
Altos	2.7	4.4	1.1
Excesivos	3.5	5.6	1.5
Gran Riesgo	3.0	3.7	2.3
Total	100 %	100 %	100 %
Base	-1500	752	748

$$X^2 = 92.1 \quad 5 \text{ g.l.} \quad P < .00001$$

Y si resumimos las tres últimas categorías:

BEBEDORES ABUSIVOS

(Altos+Excesivos+Gran Riesgo)

Población General	Hombres	Mujeres
9,20 %	13,70 %	4,90 %

Las proporciones de bebedores abusivos son altas, especialmente la de los hombres y la general. Sin embargo, para una mejor comprensión de las mismas y a efectos de una posible comparación con otras encuestas, cabe hacer una precisión respecto a la población incluida en la muestra (15 a 65 años) y la disminución de los ml de la mujer respecto al hombre.

Hay que señalar, como se ha hecho en otras ocasiones, que si no hubiera habido límite de edad en los 65 años y si se hubiera tomado para las mujeres el mismo umbral que para los hombres, los resultados hubieran sido, de forma muy aproximada, los siguientes: hombres bebedores abusivos 10.9%, mujeres bebedoras abusivas 2.5%, tasa total de bebedores abusivos 6.8%. A partir de esta inducción general de bebedores abusivos en Canarias (del 6.8%), podemos ver que dicha tasa es algo mayor que la observada en la Comunidad Valenciana (5.85) y algo menor que las de Galicia (8.4%) y Andalucía (7.8).

El segmento de población que en mayor proporción no bebió alcohol en el día anterior es el de 15 a 19 años con un 81.1%. A éste le seguiría el de mayor edad, 50-65 años, con el 75.5%; aunque en estos dos grupos también se observan unos claros porcentajes de bebedores abusivos (altos + excesivos + gran riesgo) con un 9.2% entre los más jóvenes y el 7.6% entre los más mayores.

Los grupos de edad en que se dio un mayor consumo de alcohol abusivo el día anterior a la entrevista fueron los de 20 a 24 años, con un 12.9% de los mismos, y en el de 25 a 29 con el 10.5%. En los estratos siguientes, aunque en una proporción menor, también hay unas tasas altas entre los 30 y los 49 años, entre el 8.1% y el 9.5%.

Según esta nueva información vemos que la distribución de los bebedores hombres tiene dos modas estadísticas, la primera en los 20-24 años con el 13.9% (que en realidad se extendería a los de 25-29 con un 13.7%) y la del segmento de 40 a 49 años con un 18.7%.

Entre las mujeres la moda se sitúa en los 20-24 años con un 10.7% que bebieron abusivamente. Hay que hacer notar también que los dos puntos más altos en la distribución se sitúan en los grupos inmediatamente anterior (15-19 con el 7.7%) y posterior (25-29 con el 7%). En los segmentos siguientes las tasas decaen hasta casi desaparecer a partir de los 40 años.

En el alcohol se observa una pauta de aproximación del consumo abusivo de alcohol entre hombres y mujeres jóvenes. De tal modo que si este fenómeno se extendiera en los próximos años podría presentar una clara significación epidemiológica.

Por lo demás, entre los bebedores ligeros y moderados los hombres son los que beben en mayor proporción, especialmente entre los 30 y los 34 años con un 33.1%, por un 14% de las mujeres. Estas últimas son siempre más abstinentes que los hombres en todos los grupos de edad, alcanzando la mayor proporción entre los 15 y los 19 años con un 85.6%, por un 79.1% de los hombres de la misma edad.

De estos datos podemos concluir que el alcohol es usado abusivamente principalmente por hombres en casi todas las edades y por mujeres jóvenes; por cabezas de familia e hijos emancipados y no; por población económicamente activa ocupada (empresarios, profesionales y cuadros y trabajadores asalariados) y no ocupada (parados), así como por un segmento de estudiantes.

En las variables de carácter territorial las diferencias también son significativas, pero las tasas están más distribuidas, destacando en todo caso las zo-

nas turísticas y, en hábitats, los de 5.000-10.000 y los de más de 250.000.

Por estudios y clase social también hay una amplia extensión del uso de alcohol abusivo, extendiéndose a personas de distintos niveles educativos y diversa condición social; destacando quizás un poco más los de BUP-COU (básicamente jóvenes), así como personas de clase social media-alta y alta.

2.1.3.- El consumo de inhalables

Los resultados obtenidos en el estudio epidemiológico señalan que el uso de inhalables en Canarias es reducido y esporádico. Un 1.1% de la población los han usado alguna vez, un 0.4% lo hicieron en los últimos doce meses y el 0.1% en los últimos treinta días, no observándose un uso regular o habitual. Estos datos son muy semejantes a los aportados por el estudio del consumo de drogas en el medio laboral realizado dos años después en Canarias. Por otra parte, indicar que el uso de inhalables en Canarias en los últimos treinta días es el mismo que el observado en Galicia, Andalucía y la Comunidad Valenciana.

Según la Encuesta Escolar de 1998 [Encuesta sobre Drogas a la Población Escolar (1998). PNSD. Madrid] entre 1994 y 1998 se ha incrementado el consumo de inhalables en España, pasando del 1.8% al 2.7% para el indicador de consumo en el último año. Por otra parte, en el informe se señala que el 4.1% de los escolares han experimentado con estas sustancias alguna vez.

La Encuesta Domiciliaria sobre uso de Drogas de 1997 indica, respecto al consumo de inhalables, que su uso es residual y suele estar asociado al consumo de otras drogas. También indica que un 0.7% de la población dice haberlos usado alguna vez.

En Canarias la mayoría de los usuarios de inhalables comenzaron a usarlos antes de los 14 años (48.6%), llegando a un 84% del total de casos a los 17 años. La edad global media de inicio son los 15.16 años, siendo los 15.18 para los hombres y los 14.89 para las mujeres. En el estudio entre la población trabajadora, los grupos de edad más importantes en el inicio del uso de inhalables son los de 15 a 17 años en los ocupados y los 18-21 en los parados, siendo la edad media de inicio los 17.64 años en los trabajadores ocupados y los 17.50 en los parados.

El perfil de los consumidores de inhalables -en los últimos doce meses- presenta los siguiente rasgos: predominio de los hombres; con edades comprendidas entre los 15 y los 24 años; con estudios de BUP-COU, FP y medios-superiores; parados y estudiantes y de clase social baja y media-baja.

Según el Estudio Laboral sobre el Consumo de drogas en Canarias, un 1.2% de los trabajadores ocupados y el 3% de los parados han usado inhalables alguna vez. De ellos, un 0.5% y el 1.5% respectivamente lo hicieron en los últimos 12 meses y en el último mes el 0.3% y 1.4%.

2.1.4.- El consumo de cannabis

El cannabis es la droga ilegal consumida con mayor frecuencia en España y en la Unión Europea. Así, un 22% de la población canaria de 12 a 65 años ha consumido alguna vez hachís, marihuana o cualquier otro derivado del cannabis. De ellos, un 11.4% indica haberlo hecho también durante los últimos doce meses y un 9.3% siguió usándolo en los últimos 30 días. Dentro de este último período de tiempo, un 4.4% indica tener un consumo frecuente o habitual.

Tabla 5. El consumo de cannabis en Canarias

TODA LA POBLACIÓN ENTREVISTADA (1.500)	
Ha consumido alguna vez	22,01%
Ha consumido en los últimos doce meses	11,40%
Ha consumido en los últimos 30 días	9,30%
Consume habitualmente	4,40%

A partir de estos datos podemos estimar que unas 103.200 personas entre 15 y 65 años habrían usado cannabis en Canarias en los últimos treinta días, de ellos casi la mitad, unos 49.000 lo harían de forma muy frecuente o habitual.

Según el informe sobre el problema de las drogodependencias en la Unión Europea del 2000 ("2000 Informe Anual sobre el problema de la drogodependencia en la Unión Europea" O.E.D.T.), el consumo de cannabis a lo largo de toda la vida ha aumentado durante la última década en la mayoría de los países. Pero esto no implica un crecimiento paralelo del consumo reciente, ya que la prevalencia para los últimos doce meses ha aumentado en general mucho menos que el consumo a lo largo de toda la vida, por lo que éste aumento se debe principalmente al consumo ocasional. Sin embargo, en Canarias la prevalencia del consumo del cannabis en los últimos doce meses, el último mes y diario, es bastante mayor que la observada tanto en la U.E. como en España, que según la Encuesta Domiciliaria sobre Consumo de Drogas de 1997 ["Encuesta Domiciliaria sobre Consumo de Drogas" (1997). DGPNSD-EDIS. Madrid] era de un 7.5% en los últimos doce meses, un 4% en el último mes y un 0.9% diario, lo que hace de la situación geográfica de Canarias un factor importante.

A su vez, el grado de contacto de la población laboral canaria con el cannabis es muy alto. Dos de cada diez de los trabajadores ocupados y casi tres de los parados, indican haberlo usado alguna vez en la vida, siendo alta también la prevalencia de los que han consumido en los últimos doce meses (9% de los ocupados y 15.6% de los parados) y en el último mes (6.3% y 13% respectivamente) ["Estudio Laboral sobre el Consumo de Drogas en Canarias". FAD-EDIS. Madrid].

El cannabis es también la droga más consumida entre los escolares. Un 28.5% lo han probado alguna vez y un 17.2% lo han usado en el último mes ["Encuesta sobre Drogas a la Población Escolar" (1998). DGPNSD-EDIS. Madrid]. Entre 1996 y 1998 se ha producido un incremento de un 8.2% de escolares que afirman haber consumido cannabis en el último año, aumento inferior al detectado en el período 1994-96. Este incremento del consumo de cannabis es más importante entre los escolares de 14 años.

En lo que se refiere a las edades de inicio en el uso de cannabis en Canarias, el grupo de edad en el que se producen más inicios es el de 15 a 17 años, con un 40.2%, seguido del de 18 a 21 con otro 34.7%. La edad media de inicio al consumo es de 17.91 años, inferior a la nacional (18.9 años) y a las presentadas por el Estudio Laboral (18.36 años en los ocupados y 18.29 en los parados); aunque superior, por el contrario, a la de la Encuesta Escolar, que la sitúa en los 14.8% debido a la mayor representación de población joven.

2.1.5.- El consumo de cocaína

Después del cannabis, la cocaína es la sustancia ilegal más usada entre la población canaria. Según los datos obtenidos en el estudio epidemiológico, un 9% la usaron alguna vez. De ellos, un 5.4% lo hizo también en los últimos doce meses y un 3.7% continuó haciéndolo en los últimos treinta días. En este último período de tiempo un 2.4% hizo un consumo esporádico (inferior a una vez por semana) y el 0.4% indica un consumo frecuente o habitual, lo que significa que algo más de cuatro de cada diez personas que indicaron haber usado cocaína en alguna ocasión siguieron tomándola en el último mes.

Tabla 7. El consumo de cocaína en Canarias

TODA LA POBLACIÓN ENTREVISTADA (1.500)	%
Ha consumido alguna vez	9.0
Ha consumido en los últimos doce meses	5.4
Ha consumido en los últimos 30 días	3.7
Consume habitualmente	0.4

El porcentaje de los que consumen cocaína en Canarias es muy superior al registrado en España y en la Unión Europea. Así, la Encuesta Domiciliaria de 1997 ["Encuesta Domiciliaria sobre Consumo de Drogas" (1997). DGPNSD-EDIS. Madrid] recoge un 3.2% para los que han consumido alguna vez, un 1.53% en el último año y un 0.8% en el último mes; mientras que la cifra para los que han probado cocaína alguna vez en la U.E. oscila entre el 0.5% y el 3% (2000 Informe anual sobre el problema de la drogodependencia en la Unión Europea. O.E.D.T.).

La cocaína es una sustancia bastante consumida entre la población laboral, tanto en España como en Canarias. En el último estudio nacional en el medio laboral ["la incidencia de las Drogas en el Medio Laboral" (1996) FAD-EDIS. Madrid] se señalaba la progresiva expansión en relación con la primera encuesta nacional realizada entre los trabajadores en 1987 ["La incidencia de las drogas en el Medio Laboral" (1987). EDIS-UGT. Madrid]. En la población laboral canaria un 8.5% de los ocupados y un 12.1% de los parados ha consumido cocaína alguna vez. De éstos, un 4.6% de los ocupados y un 6.5% de los parados lo hizo en el último año y el 2.7% y el 6%, respectivamente, en el último mes. La estimación del número aproximado de trabajadores que en el último mes habría consumido cocaína se situaría en unos 15.000 ocupados y unos 7.000 parados ("Estudio Laboral sobre el Consumo de Drogas en Canarias". EDIS-FAD. Madrid). La proporción mayor se da en empresas medias y medio-grandes, sin diferencias significativas por rama de actividad, aunque un poco más en Agricultura-Pesca, Comercio-Hostelería y Construcción.

En cuanto a la población escolar, a nivel nacional el uso de la cocaína ha crecido de forma significativa con respecto a 1996. El porcentaje de los que habían consumido en los últimos doce meses aumentó 2.4 veces entre 1994 y 1998 ["Encuesta sobre Drogas a la Población Escolar" (1998) PNSD. Madrid], afectando a los chicos y chicas y a todos los grupos de edad, aunque en términos relativos fue más importante entre los más jóvenes.

Los inicios más abundantes en el uso de la cocaína de la población general de Canarias, de 15 a 65 años, se dan entre los 18 y los 21 años, con un 43.3%, lo que sitúa la edad media de inicio en los 19.29 años, siendo de 19.17 en los hombres y 19.75 en las mujeres. Esta edad media es inferior a la de la población laboral canaria, de 20.46 años en los ocupados y 21.13 años en los parados.

Como cuestión específica se preguntó a los usuarios de cocaína por qué vía la consumían más frecuentemente, si inyectada o por otras vías (esnifada, inhalada, fumada, etc.). En los 124 casos obtenidos de usuarios de esta sustancia, casi todos, el 99%, in-

dicaron que lo hacían más frecuentemente por otras vías, tan sólo uno de cada cien lo hacía inyectándose. En la Comunidad Valenciana los datos son muy semejantes, un 98% por otras vías y un 2% inyectada.

Respecto al perfil básico de los que usaron cocaína en los últimos doce meses en Canarias podemos destacar los siguientes rasgos: hombres de edades comprendidas entre los 20 y los 29 años, con niveles culturales medios-altos (BUP-COU, FP) y medios-superiores. Su uso está extendido entre todas las clases sociales, aunque destacan algo las prevalencias en los estratos de clase media y alta.

En su distribución territorial no se observan mayores diferencias entre las dos provincias. El uso de cocaína está bastante extendido en los diferentes hábitats, aunque sobresale en las poblaciones de más de 100.000 habitantes. De esto se deriva que el uso de cocaína está distribuido de un modo homogéneo en todos los territorios y clases sociales.

2.1.6.- El consumo de drogas de síntesis

Las diversas sustancias englobadas bajo la denominación de drogas de síntesis, desde su irrupción a finales de los años ochenta en ciertos lugares muy determinados, se han ido extendiendo por la mayoría de las comunidades autónomas, especialmente en consumos ocasionales entre los adolescentes y los jóvenes y muy asociadas al ocio de fin de semana.

En Canarias, un 4.2% de la población de 15 a 65 años las ha consumido alguna vez. De ellos un 2.6% las usaron en los últimos doce meses y un 1.9% lo hizo en los últimos treinta días. En este último período de tiempo los consumos de estas sustancias son bastante esporádicos, tan sólo un 0.4% indica estar haciéndolo una vez por semana, no observándose ningún consumo más frecuente. La estimación del número aproximado de usuarios de drogas de síntesis sería de unos 21.000 en el último mes y de unos 4.000 a 6.000 en la frecuencia de una vez por semana.

El consumo en el último mes en Canarias es algo superior al observado en la Comunidad Valenciana, en Andalucía -ambas con el 1.3%- y en Galicia, con el 1%. Sin embargo, hay que tener en cuenta que los consumos de drogas de síntesis en Canarias no son tan frecuentes, ya que en el uso de 2 a 6 veces por semana, no encontramos ninguna prevalencia, mientras que en la Comunidad Valenciana ascendía al 0.3%. Se trata, probablemente, de un tipo de drogas que, estando presente en Canarias en una cierta proporción, no han alcanzado en esta comunidad, por lo menos hasta el momento, un uso tan regular como el de otras sustancias.

En este apartado de las drogas de síntesis no estableceremos comparaciones con los resultados de la Encuesta Domiciliaria sobre el uso de Drogas y la Encuesta sobre Drogas a la Población Escolar, puesto que hacen referencia exclusivamente al consumo de Éxtasis.

En lo referente a la población laboral canaria, las prevalencias de uso de las drogas de síntesis son relativamente importantes: el 4.1% de los trabajadores ocupados y el 7.5% de los parados las han probado alguna vez, bajando el consumo en los últimos doce meses -un 2.3% en los ocupados y un 4.5% en los parados- y en el último mes -un 2% y un 3%, respectivamente [“Estudio Laboral sobre el Consumo de Drogas en Canarias” (1998). EDIS-FAB. Madrid].- La tasa de los trabajadores ocupados que han usado alguna vez las drogas de síntesis es similar a la nacional [“La Incidencia de las Drogas en el Medio Laboral” (1996). EDIS-FAD. Madrid], de un 4.3%, pero superior a la de los parados (5%). En el consumo en los últimos doce meses y en el último mes, la tasa de los trabajadores parados en Canarias es la más alta después de la Comunidad de Madrid.

En lo que se refiere a las edades de inicio, para la población canaria entre 15 y 65 años, el grupo de edad en el que se da mayor número de casos, o moda estadística, es el de 18 a 21, con un 39.1% del total, aunque cabe también señalar que hasta los 17 se han producido un 35.2% de los inicios. La edad global media de inicio son los 19.31 años, siendo los 19.58 en los hombres y los 18.31 en las mujeres. Hay que señalar que, al contrario que en otras drogas, en el uso de drogas de síntesis, las mujeres son más precoces que los hombres.

En la población canaria trabajadora, el grupo de edad en el que se producen más inicios es también el de 18 a 21 años, con un 47.4% de los trabajadores ocupados y un 33.3% de los parados. La distribución de edades de inicio para estos últimos es más homogénea que para los trabajadores ocupados.

El perfil básico de los consumidores de drogas de síntesis en Canarias en los últimos doce meses es el siguiente: los hombres de 20 a 24 años no emancipados, de nivel educativo medio-alto, trabajadores, pero sobre todo estudiantes y parados. Socialmente es un fenómeno que afecta a los hijos de familias de clase media (media-media y media-alta).

El uso de las drogas de síntesis está uniformemente extendido en Canarias, no observándose diferencias significativas entre las dos provincias, siendo algo superior en los núcleos urbanos, especialmente de más de 250.000 habitantes y en las zonas turísticas.

En cuanto a la población laboral canaria se da una mayor prevalencia en las mujeres y en las personas más jóvenes. No hay grandes diferencias por

tamaño de la empresa ni por rama de actividad, aunque sobresalen ligeramente las empresas medias de Transportes, Comercio-Hostelería y Agricultura-Pesca.

2.1.7.- El consumo de heroína

El consumo de heroína parece estar experimentando en los últimos años un cierto proceso de contención o incluso de descenso. Sin embargo, no se trata de un problema superado, puesto que su consumo lleva asociado, en la mayoría de los casos, la dependencia a la sustancia, lo que hace que el número de personas atendidas en los centros no descienda significativamente, si bien sí lo hace la tasa de mortalidad al tiempo que han ido cambiando las vías de uso, disminuyendo sensiblemente la administración inyectada.

Las prevalencias que se observan en ciertos territorios aún indican una relativa presencia de esta sustancia sin que pueda pronosticarse una clara y duradera disminución de la misma. Ésta parece ser la situación del consumo de heroína en Canarias, donde un 1.6% de la población de 15 a 65 años la ha usado alguna vez, un 0.9% lo ha hecho en los últimos doce meses, y un 0.8% la seguía tomando en el último mes; lo que indica una continuidad de uso de la heroína muy elevada en el período de los últimos doce meses y el último mes, pues casi nueve de cada diez personas continúan usándola.

Si tomamos como referente el consumo de heroína en el último mes en Canarias, la prevalencia con respecto a otras comunidades autónomas es ligeramente mayor, siendo más visible la diferencia entre los consumidores frecuentes o habituales (dos a seis veces por semana o diariamente); pues mientras en dichas comunidades se sitúan en torno al 0.2%, en Canarias se alcanza un 0.4%.

Esta diferencia es aún mayor si la comparamos con la tasa recogida en la Encuesta Domiciliaria de 1997 [“Encuesta Domiciliaria sobre Consumo de Drogas” (1997). DGPSND. Madrid] para el consumo de heroína en el último mes en España, que era de un 0.15%.

En cuanto a la población laboral canaria [“Estudio Laboral sobre el Consumo de Drogas en Canarias” (1999). FAD-EDIS] el 1.1% de los trabajadores ocupados y el 2.5% de los parados indican haber probado alguna vez la heroína. De ellos, el 0.7% de los ocupados y el 1% de los parados la han consumido en los últimos doce meses y el 0.5% y el 1%, respectivamente, en el último mes. La prevalencia de uso de heroína en los últimos doce meses entre la población laboral ocupada canaria es similar a la de Madrid y algo mayor que la de Andalucía y el promedio nacional.

En lo relativo a las edades de inicio en el uso de heroína de la población canaria de 15 a 65 años, la mitad de los usuarios se iniciaron en el uso entre los 18 y los 21 años y un 30.2% entre los 22 y los 25. La edad global media de inicio es de 19.06 años; en los hombres los 18.75 y en las mujeres los 20.53.

En la población laboral canaria, el grupo de edad más importante de inicio en el consumo de heroína es también el de 18 a 21 años, seguido, a diferencia de la población de 15 a 65 años, del grupo de 26 y más años. La edad media en el inicio es superior, siendo los 20.9 años para los trabajadores ocupados y los 21.20 años para los parados.

El perfil principal de los consumidores de heroína en Canarias en los últimos doce meses es el siguiente: hombres con edades comprendidas entre los 25 y los 34 años, hijos emancipados y no emancipados, parados -probablemente como consecuencia de su drogodependencia- y, a mucha distancia, los trabajadores de la industria y los servicios. La vía de uso es en el 75% de los casos diferente a la inyectada (inhalaada, fumada, etc.) y el porcentaje mayor de los que se inyectan heroína se encuentra entre los hombres de 34 a 39 años.

La variable de clase social tiene unas diferencias muy significativas, pues el consumo actual de heroína se da en personas de clase baja y media-baja, en muchos casos como consecuencia del proceso de deterioro personal y social que esta drogodependencia produce. En las variables territoriales la significación es menor, concentrándose algo más el consumo en los núcleos urbanos superiores a 50.000 habitantes.

2.1.8.- El consumo de otros opiáceos

A parte de la heroína se preguntó también por el consumo de otros opiáceos, indicando algunos nombres comerciales a título de ejemplo. Estas sustancias en unos casos son utilizadas como analgésicos potentes o en otros usos terapéuticos, pero en otros muchos tienen un uso asociado o sustitutivo de la heroína.

Los datos obtenidos de su uso en Canarias son los siguientes: un 0.6% señalan haberlos consumido alguna vez, un 0.4% lo hicieron en los últimos doce meses y, de ellos, un 0.3% los tomaban también en el último mes. A su vez, entre los que los usaron en este último período de tiempo un 0.2% lo hicieron menos de una vez por semana y otro 0.1% una vez por semana.

La prevalencia en el uso de otros opiáceos en Canarias en el último mes es un poco menor que en Galicia y en la Comunidad Valenciana -el 0.5% en ambas- y similar al de Andalucía, con un 0.3%.

En lo que se refiere al número de posibles consumidores de otros opiáceos, podemos estimar, de forma aproximada, que se situaría, en el último mes, entre las 3.000 y las 5.000 personas. Los datos disponibles no permiten dar un número probable de usuarios frecuentes o habituales.

Las edades de inicio en el uso de otros opiáceos son las de 18 a 21 años, con un 25.4% y, sobre todo, de 22 a 25, con el 54.2%. A los 25 años se han producido ya el 90% de los casos. La edad media de inicio son los 21.73 años: 21.51 en los hombres y 21.97 en las mujeres.

El perfil de los usuarios de otros opiáceos en los últimos doce meses es el siguiente: las diferencias según el sexo no son significativas, observándose un 0.4% en ambos casos, pero sí lo son por la edad, destacando las prevalencias de los de 25 a 29 años, con 1.5% y de 30 a 35, con el 1.8%. También lo son por zonas y por población, observándose que las mayores prevalencias se dan en las poblaciones turísticas (1.8%).

2.1.9.- El consumo de alucinógenos

Después del descenso que experimentó el consumo de alucinógenos en la década de los años ochenta, los estudios realizados en los últimos años parecen indicar una cierta recuperación de su uso, especialmente en unos colectivos también muy relacionados con las drogas de síntesis, la cocaína y el cannabis.

En Canarias un 4.1% de la población entre 15 y 65 años indican haber usado alucinógenos alguna vez. De ellos, un 1.3% lo hicieron en los últimos doce meses y un 0.7% los usaba actualmente en el período del último mes. Estos consumos son bastante esporádicos, pues tan sólo un 0.1% indica haberlos usado en el último mes una vez por semana.

La continuidad de uso sería, pues, la siguiente:

- Últimos doce meses/alguna vez: 31.7%
- Último mes/últimos doce meses: 51.8%
- Índice general de continuidad de uso: 17.1%

Aunque la continuidad de uso es bastante elevada en el período del último mes respecto a los últimos doce meses, el índice general es uno de los más bajos, pues tan sólo un 17% de los que los han usado alguna vez los consumieron en el último mes.

Si tomamos como referencia el 0.7% de consumo en el último mes observado en Canarias (el 0.6% si no hubiera límite de edad en los 65 años), vemos que es muy semejante al observado en otras Comunidades:

la Valenciana con 0.6%, Galicia con 0.5% y Andalucía con 0.8%.

En cuanto al número probable de personas que en Canarias usaron alucinógenos en el último mes, se puede estimar que, de forma aproximada, se situaría entre las 5.000 y las 7.000 personas; no siendo posible ya estimar un consumo más regular.

Respecto a las edades de inicio en el consumo de alucinógenos, los datos obtenidos son los siguientes:

Años	%	% Acumulado
Hasta los 14	40,20%	10,20%
De 15 a 17	45,80%	56,00%
De 18 a 21	20,30%	76,30%
De 22 a 25	10,10%	86,40%
De 26 en adelante	13,60%	100,00%

El grupo de edad en el que se dieron más inicios en el uso de alucinógenos es el de 15 a 17 años, con un 45.8%. A los 21 se han producido ya el 76.3% del total de inicios. La edad media de inicio son los 18.35 años, siendo 18.25 en los hombres y 18.76 en las mujeres.

En lo que se refiere al perfil básico de los que usan alucinógenos en los últimos doce meses es el siguiente: los hombres un 2.1% por un 0.5% las mujeres; los de 15 a 19 años un 3.2%, de 20 a 24 años un 2.4% y de 25 a 29 años el 2%.

Estos consumos son, principalmente, en poblaciones urbanas grandes, sin que se aprecien diferencias relevantes por provincias. Tampoco hay grandes diferencias por zonas, pero sí son algo mayores en las zonas no turísticas (1.3%) que en las turísticas (0.7%).

Sí son apreciables y significativas las diferencias en el rol familiar, dándose el consumo únicamente en hijos, tanto emancipados como no. También lo son en la variable de ocupación, concentrándose el consumo entre los estudiantes y los parados. Y no lo son el nivel de estudios ni la clase social.

2.1.10.- El consumo de anfetaminas

El uso de anfetaminas y speed está actualmente muy asociado al consumo de otras sustancias, tales como las drogas de síntesis, los alucinógenos o la cocaína. Los patrones de consumo son bastante esporádicos u ocasionales, siendo muy pocos los consumidores frecuentes o habituales. Hay que señalar que estas sustancias son muchas veces utilizadas sin prescripción facultativa y obtenidas en el mercado ilegal.

En Canarias, un 4.6% de las personas de 15 a 65 años las han usado alguna vez, un 1.2% lo hicieron en el último año y el 0.7% en el último mes; de éstos, tan sólo un 0.1% lo hace de un modo frecuente (de dos a seis veces por semana). Aunque la continuidad de uso en los últimos treinta días respecto a los últimos doce meses es alta, el índice general de continuidad de uso es bajo, pues tan sólo un 15% de los que las usaron alguna vez, las usaban en el último mes.

La prevalencia del consumo de anfetaminas y speed en Canarias es más alta que el promedio nacional observado en 1997 [“Encuesta Domiciliaria sobre consumo de drogas” (1997). DGPNSD. Madrid], que indicaba que un 2.5% de la población entre 15 y 65 años las había tomado alguna vez, un 0.87% en el último año y un 0.24% en el último mes.

En lo que se refiere a la población laboral canaria, el 1.9% de los trabajadores ocupados y el 3% de los parados ha consumido anfetaminas en el último mes, siendo la frecuencia de consumo en este tiempo de una vez por semana. La tasa de los parados canarios que han consumido anfetaminas en el último mes es alta, solamente superada por la de la Comunidad de Madrid [“Estudio Laboral sobre el consumo de drogas en Canarias” (1999). FAD-EDIS. Madrid].

Según la Encuesta Escolar de 1998 [Encuesta sobre drogas a la población escolar” (1998). DGPNSD. Madrid], la proporción de estudiantes en España que habían consumido speed y anfetaminas en el último año se situaba en el 3.8%, inferior en 0.3 puntos a la registrada en 1996. Este descenso afecta principalmente a los escolares de 16 y más años, mientras que entre los de 14 y 15 años se detecta un aumento. Los consumos son notablemente superiores entre los varones.

En cuanto a las edades de inicio del uso de anfetaminas y speed en la población canaria de 15 a 65 años, los dos grupos de edad en que se dan más inicios en el uso de estas sustancias son los de 15 a 17 años y los de 18 a 21, estando situada la edad media de inicio en los 19.17 años: los 18.05 para los hombres y los 22.92 para las mujeres. En la población laboral canaria también se observa que las anfetaminas son sustancias de uso eminentemente juvenil: un 90.3% de los trabajadores ocupados y el 80% de los parados iniciaron su consumo antes de los 26 años, con una edad media de inicio de 19.70 años para los ocupados y los 18.50 años para los parados.

El perfil básico de los que en los últimos doce meses usaron anfetaminas o speed en Canarias es el siguiente: principalmente hombres de 15 a 24

años; emancipados o no; estudiantes, parados y trabajadores; de clase media-media y media-alta.

No es relevante el nivel educativo ni si es zona turística o no, pero sí se observa una prevalencia mayor en poblaciones de más de 250.000 habitantes.

2.1.11.- El consumo de crack

El crack, sustancia derivada de la cocaína, registra un bajo nivel de consumo en España, con una prevalencia poco significativa, concentrada, fundamentalmente, en el colectivo de consumidores de heroína. Un 0.4% de la población ha probado el crack en alguna ocasión, un 0.15% en el último año y un 0.04% en el último mes. El consumo de crack y heroína junto con otros opiáceos, constituye uno de los tipos básicos de policonsumo.

En Canarias se observa también esta asociación de consumidores de crack y heroína, con una tasa mayor que la nacional. Así, el 1.3% de la población de 15 a 65 años indica haberlo usado alguna vez, un 0.8% en los últimos doce meses y un 0.6% en el último mes. La continuidad de uso del crack es bastante alta, probablemente por ser policonsumidores en situación de adicción los que lo utilizan fundamentalmente.

En la población laboral canaria se observan diferencias significativas entre los trabajadores ocupados y los parados: un 0.8% de los trabajadores ocupados frente a un 2.5% de los parados ha probado crack alguna vez. De ellos, un 0.4% y un 0.2%, respectivamente, lo ha hecho en el último año y el 0.2% y 0.6% en el último mes.

Respecto a las edades de inicio en el uso de crack en Canarias, son los 18 a 21 años (43.1%) y los 22 a 25 (40.2%) los dos grupos más importantes. La edad media de inicio son los 22.65 años, siendo los 22.71 para los hombres y los 22 años para las mujeres. La edad media de inicio es más alta que la nacional (21.4 años) y es, a su vez, más baja que la de la población laboral canaria: 23.38 años para los trabajadores ocupados y 24.20 años para los parados.

El perfil básico de los consumidores de crack en los últimos doce meses es el siguiente: hombres de 25 a 29 años de clase baja y media-baja. En el inicio del consumo la mayor parte eran trabajadores de la industria o los servicios y estudiantes. Actualmente las proporciones se han invertido: la mayoría son parados y tan sólo uno de cada tres está trabajando.

En las variables territoriales se observan diferencias significativas entre las dos provincias, con un consumo mayor en Las Palmas.

2.1.12.- El consumo de tranquilizantes

En los capítulos 1 y 2 hemos visto el consumo de las drogas legales: el tabaco y el alcohol. Y en los apartados anteriores al que nos ocupa se ha analizado el uso de una serie de drogas ilegales. Pero existen también algunas otras sustancias de efectos psicotrópicos cuyo uso está muy extendido, siendo su consumo, en la mayoría de los casos, para fines terapéuticos y bajo prescripción médica. No obstante, está comprobado que, en determinadas circunstancias, también se usan como drogas de abuso y generan el autoconsumo. Dentro de este grupo de psicofármacos hemos incluido en la encuesta los dos más representativos: los tranquilizantes y los hipnóticos.

En lo que se refiere a los tranquilizantes, en el cuestionario se explicaba a los entrevistados que se trataba de pastillas para calmar los nervios o la ansiedad y se le leía, a título de ejemplo, algunas de las marcas más conocidas. Los resultados sobre su consumo entre la población de Canarias de 15 a 65 años es el siguiente: un 9.8% indica haberlos usado alguna vez, el 5.4% lo hizo en los últimos doce meses y un 4.5% los estaba usando en el último mes. El consumo frecuente o habitual es bastante amplio, pues un 2.6% señalan que el último mes lo usaron con una periodicidad de 2 a 6 veces a la semana o diariamente.

La continuidad de uso de los tranquilizantes es la siguiente:

- Últimos doce meses/alguna vez: 55.1%
- Último mes/últimos doce meses: 83.3%
- Índice general de continuidad de uso: 45.9%

Para poder comparar las prevalencias del uso de tranquilizantes en Canarias con las de otras comunidades, aquí el límite de edad en los 65 años actúa de forma inversa a lo visto en las sustancias de uso mayoritariamente joven, puesto que los psicofármacos en general -y los tranquilizantes en particular- tienen sus tasas de consumo más altas en edades medias y mayores. Sobre el consumo en la frecuencia de "alguna vez" significaría un incremento de casi dos puntos y si tomamos como referencia comparativa el último mes, el 4.5% podría equivaler, aproximadamente, a un 5.5% en población de 15 años en adelante, sin límite en los 65 años. El uso de estas sustancias en el último mes en la Comunidad Valenciana es del 5.7%, en Andalucía de un 5.2% y en Galicia del 4.4%.

Refiriéndonos de nuevo a población canaria de 15 a 65 años, la estimación de usuarios de tranquilizantes en términos absolutos se situaría, en el último mes, en torno a las 50.000 personas, de las que

unas 29.000 a 31.000 los estarían usando de forma frecuente o habitual.

Los dos grupos más importantes en el inicio del uso de tranquilizantes son los de 18 a 25 años, con un 30.1% y los de 26 a 35 años con el 30.1%. A los 35 años se han producido ya el 74.4% del total de inicios, quedando una cuarta parte de la población que se ha iniciado después de los 36 años. La media de inicio son los 29.9% años, siendo en los hombres los 24.87 años por los 33.34 en las mujeres.

El perfil básico (tabla 3.20) de los que usaron tranquilizantes en los últimos doce meses es el siguiente: un 3.7% de los hombres por un 7.1% de las mujeres, siendo la única sustancia en la que, en términos globales, la población femenina es más consumidora, casi el doble que los hombres. Los de 30 a 34 años el 6.1%, de 35 a 39 el 6.2%, de 40 a 49 el 7.2% y de 50 a 65 el 6.1%. Ambas variables son significativas, con $P < .01203$ y $P < .00015$, dándose en los hábitats urbanos, especialmente con más de 250.000 habitantes en un 9.5% ($P < .00001$).

El uso de los tranquilizantes se produce principalmente en la provincia de Las Palmas ($P < .06085$), en las zonas de Las Palmas de Gran Canaria-San Bartolomé de Tirajana y Santa Cruz de Tenerife ($P < .00001$); en los cónyuges y los hijos no emancipados ($P < .00022$); profesionales y cuadros, parados y amas de casa ($P < .00001$), así como en todas las clases sociales, especialmente en la baja y en la alta ($P < .00182$).

2.1.13.- El consumo de hipnóticos

Respecto al grupo de hipnóticos o somníferos no se puede distinguir, en una encuesta a población general y en un cuestionario no específico, la composición o distinción farmacológica (barbitúricos o benzodiacepinas), pues el usuario, especialmente el de prescripción médica, no tiene un conocimiento claro sobre esta diferenciación. Por ello se explicaba a los entrevistados que se trataba de "pastillas para dormir" y, a modo de ejemplo, se le citaban algunas de las marcas más conocidas.

Los datos obtenidos en la encuesta indican que el consumo de hipnóticos en Canarias es el siguiente: un 4.2% de la población de 15 a 65 años los ha usado alguna vez; de ellos, un 2.9% lo hicieron en los últimos doce meses y un 2.3% seguían consumiendo en el último mes. En este último período de tiempo el consumo frecuente o habitual era del 1.5%.

La continuidad de uso de los hipnóticos es la siguiente:

- Últimos doce meses/alguna vez: 69.1%
- Último mes/últimos doce meses: 79.3%
- Índice general de continuidad de uso: 54.7%

La continuidad de uso de los hipnóticos, junto a la de la heroína y la de otros opiáceos, es de las más altas de las observadas.

En lo que se refiere a la comparación de las prevalencias de los hipnóticos en Canarias con las de otras comunidades ocurre lo mismo que con los tranquilizantes, pues si no hubiera límite de edad en los 65 años las prevalencias observadas en Canarias serían, aproximadamente casi un punto más en la tasa de "alguna vez" y casi medio en la del último mes, de modo que en este período el 2.3% equivaldría a un 2.7%. El uso de hipnóticos en el último mes en la Comunidad Valenciana es del 3.4%, en Galicia del 2.7% y de un 1.5% en Andalucía.

En términos absolutos se puede estimar que en el período del último mes en Canarias usaron hipnóticos unas 25.000 personas, de las que unas 16.000 a 18.000 los estarían usando de forma frecuente o habitual.

Los dos grupos de edad en los que se dan una mayor cantidad de inicios en el uso de hipnóticos son los de 36 a 45 años, con un 22.9% y a partir de los 46, con un 32.4%. La edad media de inicio en el uso de estas sustancias son los 36.96 años, siendo muy igualada entre hombres y mujeres, con un 37.93 y el 36.02, respectivamente.

En lo que se refiere al perfil básico de los que usaron hipnóticos en los últimos doce meses, podemos ver en los hombres un 2.5% y en las mujeres el 3.2%. Los de 40 a 49 años el 5.2% y los de 50 a 65 un 4.9%. La variable de sexo no tiene diferencias significativas ($P < .49954$), pero sí lo son las de edad ($P < .00251$).

En las variables territoriales se observa unas prevalencias mayores (y significativas) en Las Palmas; en las poblaciones urbanas, sobre todo en las grandes; en las zonas de Las Palmas de Gran Canaria-San Bartolomé de Tirajana, Lanzarote-Fuerteventura y Santa Cruz de Tenerife-San Cristóbal de La Laguna ($P < .01655$ a $P < .01764$); aunque no son significativas las diferencias observadas entre las poblaciones turísticas y las que no lo son ($P < .43371$).

Sí lo son las de rol familiar ($P < .01184$), en la que las prevalencias mayores se observan en el cabeza de familia y el cónyuge. También las de nivel educativo ($P < .04661$), con tasas más altas entre los sin estudios o sólo primarios, por una parte, y los de medios-superiores por otra. Son muy significativas las de ocupación ($P < .00001$), en las que destacan claramente las tasas de las amas de casa y los pensionistas, seguidas a cierta distancia por los empresarios y los profesionales y cuadros y los parados. Por

clase social, el uso se da en todos los estratos sociales, pero, al igual que en los tranquilizantes, las prevalencias son más altas en los extremos: la clase baja y la alta ($P < .00001$).

2.2.- ANÁLISIS DE LOS RECURSOS DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS

Los siguientes datos han sido elaborados mediante el análisis de los cuestionarios remitidos a cada uno de los centros existentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo ámbito de atención es el campo de las drogodependencias. El principal objetivo fue el obtener información sobre el modo de actuación de estos centros, así como las principales dificultades y opinión de los profesionales que desempeñan su labor en cualquiera de estos servicios.

Los resultados que se presentan a continuación constituyen un extracto del informe sobre los recursos de atención a las drogodependencias, en el que se analizan datos de 18 Instituciones, 35 Centros de Atención a las Drogodependencias (CAD), de los cuales 25 cuentan con tratamiento de mantenimiento con sustitutivos opiáceos, 17 Centros de Día, 3 Unidades de Desintoxicación Hospitalaria y 3 Servicios de Atención a las Drogodependencias en Centros Penitenciarios.

En primer lugar se comentarán los datos disponibles sobre las Instituciones, por ser los servicios aglutinadores del resto de centros, y posteriormente se analizarán resultados aislados del resto de recursos específicos de atención a las drogodependencias.

2.2.1.- Informe sobre las instituciones

Los siguientes datos han sido elaborados a partir de las respuestas al cuestionario contestado por cada uno de las 18 instituciones dedicadas a la atención de las drogodependencias establecidas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Respecto a la titularidad de las instituciones la mitad son públicas y la otra mitad de titularidad privada. En relación con la dependencia jurídica indicar que el mayor porcentaje corresponde a asociaciones privadas sin ánimo de lucro (44,4%).

DEPENDENCIA JURÍDICA	Frecuencia	Porcentaje
Ayuntamiento	7	38,9
Cabildo	2	11,1
Asociaciones Privadas sin ánimo de lucro	8	44,4
Otros	1	5,6
Total	18	100

AÑO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD	Frecuencia	Porcentaje
1956	1	5,60%
1977	1	5,60%
1983	1	5,60%
1986	1	5,60%
1989	3	16,70%
1990	2	11,10%
1991	2	11,10%
1992	1	5,60%
1995	1	5,60%
1998	3	16,70%
2000	1	5,60%
Total	17	94,40%

En la tabla anterior se observa que la mayoría de las instituciones comenzaron sus actividades en la última década.

ÁMBITO TERRITORIAL	Frecuencia	Porcentaje
Municipio	4	22,20%
Comarca	3	16,70%
Isla	4	22,20%
Comunidad Autónoma	4	22,20%
Estatal	1	5,60%
Otros	1	5,60%
Comarca + Comunidad Autónoma	1	5,60%
Total	18	100,00%

POBLACIÓN ASISTIDA	Frecuencia	Porcentaje
Alcohólicos	0	0,00%
Drogodependientes no alcohólicos	0	0,00%
Todo tipo de drogodependencias	8	44,40%
Otros	0	0,00%
Alcohólicos + Drogodependientes no alcohólicos	1	5,60%
Alcohólicos + Todo tipo de drogodependencias	2	11,10%
Alcohólicos + Otros	2	11,10%
Todo tipo de drogodependencias + Otros	1	5,60%
Todo tipo de drogodependencias + Otros	0	0,00%
Alcohólicos + Drogodependientes no alcohólicos + Todo tipo de drogodependencias	3	16,70%
Alcohólicos + Todo tipo de drogodependencias + Otros	1	5,60%
Total	18	100,00%

Casi la totalidad de las instituciones atienden todo tipo de drogodependencias y su ámbito de actuación territorial varía, siendo lo habitual el municipio, la isla o la totalidad de la Comunidad Autónoma.

Las fuentes habituales de financiación son la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno Autónomo (en solitario o junto con Ayuntamiento y Cabildo) y otros organismos, como el ICFEM, además de poco significativas aportaciones de privados.

PRESUPUESTO ANUAL	Mínimo	Máximo	Media	Desviación típica
Cantidad (N =14)	7 000 000	260 000 000	95 000 000	77 000 000

N = número de centros de los que se disponen datos.

Con los datos disponibles de 14 instituciones podemos apreciar la diversidad existente en el presupuesto de las instituciones. El que cuenta con

menor presupuesto dispone de 7 millones de pesetas anuales, y el que más, de 260 millones de pesetas al año.

FUENTES PRINCIPALES DE FINANCIACIÓN	Frecuencia	Porcentaje
Ayuntamiento	0	0,00%
Cabildo	0	0,00%
Gobierno Autónomo.	5	27,80%
Asociaciones	0	0,00%
Otros	0	0,00%
Ayuntamiento + Cabildo + Gobierno Autónomo	3	16,70%
Ayuntamiento + Cabildo + Gobierno Autónomo + Asociaciones + Otros	0	0,00%
Ayuntamiento + Cabildo + Gobierno Autónomo	0	0,00%
Ayuntamiento + Otros	1	5,60%
Ayuntamiento + Gobierno Autónomo	4	22,20%
Ayuntamiento + Cabildo + Gobierno Autónomo + Otros	2	11,10%
Cabildo + Gobierno Autónomo	2	11,10%
Gobierno Autónomo + Otros	1	5,60%
Total	18	100,00%

La mayoría de las instituciones cuentan con un Centro de Atención a las Drogodependencias (una de ellas cuenta con cinco), ninguna dispone de una Unidad de Desintoxicación Hospitalaria, cinco disponen de un Centro de Día (una de ellas de dos), cinco cuentan con Comunidad Terapéutica, doce ofrecen dispensarios de metadona (entre 1 y 5), seis poseen Servicio de Información, una Centro de acogida inmediata, tres cuentan con programas en centros penitenciarios, dos con Centros de Incorporación social, once programas de prevención y cuatro con otros recursos (pisos de apoyo al tratamiento, orientación laboral, farmacia, laboratorio y asesoría jurídica).

En las 18 instituciones trabajan un total de 393 profesionales. El colectivo con mayor número de tra-

bajadores es el de psicólogos, seguido del de médicos y trabajadores sociales, farmacéuticos, etc. Todas las instituciones cuentan con un psicólogo y un trabajador social como mínimo. Además algunas instituciones cuentan con otros profesionales como maestros, terapeutas, cocineros, graduados sociales, ordenanzas, chófer y criminólogos.

Entre los servicios externos contratados más habituales se encuentran los de limpieza, vigilancia y contabilidad, además de los de mantenimiento de ordenadores, asesoría laboral y gestoría.

Sólo cinco centros no disponen de apoyo externo para sus equipos profesionales. Los que sí disponen de este apoyo cuentan con la ayuda de voluntarios y/o alumnos en prácticas. Algunos también

cuentan con la participación de equipos de servicios sociales polivalentes y objetores de conciencia.

2.2.2.- Informe de los Centros de Atención a las Drogodependencias

Lo primero que llama la atención en el enorme volumen de datos analizados es la labor que se está realizando actualmente en la Comunidad Autónoma de Canarias en la atención de las drogodependencias, por más de 400 profesionales repartidos en más de 50 centros.

Este es un problema que implica no sólo a los individuos que lo padecen, sino a sus familias y a la sociedad. De ahí que sea necesario un trabajo conjunto para mejorar la atención de una parte de la población que se encuentra en una situación que nos afecta a todos.

Casi la totalidad de los centros prestan atención a todo tipo de drogodependencias. Los especializados en alguna droga en concreto, atienden problemas de alcoholismo.

En cuanto al presupuesto, existe gran disparidad tanto en si cuentan con presupuesto independiente como en la cuantía que manejan unos y otros centros. Puede deberse a los recursos empleados por cada uno de ellos y al tipo de atención prestada. Se necesitaría una evaluación exhaustiva de cada uno de los centros para determinar sus necesidades individualmente.

La mayor parte de los centros presta servicios de información y orientación. Dentro de este apartado de servicios prestados sorprende el elevado número de centros que desarrollan líneas de investigación, resultado que choca con el escaso porcentaje de centros que cuentan con profesionales dedicados a esta labor (por ejemplo, menos del 3% de los CAD) y con el escaso volumen de publicaciones. Casi en la totalidad de los centros se pueden realizar todas las fases de tratamiento.

El colectivo con mayor número de profesionales empleados corresponde al de psicólogos, seguido por el de trabajadores sociales y médicos. Existe un escaso número de voluntarios que desarrollen funciones de apoyo.

En cuanto a los niveles de atención la mayor parte de los centros realiza tanto intervención individual como familiar y grupal.

No existe unanimidad en cuanto a quién, qué y cómo se debe realizar una primera valoración del caso. Se cuenta con una serie de medidas y análisis que

suelen ser comunes pero que no son utilizadas en su totalidad, ni por todos los centros.

Lo habitual consiste en realizar la historia clínica, el informe social, el informe psicológico y el informe médico. Además el diagnóstico se realiza casi siempre por el psicólogo, el trabajador social y el médico, pero en escasas ocasiones intervienen los tres simultáneamente. También pueden intervenir profesionales de otros campos. Esta situación conlleva que una misma persona pueda ser evaluada de distinta manera o en diferentes aspectos en las vertientes psicológica, orgánica y social en centros diferentes.

Tampoco existe un criterio común en cuanto a dónde derivar las patologías mentales y mucho menos en cuanto al modelo de terapia individual desarrollado en cada centro. Incluso en un mismo centro se utilizan conjuntamente modelos de intervención que poco tienen que ver entre sí. Lo mismo puede afirmarse de las intervenciones grupales y familiares. Son muy pocos los centros que realizan seguimiento de los casos.

Prácticamente la totalidad de los centros disponen de talleres de capacitación laboral y de ocio y tiempo libre. El problema es que no todos disponen de recursos de fomento del empleo. Lo que sí mantienen la mayoría de ellos es la relación con la administración de justicia mediante informes, peritaje y contactos específicos.

Los sistemas de coordinación de los equipos interprofesionales empleados más frecuentemente suelen ser: las reuniones de equipo, las comisiones de trabajo sobre temas concretos, el registro de observaciones y a través de anotaciones en la historia clínica. Tampoco aquí existen criterios comunes, incluso para determinar el inicio y conclusión del tratamiento.

Las drogas que presentan mayor demanda de tratamiento corresponden al alcohol, heroína, cocaína y cannabis. En el número de casos atendidos se aprecia un ligero descenso en los últimos años. Es imposible saber el número concreto de casos nuevos atendidos debido a que el mismo individuo puede recibir atención en varios centros. En este sentido es deseable un sistema de registro que permitiese la identificación de los casos manteniendo la confidencialidad de los datos.

Un dato a tener en cuenta son los problemas, asociados al consumo, que esta población presenta relacionados con la salud (SIDA, hepatitis, tuberculosis, problemas de malnutrición y psicopatologías) y con la administración de justicia.

Prácticamente la totalidad de los centros realizan memorias anuales. Lo que no suele ser tan frecuente son los estudios de seguimiento de casos (se realizan en la mitad de los centros). Lo mismo se puede afirmar de los indicadores de evaluación de los proyectos. Sin estos datos difícilmente podemos llegar a una conclusión sobre la eficacia real de las intervenciones.

Los proyectos de cambio más frecuentes en los centros son los que se refieren a infraestructura, coordinación o relación con otros centros, sistema de registros y sistemas de evaluación. No todos los proyectos de cambio corresponden a necesidades reales, y se apunta como dificultad más frecuente la falta de apoyo económico o financiación. Otra de las dificultades más frecuentes es la falta de recursos humanos.

Según los profesionales consultados las drogas más consumidas en nuestro país son el alcohol y el tabaco. Para la lucha general contra las drogas consideran como medidas más importantes las campañas publicitarias explicando los riesgos, la educación sobre drogas en la escuela, el tratamiento voluntario a consumidores de drogas, la administración médica de metadona a los consumidores de heroína, el control policial y de aduanas y restringir la publicidad sobre el alcohol. Consideran necesaria la administración médica de heroína a los consumidores que han fracasado en otros tratamientos y la elaboración de leyes estrictas contra las drogas. Merecen poca importancia las medidas de legalización de drogas.

El trabajo que se está haciendo para tratar de evitar las drogodependencias es considerado eficaz pero insuficiente, igual que el trabajo que se está haciendo para atender a las personas con problemas de drogodependencias.

Por último, la formulación del Plan Canario sobre Drogas se considera imprescindible y necesario y útil.

2.3.- Evolución de la demanda asistencial

Para la evaluación y diagnóstico de la oferta y demanda asistencial, se ha desarrollado por un lado una valoración y diagnóstico sobre la oferta y calidad asistencial y a su vez un análisis de la evolución de la demanda en los últimos cuatro años: 1997-2000.

2.3.1.- Evolución de las Admisiones a Tratamiento en el período 1997-2000

Sustancias Psicoactivas.

La evolución de las admisiones a tratamiento en los Centros de Atención a las Drogodependencias de Canarias muestra un incremento constante en los años iniciándose una estabilización y disminución a partir de 1996.

Evolución demanda asistencial. Sustancias Psicoactivas

Año	1997	1998	1999	2000
Nº de demandas	6.986	6.339	5.266	5.673

Esta disminución progresiva del volumen asistencial va relacionada con el incremento continuado de la permanencia observada en determinados programas. Está estrechamente ligado al desarrollo e implementación de los programas con sustitutivos opiáceos, que sacan de la "circulación" a muchos consumidores que antes iniciaban o demandaban tratamiento. No obstante, en el año 1999, Canarias figuraba a nivel estatal con la tasa más alta de personas tratadas por cien mil habitantes (267,1). También tenía la tasa más alta de personas atendidas sin tratamiento previo (83,4) en el año 1999.

Volumen Asistencial en Programas con Sustitutivos Opiáceos.

Año	1997	1998	1999	2000
Nº de usuarios	3.392	4.540	5.091	5.503

La evolución de estos programas tiene un incremento continuado permanente, esto es debido a la alta tasa de retención que existe en los Programas con Sustitutivos Opiáceos, considerablemente mayor a la de cualquiera de los programas existentes.

Perfil del Usuario de la Red Asistencial de Drogodependencias. SEXO

AÑO	HOMBRES	MUJERES
1997	87,9 %	12,1 %
1998	81,0 %	19,1 %
1999	88,8 %	11,2 %
2000	88,0 %	12,0 %

El porcentaje de hombres continúa siendo más alto que el de mujeres. Correspondiendo el valor más bajo, para los hombres en 1998 y más elevado para las mujeres en el 98 y existiendo unos porcentajes en los demás años equivalentes en el 2000. La frecuencia mayor de mujeres que acuden a los centros de atención a las drogodependencias no es la de usuario directo sino que tienen la condición de responsables del tratamiento con una función de acompañamiento.

Edad Media de Inicio al Consumo

Año	Edad Media de Inicio
1997	21,18
1998	19,93
1999	20,69
2000	20,68

La edad media de inicio de la droga principal, oscila entre los 20 y 21 años en el período observado.

Edad Media de las Personas Tratadas

Año	Edad Media
1997	29,17
1998	30,32
1999	29,42
2000	30,8

La edad media de los sin tratamiento previo en 1999 se situó en 26,83 y 31,22 para los que habían realizado tratamiento previo. Prosigue el proceso iniciado en períodos anteriores del incremento de la edad media del conjunto de consumidores de opioides y cocaína, captados por los indicadores. La edad media más elevada correspondió a los admitidos por hipnóticos o sedantes y las más baja a los admitidos por MDMA y otros derivados de la feniletilamina.

Droga Principal de Admisión a Tratamiento

Sustancia/Año	1997	1998	1999	2000
Heroína	77.9 %	71.5 %	60.7 %	59.8 %
Otros Opiáceos	0.6 %	0.8 %	2.2 %	2.2 %
Cocaína	11.3 %	12.7 %	19.7 %	20.3 %
Anfetaminas	0.2 %	0.4 %	0.4 %	0.4 %
MDMD y derivados	0.2 %	0.1 %	0.1 %	0.1 %
Hipnóticos	0.4 %	0.5 %	0.6 %	0.9 %
Cannábicos	9.1 %	13.9 %	15.9 %	16.1 %
Alucinógenos			0.1 %	0.1 %
otros	0.3 %	0.1 %	0.2 %	0.2 %

Se mantiene la Heroína como droga principal que motiva los inicios a tratamiento en la red asistencial de drogodependencias.

Resaltar la evolución de demandas por cocaína, que se duplica en este período de tiempo siendo más notable entre los que inician tratamiento por primera vez.

En los últimos años se está produciendo un descenso en las admisiones por heroína, no ocurre así con las admisiones de cocaína, cuya tendencia de incremento se inicia en 1995, esta tendencia se acentúa aún más en 1999 y 2000.

Según datos reflejados en el 2000, de la demanda global de cocaína, cabe diferenciar que el 5,4% se debe al consumo de crack como droga principal.

Si hacemos alusión a otras drogas consumidas en los 30 días anteriores observamos como datos más relevantes: que el 52,9% manifestó haber consumido cocaína, el 30% crack, y el 16,1% Cannabis.

Volumen Asistencial según los diferentes tipos de recursos

Usuarios/Años	1997	1998	1999	2000
P.S. Opiáceos	3.392	4.540	5.091	5.503
Otros CAD	7.479	5.609	5.344	4.865
C. Terapéuticas	561	732	822	835
Unidades Hospitalarias	827	822	689	679
Modulares/prisiones	328	326	316	398
P.S. Opiáceos/prisiones	546	492	537	668
Total	13.133	12.521	12.799	12.948

Respecto al volumen asistencial pueden destacarse varios datos. Por una parte se aprecia un aumento de usuarios en todos los recursos excepto en las unidades hospitalarias y en "otros CAD". En este último caso son los programas sustitutivos de opiáceos los que han tenido un aumento mayor.

Vía Principal de Consumo

Año	Oral	Fumada	Inhalada	Esnifada	Inyectada	Otras
1997	2,2 %	23,3 %	49,9 %	7,2 %	17,4 %	
1998	2,2 %	23,7 %	50,0 %	8,5 %	15,3 %	0,4 %
1999	3,6 %	25,3 %	42,4 %	13,7 %	15,0 %	0,1 %
2000	3,7 %	24,9 %	43,2 %	13,5 %	14,6 %	0,2 %

Se mantiene la tendencia iniciada en el cambio en la vía de administración, ya señalada en el año 1994, siendo la vía predominante la fumada/Inhalada.

Desde 1991 fecha de inicio de cobertura del indicador, se ha observado una importante evolución en la vía principal de administración de la heroína.

La vía inyectada ha sido sustituida principalmente por la vía pulmonar (“fumar chinos” o “fumar en plata”). Entre 1993 y 1995 se produjo un descenso del consumo de heroína por vía parenteral en la mayoría de las comunidades autónomas siendo más acusado en Andalucía, Extremadura, Canarias y Castilla la Mancha. Entre 1997 y 2000 este descenso se ha mantenido.

El abandono paulatino de la vía parenteral y su sustitución por otras vías también se está produciendo en las admisiones a tratamiento por cocaína.

El aumento de admitidos a tratamiento por cocaína se ha debido sobre todo al incremento de los consumidores por vía intranasal. Se mantiene a su vez las tendencias del predominio de la población masculina.

Situación Laboral

Año	Trabajando	Parado sin empleo anterior	Parado con empleo anterior	Otros
1997	26,9 %	5,4 %	54,4 %	13,3 %
1998	32,8 %	5,2 %	49,1 %	12,8 %
1999	39,2 %	3,8 %	43,0 %	14,0 %
2000	40,7 %	3,6 %	40,6 %	15,1 %

Nivel de Estudios

Año	Sin estudios	Primaria 5ª	E.G.B. Elemental Eso	F.P. B:U.P.	Medios Superiores
1997	8,2 %	45,8 %	32,1 %	12,4 %	1,9 %
1998	8,5 %	44,1 %	32,1 %	13,5 %	1,9 %
1999	8,1 %	40,3 %	35,1 %	14,4 %	2,1 %
2000	7,0 %	40,1 %	35,2 %	15,2 %	2,5 %

En cuanto a los datos referidos de estratificación social, se mantiene el bajo nivel de estudios de la población asistida y la situación laboral inactiva.

2.3.2.- Evolución del Indicador de Urgencias Hospitalarias. Período 1997-2000

Desde 1966 se ha observado una tendencia creciente de la frecuencia con que la cocaína ha sido mencionada en los episodios de urgencia, siempre en una proporción menor a las menciones por heroína. Sin embargo, en 1999 y 2000 la cocaína es la droga mencionada con mayor frecuencia en los episodios de urgencias hospitalarias por reacción aguda a sustancias psicoactivas.

Urgencias por consumo de sustancias Psicoactivas

Sustancias Psicoactivas	1997	1998	1999	2000
Heroína	62,4 %	60,9 %	52,1 %	37 %
Otros Opiáceos	10 %	10,9 %	6,3 %	1,2 %
Cocaína	43,5 %	46,9 %	58,5 %	51,9 %
Anfetaminas	5,3 %	6,3 %	3,5 %	1,2 %
MDMA y derivados	1,8 %	1,6 %	1,4 %	
Hipnóticos y sedantes	7,1 %	14,1 %	2,8 %	6,2 %
Cánnabis	12,4 %	9,4 %	6,3 %	
Alucinógenos			1,4 %	1,2 %
S.Volátiles				
Alcohol			8,5 %	
Otras	1,8 %	4,7 %	0,7 %	1,2 %

Según datos comparativos a nivel estatal se aprecian las siguientes diferencias, la cocaína fue la droga mencionada con más frecuencia en 1999 en el País Vasco (64,7), Cataluña (60,4), Madrid (59,4), Canarias (858,5) y Murcia (40). La heroína fue la droga más mencionada en la Rioja (96,3), Castilla la Mancha (73,6) y el Principado de Asturias (72,2).

Los varones constituyeron la mayor parte de las personas atendidas en urgencias hospitalarias en el período observado. Según droga mencionada en la urgencia, el porcentaje de mujeres fue mayor en los episodios en que se menciona consumo de hipnóticos o sedantes.

Distribución de los episodios de urgencias según sexo

Año	HOMBRES	MUJERES
1997	75,6 %	24,4 %
1998	81,3 %	18,8 %
1999	90,8 %	9,2 %
2000	76,5 %	23,5 %

Los hombres constituyeron la mayor parte de las personas atendidas en urgencias por reacción aguda a sustancias psicoactivas, pero en proporción algo inferior al indicador Tratamiento y Mortalidad. El porcentaje de mujeres fue mayor en los episodios en que se menciona consumo de hipnóticos, sedantes, alucinógenos, otros opiáceos distintos a la heroína y cocaína. Sin embargo se aprecia un incremento de la presencia de las mujeres en los episodios de urgencias hospitalarias en el año 2000.

La edad media de los atendidos por episodios de urgencias por reacción aguda a sustancias psicoactivas fue de 29,2 en 1999.

2.3.3.- Mortalidad por Reacción Aguda a Sustancias Psicoactivas

El total de muertes en Canarias por reacción aguda a sustancia psicoactivas fue de 34 fallecidos en 1999 reflejándose una disminución considerable en el 2000, con 15 fallecidos.

Como en años anteriores, la mayoría de las muertes por reacción aguda a sustancias psicoactivas en 1999-2000 se deben al consumo de opiáceos o cocaína. A nivel estatal se detectan cifras más elevadas por reacción aguda a opiáceos o cocaína en Barcelona (7,9 muertes/100.000 habitantes) y Canarias (5,3 muertes por 100.000 habitantes), y más bajas (menores de 3,5/100.000) en el resto de las cinco grandes ciudades y áreas geográficas.

Características Demográficas de las Personas Fallecidas

Del conjunto de fallecidos en 1999, un 94,1% eran hombres, siendo ésta una proporción más baja que en el resto de España. El porcentaje de mujeres es de 5,9%. Dicha presencia se incrementa en el año 2000, donde las mujeres representa el 13,3% de los fallecidos.

La edad media de los fallecidos fue de 30,7 años. Por razones geográficas la edad media más alta correspondió a los partidos judiciales de la Comunidad de Madrid (35,4 años) y a la Región de Murcia (33 años), y la más baja a Valencia (30,6 años) y Canarias (30,7 años).

Procedencias de los cadáveres.

En la mayoría de los casos los cadáveres llegaron a los Institutos Anatómicos Forenses procedentes de domicilio (36,0%) pero con una incidencia muy cercana de los procedentes de la calle en un 32%.

3.- LEGISLACIÓN

Este marco jurídico viene determinado por el conjunto de leyes, acuerdos, declaraciones y normas internacionales, nacionales y autonómicas directamente relacionadas con el derecho a la prestación de los servicios sociales y sanitarios, y sobre las políticas activas de prevención, asistencia e incorporación social en función del nivel de aplicación:

Marco Internacional. Retoma los valores y directrices de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, concretándose en el artículo 25 p.1, al señalar que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

La Carta Social Europea, aprobada por el Consejo de Europa en 1961 y ratificada por España en 1980, en su artº. 11, indica el derecho a la protección de la salud, eliminando en lo posible las causas de una salud deficiente y estableciendo servicios educacionales y de consulta dirigidos a la mejora de la salud y a estimular el sentido de responsabilidad individual en lo concerniente a la misma. También estimula a prevenir las enfermedades epidémicas, endémicas y otras. En el artº. 14, señala el derecho de la población al disfrute de los Servicios Sociales, para ello será necesario fomentar y organizar servicios que contribuyan al bienestar y al desarrollo de los indi-

viduos y de los grupos en la comunidad y su adaptación al medio social.

Indicar que España forma parte de la Convención Única de Estupefacientes de Nueva York de 1961, de Naciones Unidas y del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de Viena de 1971 y de la Convención contra el tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de Viena de 1988, de Naciones Unidas.

Marco Nacional. La Constitución Española de 1978, en el artículo 43, reconoce a todos los ciudadanos el derecho a la protección de su salud y responsabiliza a los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. También en el artº. 9.2 se dice: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". En definitiva, recae sobre los poderes públicos la responsabilidad de desarrollar una intervención social orientada a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

Real Decreto 1.100/1978, de 12 de mayo, sobre publicidad del tabaco y bebidas alcohólicas en RTVE.

Real Decreto 3.032/1978 de creación de la Comisión Interministerial para el Estudio de los problemas derivados del Consumo de Drogas.

Orden de 31 de enero de 1980, del Ministerio del Interior, sobre limitaciones al consumo de alcohol, prohibiendo la entrada y permanencia de menores de 16 años en locales de venta de alcohol.

Real Decreto de 1.467/1981, de 8 de mayo, que establece la prohibición de conducir con una tasa de alcohol superior a 0,8 grs por litro.

Real Decreto 709/1981, de 5 de marzo, sobre publicidad y consumo de tabaco.

Orden de 30 de abril de 1982, para la creación de los "Grupos de Orientación y Prevención" dentro de las Fuerzas de Seguridad del Estado.

Resolución de 9 de septiembre de 1982, sobre la limitación y consumo de tabaco en centros docentes.

Orden de 20 de mayo de 1983, por la que se regulan los tratamientos con metadona.

Real Decreto 2.072/1983, de 28 de julio, por el que se modifica el Real Decreto de 5 de marzo de 1982, sobre publicidad y consumo de tabaco: advertencia sobre su perjuicio.

Real Decreto 1.990/1984, de 26 de septiembre, sobre el empleo racional de los medicamento y demás productos sanitarios y sobre la prevención de su uso indebido y de su tráfico ilícito.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, sobre las competencias a ejercer por los municipios en materia de prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Real Decreto 842/1985, de 25 de mayo, sobre las condiciones generales que, para uso doméstico, de la población infantil, deben reunir los disolventes, colas, pegamentos, pinturas, tintes, barnices y otros materiales análogos.

Real Decreto 1.677/1985, de 11 de septiembre, de coordinación interministerial para la ejecución del Plan Nacional sobre Drogas, que previamente fue aprobado en el Consejo de Ministros de 24 de julio del mismo año.

Orden de 31 de octubre de 1985 por la que se regulan los tratamientos de deshabituación con metadona dirigidos a toxicómanos dependientes a opiáceos.

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que en su Título Preliminar establece que la presente Ley tiene por objeto la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, reconocido en el artículo 43 y concordantes de la Constitución, siendo titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria todos los españoles y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en territorio español.

Real Decreto 192/1988, de 4 de marzo, sobre limitaciones en la venta y uso del tabaco para protección de la salud de la población.

Ley Orgánica 1/1988, de 24 de marzo, de Reforma del Código Penal en materia de tráfico ilegal de drogas.

Ley 5/1988, de 24 de marzo, por la que se crea la Fiscalía Especial para la prevención y Represión del Tráfico Ilegal de drogas.

Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Ley orgánica 3/1989, de 21 de junio, de actualización del Código Penal.

Orden de 7 de noviembre de 1989, por la que se prohíbe la venta y distribución de tabaco y bebidas

alcohólicas a los alumnos de los Centros escolares públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Real Decreto 75/1990, de 19 de enero, por el que se regula los tratamientos con opiáceos a personas dependientes a los mismos.

Ley Orgánica 1/1990, de 4 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Ley 5/1990, de 19 de diciembre, sobre prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 16 años.

Reales Decretos 1.006 y 1.007/1991, de 14 de junio, sobre el establecimiento de las enseñanzas mínimas en Educación Primaria y la E.S.O. (Educación para la salud).

Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana.

Real Decreto 2.816/1992, de 27 de agosto, que aprueba el Reglamento General de Espectáculos y Actividades recreativas y establece la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 16 años en los establecimientos, espectáculos y actividades recreativas.

Ley Orgánica 8/1992, de 23 de diciembre, de modificación del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de tráfico de drogas.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Decreto 7/1999, de 21 de enero, por el que se determina el formato y contenido de las señalizaciones relativas a las prohibiciones sobre bebidas alcohólicas y tabaco previstas en la Ley 9/1998, de 22 de julio.

Marco Autonómico. La Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, en los apartados 7 y 9 del artículo 32, confiere a la Comunidad Autónoma competencias de desarrollo legislativo y ejecutivo en materia de sanidad e higiene y de coordinación hospitalaria en general.

La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias, en el artº. 4.2.f), considera área de actuación la prevención y tratamiento de todo tipo de drogodependencias, en colaboración con los servicios sanitarios correspondientes y la reinserción social de los afectados. También contiene el mandato de la configuración como servicio social especializado, el de drogodependencias.

Decreto 68/1990, de 19 de abril, por el que se crea la Comisión de acreditación, evaluación y control de

centros o servicios sanitarios en los que se realicen tratamientos con opiáceos.

Decreto 252/1991, de 3 de octubre, por el que se adapta la estructura de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales a la nueva organización y estructura de la administración de la Comunidad Autónoma Canaria y se crean la Dirección General de Atención a las Drogodependencias y la Dirección General de Protección de Menor y Familia.

Decreto 18/1992, de 7 de febrero, por el que se crea la Comisión Coordinadora de Atención a las Drogodependencias.

Decreto 118/1992, de 9 de julio, sobre autorizaciones para la creación, construcción, modificación, adaptación, traslado, supresión o cierre de Centros y Servicios Sociosanitarios de atención a drogodependientes.

Orden de 13 de agosto de 1992, por la que se desarrolla el Decreto 118/1992, de 9 de julio, sobre autorizaciones para la creación, construcción, modificación, adaptación, traslado, supresión o cierre de Centros y Servicios Sociosanitarios de atención a drogodependientes.

Decreto 232/1993, de 29 de julio, por el que se modifica parcialmente el Decreto 68/1990, de 19 de abril, por el que se crea la Comisión de acreditación, evaluación y control de Centros o Servicios Sanitarios en los que se realicen tratamientos con opiáceos.

La Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, atribuye al Sistema Canario de la Salud la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la protección frente a factores que amenazan la salud individual y colectiva y la ejecución de las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y social del paciente.

Decreto 230/1994, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Canario sobre Drogas durante el trienio 1995-1997.

En el Decreto 322/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, en el artículo 5 se indican las funciones que corresponden al Consejero de Sanidad y Consumo. En la Sección 3ª, artículo 8, se indica que la Dirección General de Atención a las Drogodependencias ejercerá las competencias y funciones que ostenta la Consejería en materia de atención a las drogodependencias y toxicomanías, incluso las de coordinación con el Plan Nacional sobre Drogas.

La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

La Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias.

Decreto 81/1998, de 28 de mayo, por el que se crea y regula la Comisión Asesora sobre Tabaquismo en Canarias, adscrita al Servicio Canario de la Salud.

La Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencias en Canarias.

Decreto 8/1999, de 21 de enero, por el que se modifica parcialmente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo y se crean las Comisiones Insulares de Coordinación sobre Drogodependencias y la Comisión de Comunicación social sobre Drogodependencias en Canarias.

4.- PRINCIPIOS RECTORES DEL II PLAN CANARIO SOBRE DROGAS

La planificación permite concebir un futuro deseado, así como plantear los medios reales para alcanzarlo. Ha de contemplarse como el proceso mediante el cual se realiza un diagnóstico sobre la realidad social, estableciendo posteriormente prioridades y estrategias de acción. Esto implica el conocimiento de los recursos existentes y la determinación de los necesarios, así como un compromiso de finalidad, que no termina con la formulación del plan, sino que es un proceso de permanente adecuación y readaptación a la realidad cambiante.

Todo proceso de planeamiento requiere de una reflexión sobre los principios y finalidades de la misma. Así, en los distintos niveles de planificación de los Servicios Sociales y Sanitarios de nuestra Comunidad están implícitos un gran número de principios, que se fundamentan, entre otros, en los valores de justicia, solidaridad, participación, dignidad y en los derechos humanos y sociales.

La planificación en materia de drogas deberá partir de los principios de racionalidad; participación; transformación social; calidad y eficiencia de los servicios prestados; flexibilidad; innovación; normalización y atención a la norma. Y estos principios serán los ejes transversales en los que se fundamenta el plan.

Desde la lógica de lo social el II Plan Canario sobre Drogas estará orientado a incrementar el bienestar social de los ciudadanos en los distintos espacios de su vida personal y social, en lo que constituye materia de responsabilidad pública. Se tratará de optimizar los presupuestos destinados a estos fines, mediante la toma de decisiones racionales, con criterios de eficiencia tendentes a mejorar los procesos de la propia planificación y gestión. También requerirá de

la implicación y de la corresponsabilidad entre las instituciones de la Administración central, Gobierno de Canarias, Cabildos, Ayuntamientos, Instituciones privadas, colectivos, asociaciones y particulares que están implicados en la atención al problema. Universalizar las responsabilidades en el abordaje del fenómeno, se hace necesario si se desea ser eficaz y eficiente en las políticas sobre drogas, y más concretamente en las del área de prevención.

Por otra parte, el Plan deberá atender a las necesidades de todo el archipiélago como un sistema global, sin obviar la singularidad de la geografía y siendo por ello compatible con una adaptación según las particularidades de cada una de las islas.

Principio de Racionalidad. Se entiende la racionalidad como el método o la selección óptima de los medios para alcanzar unos fines, partiendo de un sistema de valores que resulte aceptable para los actores que se impliquen en el diseño y proceso de la planificación. Lo que le da mayor complejidad a la racionalidad es la multiplicidad de decisiones que han de discurrir de forma interrelacionada con una red de objetivos, el reconocimiento de los medios y la influencia de las fuerzas del entorno.

La racionalidad en la planificación está relacionada con criterios de: factibilidad, utilidad y de importancia, es decir, en los procesos de toma de decisiones tiene que analizarse si la opción elegida es posible llevarla a cabo (factibilidad); si dicha opción puede producir algún provecho (utilidad) y al mismo tiempo si es relevante para generar bienestar social y calidad de vida a los ciudadanos usuarios de los servicios sociales (importancia).

Principio Normativo. Las normas son el fruto del contexto organizacional y político, que contribuye al establecimiento de las grandes orientaciones que deben presidir todo proceso planificador, siendo el ordenamiento jurídico la materialización de esta afirmación.

El valorar el principio de atención a la norma como un eje fundamental que sirve de base para el desarrollo del II Plan Canario sobre Drogas, nos obliga a considerar la influencia de este marco jurídico en la implantación y desarrollo del sistema, en tanto en cuanto son estos el objeto de esta propuesta metodológica de planificación.

Principio de Participación. Se opta en la elaboración del Plan por la participación, dado que la contribución de todos (sistemas públicos y sociedad civil organizada), implicará que los objetivos y las estrategias utilizadas respondan a las aspiraciones de la mayoría, y los recursos y administraciones se sientan comprometidos. La ausencia de participación puede crear indiferencia, no cooperación y desconfianza ante el propio plan y sus estrategias de acción.

Por otra parte, puede conducir a que se planteen o enuncien objetivos equívocos o irreales, que poco o nada tengan que ver con las necesidades verdaderas y/o sentidas por la comunidad. Sólo la participación de “todos” puede garantizar el éxito en la formulación del Plan.

El principio de participación está ampliamente contemplado en los derechos humanos y sociales, así como en la legislación internacional, nacional y autonómica. Así, en el contexto de las Comunidades Autónomas está ampliamente respaldada por el mandato constitucional, correspondiendo a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. También en las leyes de Servicios Sociales, a través del Consejo General de Participación en Servicios Sociales. En la Ley sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, en el Capítulo II, artº. 27-30, se hace referencia a la coordinación y a la participación social.

Principio de Transformación. Este principio hace contemplar los cambios que se han de generar sobre la realidad social y las situaciones problemas de las personas, con miras a conseguir una mayor calidad de vida. Como consecuencia, la planificación puede ser considerada como instrumento estratégico para configurar una nueva situación en una realidad cambiante. Frente a las dinámicas de cambio de la sociedad y del fenómeno de las drogas se hacen necesarias nuevas respuestas públicas que atiendan el problema desde las situaciones actuales. Al hablar de planificación es casi ineludible hacerlo en relación con el concepto de transformación y cambio.

Como propone el Plan Nacional sobre Drogas en la “Estrategia Nacional sobre Drogas 2000-2008”, se deberá de priorizar la prevención como estrategia más importante para enfrentarse a este problema. Prevención que se basará en la educación y estará dirigida de forma destacada a los niños y jóvenes para fomentar su maduración emocional y social, orientada al fomento de su capacidad crítica, su autonomía como persona y la clarificación y fortalecimiento de sus valores. La prevención se interesará preferentemente por evitar tanto el uso y el abuso de drogas, como por otros problemas sociales y sanitarios asociados al consumo y tendrá siempre presente la necesidad de implicación de los sistemas públicos y de la sociedad civil organizada.

La planificación es un proceso dinámico “de y para el cambio” de las demandas y de las necesidades sociales; lo es también para las “formas” de intervenir socialmente. Transforma la realidad y la acerca lo más posible a los objetivos propuestos. Este principio no propone el cambio por el cambio, lo que pretende conseguir es una serie de metas previamente indicadas.

Este principio de transformación se orienta en la práctica a introducir en la planificación esa visión de respuestas, tanto a las necesidades actuales como las del futuro. En este sentido, es preciso mirar el futuro como un mapa de necesidades que se nos presenta con rasgos nuevos. Siendo necesario revisar los sistemas de políticas activas y los sistemas de protección social.

Normalización. Referirse a la normalización como principio del Plan, es entender el fenómeno de las drogodependencias como un problema complejo, multifactorial y mutante, que requiere de una intervención global, integral y coordinada. Por otra parte, en los últimos años se ha extendido o expandido el consumo o el uso de drogas, variando de forma importante los patrones y las formas de consumo. El perfil actual de las personas consumidoras de drogas, así como el de las que presentan adicción a las mismas, no se ajusta a patrones más o menos establecidos y relacionados con situaciones multiproblemáticas. Cada día es un perfil más variado y que tiene relación directa con las sustancias consumidas. Por otra parte siguen siendo el alcohol y el tabaco las drogas de mayor uso y abuso en nuestra comunidad, sustancias que están plenamente integradas en las formas de vida y relación social de las personas.

A esta reflexión también hemos de añadir la mejora tanto cualitativa como cuantitativa de los servicios públicos de Sanidad, Educación, Servicios Sociales y Empleo, que hoy en su distribución en el territorio y su dotación de recursos personales y materiales les sitúa la capacidad necesaria para abordar aquellas soluciones que precisa el complejo problema de las drogodependencias.

El abordaje de los problemas derivados del consumo, así como la prevención de los mismos, requiere de una adecuación de la red actual a las nuevas formas de consumo. Esta adecuación de la red tenderá a la normalización en la atención al problema, lo que implicará a corto plazo un acercamiento de la red al Sistema Canario de Salud, en aspectos de carácter clínico; a Educación, en lo que se refiere a la prevención desde educación para la salud y al Servicio Público de Servicios Sociales y Empleo, en aquellos que estén relacionados, fundamentalmente, con la incorporación social, la intervención comunitaria y el empleo.

Flexibilidad. Todo proceso de planificación requiere de flexibilidad en la ejecución, dado que ha de ser necesario el adaptarse a las posibles modificaciones, que se vayan produciendo en una realidad cambiante. La rigidez en los procesos de planeamiento significará necesariamente, que se produzcan desfases, producto de la falta de readecuación de los programas o proyectos a las necesidades siempre en evolución y cambio.

El fenómeno de las drogodependencias no es estático, no permanece inamovible en el tiempo, todo lo contrario. Se podría afirmar, que en los últimos tiempos se está asistiendo con frecuencia a modificaciones sustanciales respecto a los productos consumidos, las formas de consumo, los escenarios, etc. Por lo tanto las decisiones adoptadas sobre los objetivos, políticas y estrategias deberán mostrarse flexibles y con capacidad de adaptación y reacción ante los cambios que acontezcan.

Calidad. Se propone la calidad como principio inspirador del Plan Canario sobre Drogas porque se entiende que es necesario seguir avanzando de forma ordenada y coherente, donde la calidad de los servicios ofertados y prestados esté presente. Con el fin de valorar la calidad de los mismos será preciso hacer un esfuerzo en la evaluación.

La evaluación deberá estar presente en todo el proceso de planificación, configurando la retroalimentación, estimación de necesidades, la conceptualización de la lógica del programa, de la intervención, de la cobertura, del proceso, de los resultados, etc. Es una función que complementa a la planificación y forma un todo con ella, que se constituye, como una serie de pasos sistemáticos y organizados, que se inician ya desde el comienzo de la fase de diagnóstico y concluyen en el momento que se termina la ejecución, realizándose la medición final de los logros a fin de extraer conclusiones.

Por lo tanto el proceso planificación-evaluación, es una cadena continua de planificación y reprogramación, perfectamente alimentada desde la evaluación, con modificaciones y rectificaciones que permiten un justo equilibrio entre necesidades y recursos. El sistema de evaluación está fuertemente vinculado a la valoración de la calidad del propio proceso de planificación, de la ejecución, de los servicios ofertados y de los resultados obtenidos.

La evaluación está directamente relacionada con la calidad, en el sentido de que conocer la calidad de los servicios prestados sólo será posible si existe un riguroso sistema evaluativo.

Innovación. Es la capacidad de encontrar nuevas aportaciones, nuevos modos de expresión, sacar nuevas ideas, dar existencia a lo nuevo, aportando creatividad, espontaneidad, pensamiento abstracto, valentía, enriquecimiento, amplitud ..., favoreciendo la capacidad de ver con antelación los resultados, incorporar a la cultura de trabajo las nuevas tecnologías de la información y la comunicación,

En el campo de las drogodependencias se ha hecho uso de la innovación en la programación de actuaciones y se deberá seguir esforzando en encontrar nuevas ideas frente a las diferentes situaciones. Esto no implica olvidarse de las medidas y estrategias

que han demostrado su utilidad, todo lo contrario pretende profundizar en las mismas o acompañarlas.

Es de sobra conocido que el comportamiento del fenómeno de las drogas está cambiando en los últimos años, apareciendo nuevos patrones de consumo, nueva población que consume, reaparición de drogas y estabilización en el consumo de otras. Ha de ser preciso adaptarse a estos cambios y enfrentarse a ellos con creatividad y acciones innovadoras.

5.- OBJETIVOS GENERALES DEL II PLAN CANARIO SOBRE DROGAS

El "II Plan Canario sobre Drogas", se plantea como un instrumento útil para la planificación, avance y ordenación de las actuaciones que, en materia de drogas, se realicen en la Comunidad Autónoma de Canarias, y da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Sus Objetivos Generales son:

1. Favorecer la globalización en la atención a las drogodependencias indicando los principios, objetivos y criterios básicos de actuación, tanto a nivel general como desde las diferentes áreas de intervención.

2. Potenciar los procesos de reflexión, participación, cooperación y coordinación entre las instituciones y agentes públicos y privados implicados en la atención a las drogodependencias en Canarias, favoreciendo los procesos de sensibilización de la comunidad y de sus instituciones. Asimismo, señalar competencias, funciones y responsabilidades de las distintas administraciones públicas y las entidades privadas.

3. Consolidar una red de atención ágil, amplia, coordinada, integrada y normalizada en los sistemas públicos de salud, servicios sociales y empleo, que permitan conjuntamente con la iniciativa social organizada y adecuadamente vertebrada, ofrecer una respuesta asistencial a las necesidades de la población drogodependiente, garantizando la situación de equidad respecto a otras enfermedades.

4. Modificar en la población actitudes y comportamientos de exclusión respecto al drogodependiente, generando una conciencia social solidaria y participativa que favorezca la incorporación social y sociolaboral de las personas con problemas de dependencia a las drogas. Asimismo potenciar la colaboración y conexión de los programas de asistencia al drogodependiente con los de integración social y sociolaboral.

5. Dotar a la sociedad de instrumentos y argumentos que le permitan desarrollar hábitos y conductas saludables desde el concepto global de promoción de

la salud y del bienestar: informando, educando, movilizándolo, formando, sensibilizando, generando una cultura responsable hacia el consumo y reduciendo los factores que favorecen el uso indebido de drogas; presentando una especial consideración a la coordinación y planificación interinstitucional en la comunidad.

6. Impulsar el estudio y la investigación aplicada del fenómeno de las drogodependencias y de las medidas de afrontamiento, y asegurar la formación en drogodependencias a los universitarios y profesionales de la salud, educación y servicios sociales y empleo.

7. Conocer, registrar y evaluar las acciones que se realizan desde las diferentes áreas de intervención del Plan, estableciendo para ello indicadores de calidad, eficiencia y eficacia, y dando respuesta a la necesidad de valorar y favorecer la toma de decisiones realista, que redunde en beneficio de la intervención social, procurando su mejoramiento y perfeccionamiento.

8. Contemplar la transversalidad y la conexión del II Plan Canario sobre Drogas con otros planes de carácter general o sectorial. Y coordinar las actividades que desde las diferentes Administraciones y Organizaciones se promuevan y realicen, a fin de asegurar que se atienden los criterios de actuación prioritarios consensuados en el Plan y se evita la duplicidad en las acciones.

9. Favorecer la reducción de la oferta y el tráfico de drogas potenciando los sistemas de información que permitan conocer la realidad del fenómeno y haciendo cumplir la normativa existente en el ámbito autonómico y municipal sobre promoción, publicidad y venta de bebidas alcohólicas y tabaco.

6.- CRITERIOS DE ACTUACIÓN PREFERENTES PARA EL II PLAN CANARIO SOBRE DROGAS

1. Para la formulación del II Plan Canario sobre Drogas se parte de dos instrumentos previos de gran relevancia: el "Plan Canario sobre Drogas 1995-97" y la "Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias" en Canarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.98).

2. Las áreas de intervención para abordar el fenómeno de las drogodependencias serán: Prevención, Asistencia, Integración Social, Formación, Investigación, Coordinación y Evaluación.

3. La respuesta frente al fenómeno debe ser global, multidisciplinar e integrada, basada en los siguientes cuatro elementos claves: reducción de la

demanda; reducción de la oferta y lucha contra el tráfico ilegal; cooperación y coordinación en los ámbitos municipal, insular, autonómico, estatal e internacional; tratamiento, e incorporación social de los afectados.

4. Será necesario entender y atender el problema de las drogodependencias en su justa medida, evitando magnificarlo de forma artificial, y sin generar estructuras de atención al fenómeno desmedidas. Optimizando cuantos recursos de los sistemas públicos y privados que en su trabajo cotidiano intervengan con la población.

5. La prevención de las drogodependencias será una estrategia fundamental y preferente en la atención al fenómeno. Las acciones se dirigirán a la reducción de la demanda generándose mecanismos de protección en la población frente a las drogas. Para ello se proponen medidas de información, educación para la salud, formación e intervención sobre las condiciones sociales, en los ámbitos: escolar, familiar, laboral, comunitario, de la comunicación social y de la salud.

6. En el área de prevención será población objeto de especial atención los niños, adolescentes y jóvenes, atendiendo las medidas propuestas a los ámbitos familiar, escolar, de ocio y encuentro. Serán objeto de atención preferente los colectivos en especiales situaciones de riesgo, extendiéndose ésta a trabajadores y población en general a través de los ámbitos comunitario, de la comunicación social y de la salud.

7. Se garantizará la atención al drogodependiente en igualdad de condiciones que el resto de la población. Esta atención estará fundamentada en la coordinación de las Administraciones con responsabilidad competencial sobre la salud, los servicios sociales y el empleo.

8. La oferta terapéutica será accesible, profesionalizada y de carácter interdisciplinar, potenciando los programas asistenciales ambulatorios, próximos al entorno sociofamiliar de los usuarios.

9. Se deberán estar abiertos a las innovaciones que se vayan acreditando y demostrando útiles en el abordaje de soluciones al drogodependiente.

10. Se deberá prestar una atención especial al tabaco y el alcohol, ya que son, sin lugar a duda, las drogas con mayor prevalencia de consumo y que han demostrado causar daños a la salud individual y colectiva realmente graves.

11. La población destinataria del Plan Canario sobre Drogas son todas las personas residentes en Canarias, que se ven afectadas por una drogodependencia, que se encuentren en situaciones de riesgo de estarlo o porque se requiera de su colaboración para prevenir el problema. La atención al problema de

las drogodependencias requiere de una sensibilización de la totalidad de la comunidad y de la colaboración de todos, ya que todos tenemos algo que aportar desde los diferentes papeles que jugamos en la vida social: padres, profesores, amigos, políticos, sanitarios, etc.

12. La integración de las acciones en materia de drogodependencias se realizarán en los sistemas competentes: sanitario, educativo, de servicios sociales y empleo de la Comunidad Canaria.

7.- ÁREA DE PREVENCIÓN

La Prevención de las drogodependencias es área prioritaria del II Plan Canario sobre Drogas y parte de los principios indicados por el Plan Nacional, atribuyendo especial relevancia a los criterios básicos de intervención en los programas señalados por la Comisión Interautonómica y la Conferencia Sectorial. Así, será necesario que los programas preventivos posibiliten la sinergia de actuaciones; que se de una corresponsabilidad social con la participación activa de los ciudadanos y que la estrategia básica sea la promoción de la salud. También se requiere tener en cuenta los diferentes objetivos que definen y configuran la prevención: reducir la disponibilidad de las sustancias que generan drogodependencias, fomentar en las personas mecanismos de resistencia frente al consumo y mejorar las condiciones ambientales donde se desarrollan las relaciones interpersonales.

Se plantea la prevención como la actuación que se debe de realizar sobre aquellas informaciones, actitudes o acciones que se relacionan con el consumo de drogas para eliminar o reducir los factores de riesgo y fomentar los factores de protección, utilizando para ello los recursos sociales, educativos, de animación social, tecnológicos, culturales o juveniles, etc. con el fin de evitar el consumo de sustancias y de promocionar la Salud. Se entiende la salud como un estado de equilibrio físico, mental y social, y la educación para la salud como un conjunto de actividades de información y de educación que incitan a las personas a querer estar en buena salud, a saber conseguirlo, y a hacer lo posible, individual y colectivamente para conservarla, y a recurrir en caso necesario, a los servicios adecuados.

Este tipo de actuaciones deben realizarse bajo las políticas de intervención educativa, social, sanitaria, ... que se dan en una comunidad, entendiendo la comunidad como el marco físico o como plataforma natural para la coordinación y el diseño de las acciones con la participación de todos los sectores que intervienen en un mismo territorio y la posterior intervención organizada de acuerdo con el modelo elegido.

La comunidad así entendida es la unidad básica para la coordinación, participación e integración de los recursos y del tejido social en la ejecución de las acciones.

Los ámbitos de la intervención comunitarios son espacios para el desarrollo del compromiso social con la prevención, escenarios de socialización y de construcción de la personalidad: educativo, laboral, familiar y ocio y tiempo libre.

La resistencia de la persona frente al consumo de drogas está relacionada principalmente con disponer de una información clara, objetiva y veraz sobre los efectos de las drogas; con mejorar la toma de decisiones; con favorecer la creatividad y con la modificación de actitudes positivas frente a las drogas, etc.

La mejora de las condiciones ambientales en materia de prevención tiene relación con la mejora de la comunicación entre jóvenes y adultos, padres e hijos, profesores y alumnos, jóvenes y adultos entre sí. También tiene relación con la promoción de la salud en la comunidad, con la mejora de las relaciones familiares, con la mejora de las condiciones laborales y con la adecuada ocupación del tiempo libre y ocio.

La prevención de las drogodependencias debe partir desde marco de la educación para la salud, entendiendo ésta desde el concepto actual que no la restringe al ámbito educativo, sino que la amplía a todos los ámbitos de la vida: familia, comunidad, trabajo y en todos aquellos en los que se produce una interacción social; teniendo como horizonte la búsqueda de la promoción de la salud, la consolidación de valores, la creación de hábitos y conductas saludables.

Es obvio que los esfuerzos del trabajo en este campo deberían orientarse hacia la coordinación de los recursos de la comunidad más cercana a las intervenciones que se realicen con el fin de que cada sujeto, grupo o comunidad desarrollen su propio potencial y esté en condiciones de responder a los retos ambientales, de tal manera que cada ser humano pueda introducir en su realidad y en su proyecto de vida los cambios necesarios que hagan posibles el cuidado de la misma.

El modelo organizativo para el desarrollo de programas y proyectos preventivos encuentra su fundamento en la unificación, descentralización, coordinación y participación como respuesta racional al proceso de gestión de una red de servicios destinados a la generalidad de los ciudadanos, en el marco normalizado de la convivencia y de la reconstrucción comunitaria.

El medio que rodea a la población, especialmente juvenil, está cargado de amenazas que favorecen e incluso propician el consumo de drogas. Existe

una gran presión de la oferta a través de un mercado organizado, una publicidad inteligente y bien dotada económicamente y una tolerancia del consumo por una parte importante de la sociedad. Del mismo modo, se puede afirmar que la comunidad presenta una importante batería de oportunidades, grandes y mejores oportunidades para formar e informar, conciencia y preocupación ciudadana contra el consumo de drogas, importantes recursos culturales, deportivos, educativos, sanitarios, sociales, de ocio, desde donde la prevención es posible y necesaria.

Las acciones con objetivos saludables que se ejecuten con niños, adolescentes, jóvenes, familias, etc. con la participación ciudadana desde las áreas de cultura, deportes, educación medio ambiental, sanidad, servicios sociales, ... son en si mismas acciones preventivas de posibles dificultades sociales, si además en la programación se incluye la intencionalidad de que sirvan para mejorar las oportunidades contra el consumo de drogas se pondrá al sistema al servicio de la prevención.

7.1.- Criterios de actuación en el área de prevención

El artículo 5 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias en Canarias, señala como criterios de actuación en prevención:

1. Las actuaciones desarrolladas en materia de prevención de las drogodependencias por las Administraciones Públicas de Canarias, en colaboración con las entidades privadas e instituciones, deberán de estar enmarcadas en un ámbito general de promoción y educación para la salud.

2. Se favorecerán aquellas actuaciones tendentes a la creación de mecanismos de protección de la población canaria frente a las drogas, promoviendo pautas de acción alternativas y potenciando la sensibilidad social sobre el fenómeno de las drogodependencias y el fomento de la responsabilidad individual sobre la propia salud y la de la comunidad.

3. Los programas preventivos se dirigirán preferentemente a sectores concretos de la población, y combinarán su carácter educativo orientado a la modificación de actitudes y hábitos, con la promoción de comportamientos incompatibles con el consumo de drogas. Dichos programas deberán de ser sistemáticos en sus actuaciones, permanentes en el tiempo y susceptibles de ser evaluados.

Desarrollando estos criterios, se deberá tener en cuenta que:

- Es necesario e imprescindible implicar a los agentes sociales que están involucrados en los pro-

cesos de promoción y educación para la salud: padres, profesores, sanitarios, etc.

- La información que se transmita sobre las drogas y conductas susceptibles de generar dependencia, así como de los efectos y consecuencias derivadas del uso y/o abuso de las mismas, deberá ser clara, veraz, objetiva y científica.

- Debe generarse una conciencia social solidaria y participativa, hacia los drogodependientes, que permita variar el discurso reactivo hacia un discurso integrador.

- Se deberán de articular medidas de prevención destinadas a evitar o disminuir las consecuencias negativas del consumo de drogas.

- La Intervención se centrará en los factores de riesgo y protección individuales, familiares y sociales asociados al consumo de drogas o a conductas adictivas.

- La población general será beneficiaria de las actuaciones, aunque éstas se dirijan de forma preferente, a los menores, adolescentes, jóvenes y a grupos en situación de riesgo frente al consumo o a las consecuencias negativas del mismo.

- La participación activa de la población en la programación y ejecución de las acciones preventivas será imprescindible.

- Las actuaciones preventivas podrán ser desarrolladas a través de las nuevas tecnologías.

- Los ámbitos de actuación preferente que se proponen son: escolar, familiar, ocio y tiempo libre, laboral, comunitario y salud.

- Las actuaciones preventivas deberán ser desarrolladas por profesionales y coordinadas por el Centro Directivo Competente de Atención a las Drogodependencias del Gobierno de Canarias. El ámbito comunitario y familiar será responsabilidad de las Administraciones Locales y los ámbitos escolar, laboral y de salud de los organismos e instituciones competentes del Gobierno de Canarias.

7.2.- Objetivos del área de prevención

La Prevención entendida como todas aquellas medidas encaminadas a limitar, y en su caso eliminar la oferta y la demanda de drogas, así como las consecuencias negativas asociadas a su consumo se plantea como objetivo general: "Dotar a la sociedad de instrumentos y argumentos que le permitan desarrollar hábitos y conductas saludables desde el concepto global de promoción de la salud y del bienestar: informando, educando, movilizándolo, formando, sensibilizando, generando una cultura responsable ha-

cia el consumo y reduciendo los factores que favorecen el uso indebido de drogas; presentando una especial consideración a la coordinación y planificación interinstitucional en la comunidad”.

El objetivo general se desarrolla a través de los siguientes objetivos:

1. Impulsar desde el Centro Directivo Competente de atención a las Drogodependencias la creación de las estructuras de gestión y trabajo oportunas para la planificación, coordinación y evaluación de los programas de prevención.

2. Favorecer la formulación y desarrollo de programas de prevención compensados según zonas y tipología -universal, selectiva e indicada-, a fin de conseguir la cobertura de todos los segmentos sociales.

3. Sensibilizar a la comunidad sobre la necesidad de atender al fenómeno de las drogodependencias desde su propio espacio, haciendo uso también de las nuevas tecnologías y desde los ámbitos implicados: escolar, sanitario, servicios sociales, comunitario, laboral y familiar.

4. Sensibilizar a las Administraciones Locales para que asuman y normalicen la prevención de las drogodependencias dentro de sus áreas o departamentos.

- Potenciar encuentros entre los diferentes técnicos en prevención de las Administraciones Públicas, a través de jornadas, cursos, seminarios, etc.

- Plantear reuniones y encuentros de coordinación e intercambio de información entre técnicos y políticos de las diferentes Administraciones Públicas.

- Potenciar el uso de internet como medio de formación continuada entre los diferentes técnicos en prevención de las Administraciones Públicas.

5. Rentabilizar y potenciar estructuras de coordinación válidas desde los diversos niveles territoriales.

- Participar activamente en las estructuras de coordinación inter-áreas desde los diferentes niveles territoriales.

- Asesorar y participar en las distintas iniciativas que se fomenten para trabajar la prevención de forma coordinada, desde los distintos niveles territoriales.

- Establecer estructuras de coordinación con otros recursos implicados.

6. Propiciar y garantizar una coordinación clara y fluida entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Consejería de Educación en materia de promoción de la salud, y con carácter singular en prevención de drogodependencias.

- Formar al profesorado y los agentes de la comunidad en materia de prevención del consumo de drogas, dotándolos de estrategias metodológicas adecuadas para el trabajo con el alumnado.

- Organizar un servicio de asesoramiento y seguimiento al profesorado, en cuanto a los recursos disponibles, que permitan complementar las actuaciones diseñadas y desarrolladas en los centros educativos.

- Conocer y valorar los diferentes recursos que se están utilizando sobre prevención del consumo de drogas, con el propósito de seleccionar aquellos recursos didácticos que se adapten a la realidad de nuestros centros educativos, propiciando la adaptación y/o elaboración de los que se consideren necesarios.

- Organizar y ofertar a la comunidad educativa de las islas, un banco de recursos (materiales didácticos, especialistas, internet, etc.).

7. Potenciar, apoyar y realizar estudios e investigaciones sobre los planes municipales y otras acciones de ámbito territorial que se desarrollen en la Comunidad Canaria.

- Recopilar planes y programas a nivel insular en materia de prevención de las drogodependencias.

- Sondar dentro de la Comunidad Autónoma todas las acciones a nivel de municipio e islas en materia de prevención.

8. Proponer criterios globales, ajustados al Plan Nacional sobre Drogas para la prevención, desde el ámbito insular y municipal en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Realizar un marco teórico que fundamente las distintas acciones.

- Recoger todas las demandas sobre iniciativas territoriales e intersectoriales.

- Recoger, elaborar y consensuar con los distintos ámbitos, unos criterios globales para programas e intervenciones en prevención desde los distintos niveles territoriales.

- Proponer y coordinar la formación para la elaboración de planes.

9. Promover el empleo saludable del ocio y tiempo libre como medida preventiva en el uso y/o abuso de sustancias nocivas para la salud.

- Promover acciones de formación y reciclaje de animadores socioculturales, monitores de tiempo libre y otros mediadores sociales, preferentemente juveniles, como agentes preventivos en drogodependencias.

- Favorecer la incorporación de estrategias preventivas y de educación para la salud en las actividades de ocio y tiempo libre.

- Promover y difundir la oferta normalizada de alternativas saludables de ocio y tiempo libre.

10. Prevenir en la familia la aparición de los problemas derivados del consumo de drogas, así como las del propio consumo.

- Fomentar las habilidades educativas y de comunicación en el seno familiar.

- Incrementar el sentido de competencia y la capacidad de resolución de problemas madres/padres.

- Concienciar a madres/padres de su papel como agentes de salud.

- Potenciar la implicación de madres/padres en otras actividades escolares comunitarias.

11. Mejorar el acceso a las familias y lograr incrementar su participación en los programas que se desarrollen para ellas.

- Dar respuesta a las necesidades e inquietudes de madres/padres.

- Disponer de un abanico de programas adaptados a las necesidades y características de los participantes en los mismos.

- Hacer uso de las nuevas tecnologías como medio para llegar a las familias y para que éstas accedan a toda la información relacionada con las drogas, drogodependencias y adicciones.

12. Priorizar el trabajo preventivo con familias multiproblemáticas.

- Desarrollar intervenciones destinadas a prevenir el consumo de drogas y otras conductas problemáticas.

- Implicar a padres/madres de niños y niñas de alto riesgo, en la participación de programas preventivos.

- Coordinar actuaciones con otros recursos implicados.

13. Potenciar la ejecución de proyectos preventivos en el ámbito laboral, con la colaboración de todos los agentes implicados y usando las nuevas tecnologías, que permitan a los trabajadores adquirir mecanismos de protección.

- Contemplar a la empresa como espacio idóneo para realizar actividades de prevención.

- Favorecer en las empresas la puesta en marcha de planes preventivos desde las unidades de salud laboral.

- Posibilitar en las empresas la información y formación de los trabajadores en materia de drogas.

- Implicar a los servicios sociosanitarios de las empresas en la prevención de las drogodependencias, así como en la detección precoz de las mismas y en su tratamiento.

7.3.- Actuaciones en prevención

Los objetivos contemplados requerirán de las siguientes actuaciones para su consecución:

1. En el período que abarca el Plan se colaborará en las campañas de sensibilización e información promovidas cada año por el Plan Nacional sobre Drogas en el marco de la promoción de la salud.

2. A partir de la aprobación del Plan por el Gobierno de Canarias se trabajará en la creación y distribución de materiales de información sobre drogas/drogodependencias para los diferentes sectores de población: jóvenes, padres, profesores, sanitarios, animadores, educadores, etc.

3. Para el año 2008 todos los centros educativos de Canarias contarán con programas de prevención del consumo de drogas dentro del área de educación para la salud o de promoción de la salud, implicando a la comunidad escolar (padres, profesores y alumnos, etc.).

4. Antes de finalizado el año 2003 se habrán formulado los programas de educación para la salud que se vayan a implementar en la Comunidad Canaria.

Desde el año 2003 en el ámbito laboral se impulsarán programas específicos relacionados con la seguridad y la salud laboral colaborando en la materia con el Instituto Canario de Seguridad laboral y las Direcciones Territoriales de Trabajo.

5. Desde el año 2003 se desarrollarán actividades de formación dirigidas a diferentes colectivos implicados en las tareas de prevención: profesores, profesionales de los servicios sociales comunitarios, sanitarios, colaborando con los departamentos y administraciones competentes de cada uno de los sistemas.

6. Desde el año 2003 se confeccionará un registro/inventario de recursos de prevención de las Islas Canarias que será actualizado de forma constante.

7. Para el año 2004 los equipos de atención primaria junto a los especializados en drogodependencias habrán desarrollado protocolos de diagnóstico precoz de consumo de drogas.

8. Con la implementación del Plan se continuará con las medidas de apoyo técnico y económico a las administraciones locales.

9. Para el año 2003 los Ayuntamientos dictarán ordenanzas que regulen y limiten la publicidad, venta y consumo de tabaco y alcohol, en desarrollo de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias y de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores y de la Ley de Orden Público.

10. Antes de finalizado el año 2004 se elaborará una guía de intervención para trabajar la competencia social con adolescentes y con jóvenes.

11. En el año 2003 se constituirá un grupo técnico mixto (profesionales de la salud y de los servicios sociales) a fin de sentar las bases para la formulación de un proyecto de prevención comunitaria de las drogodependencias donde se de la participación de los diferentes agentes implicados en la intervención comunitaria.

12. Antes de finalizado el año 2003 se trabajará en el diseño de un proyecto de ocupación del tiempo libre y ocio destinado preferentemente a adolescentes y jóvenes.

13. Antes de finalizar el año 2004 todas las islas (Cabildos) y municipios (Ayuntamientos) canarios con más de 20.000 habitantes contarán con una unidad de prevención-integración social de las drogodependencias. Estas unidades deberán formular por escrito los programas de intervención y realizar una labor continuada en el tiempo.

14. Antes de finalizar el año 2003 se formulará uno o varios proyectos de intervención con las familias centrados en escuelas de padres y ocupación del tiempo libre y ocio.

15. Desde el año 2003 en los programas de cooperación que establezca la Comunidad Autónoma con otras administraciones públicas u organismos privados, tendrán como requisito la presentación de la declaración expresa, por parte de los mismos, de no aceptar o intervenir en actividades en las que el soporte financiero, total o parcial, provenga de empresas que produzcan o comercialicen bebidas alcohólicas o tabaco, a cambio de publicidad.

16. En el período que abarca el Plan se hará uso de las nuevas tecnologías (especialmente internet) como medio de difusión de información y documentación; como un canal más a través del cual realizar programas de prevención destinados a un sector específico o a la población general y como herramienta al servicio de la coordinación entre profesionales.

7.4.- Pautas de intervención

La prevención se operativiza a niveles de territorio y se consigue a través de la coordinación intersectorial, aspecto fundamental que aparece en la Estrategia Nacional sobre Drogas 2000-2008, para evitar duplicidades en las acciones y para conseguir una mayor rentabilidad de los recursos.

Desde el plano legislativo, las Comunidades Autónomas, las islas y los municipios tienen asignadas una serie de competencias, que se operativizan fundamentalmente a niveles más micro (islas y municipios) donde son los Cabildos y los Ayuntamientos las administraciones más próximas al ciudadano.

Hay que justificar la necesidad de contemplar la prevención desde una órbita territorial desde los más macro a lo más micro (municipios, distritos, barrios). Esta necesidad viene fundamentada no sólo por la optimización de los recursos, sino también por la necesidad de aproximar los servicios a los ciudadano. A tales efectos, la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, contempla en su título quinto las competencias de las Administraciones Públicas, la obligación por parte de los Cabildos y Municipios de más de veinte mil habitantes de disponer de un Plan Insular o Municipal sobre Drogas, que incluya programas de prevención e integración social.

La Prevención abordada desde el territorio y dirigida a la Comunidad, entendida como la interacción de intereses y necesidades compartidas que surgen tanto de la condición del servicio donde se desarrollan como de la dinámica, es la unidad básica para la coordinación, participación e integración de los recursos del tejido social en la ejecución de las acciones. Las intervenciones en la comunidad estarán destinadas a propiciar la movilización, la implicación y la participación de instituciones y

organizaciones de la propia comunidad en la definición de las necesidades y la elaboración de las respuestas.

Estos planes han de ser comprensivos abarcando todos los programas desarrollados en la misma, tales como programas escolares, familiares, ocio y tiempo libre, laborales, ... multifacéticos y adaptados a las características de los propios grupos.

Asimismo las políticas sobre drogas desarrolladas en una determinada comunidad deben garantizar su adecuación a sus peculiaridades y la aceptación de las mismas por parte de la población.

Es necesario que las iniciativas de la comunidad se vean apoyadas en el plano técnico por expertos que orienten las actuaciones y ayuden a evaluarlas.

En el ámbito educativo será imprescindible la coordinación con las administraciones competentes: Consejería de Educación Cultura y Deportes y Ayuntamientos. Los proyectos estarán dirigidos, preferentemente, a escolares de edades comprendidas entre 12 y 18 años, incluido dentro de las actividades del currículo escolar de la Enseñanza Secundaria Obligatoria. Adaptado a las características biopsicosociales de la zona, tipología del docente y discente, tanto individual como grupal.

Se creará un grupo multidisciplinar, de técnicos en prevención que dedicarán su actividad a la puesta en marcha de un centro de documentación, a la valoración de los programas en prevención de aplicación en Canarias así como al estudio de los programas que se aplican en otras zonas con la perspectiva de su adaptación, la creación de materiales adaptados a las singularidades de Canarias en sus diferentes territorios -municipal, insular, regional, supranacional-.

Se desarrollarán acuerdos de colaboración internacional, desde el Observatorio, para el desarrollo de políticas de cooperación internacional con especial atención en las zonas donde se ha producido una alta emigración de población de Canarias.

Los organismos implicados en la prevención de las drogodependencias en Canarias son: Consejería de Sanidad y Consumo (Dirección General de Atención a las Drogodependencias, Servicio Canario de Salud, y Escuela de servicios Sociales y Sanitarios); Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (Viceconsejería de Asuntos Sociales, Dirección General de Servicios Sociales, Dirección General de Protección del Menor y la Familia, Dirección General de Juventud, Dirección General de Trabajo, Instituto Canario de la Mujer; Instituto Canario de Formación y Empleo, del Instituto Canario de Seguridad Laboral, Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Dirección General de Deportes, Dirección General de Cultura, Viceconsejería de Educación); Los siete Cabildos Insulares (Departamentos

de Sanidad, Educación y Cultura, Juventud, Mujer, Empleo, Servicios Sociales, Familia e Infancia); todos los Ayuntamientos de la Comunidad (Departamentos de Sanidad, Educación y Cultura, Juventud, Mujer, Empleo, Servicios Sociales, Familia e Infancia); Organizaciones no gubernamentales; organizaciones sindicales y empresariales.

La población destinataria de los programas de prevención es la comunidad en general, con especial relevancia de los adolescentes y jóvenes, los trabajadores-empleados y la familia.

7.5.- Instrumentos de registro y evaluación en prevención

El área de Prevención contará con un sistema de registro y evaluación de actuaciones que se implementará desde el Observatorio Canario sobre Drogas y que estará basado fundamentalmente en soporte interactivo y bases de datos con presentación estándar en formato web. Tendrá a su vez formulario de registro que será desarrollado por el equipo multidisciplinar de prevención.

El sistema de evaluación será mixto, con sistemas externos e internos de evaluación. Éste último estará desarrollado desde el observatorio de drogas y del equipo multidisciplinar de prevención y como mínimo tendrá que recoger dentro de sus instrumentos de recogida de datos las características de los programas, el número de personas sobre las que se ha trabajado, la inversión realizada y los resultados obtenidos.

8.- ÁREA DE ASISTENCIA

Entendiendo las drogodependencias como una enfermedad, en la atención a ésta, se deberá garantizar su prestación en iguales condiciones que al resto de la población, asegurar la atención sanitaria y social adecuada y efectiva y facilitar su integración social.

La asistencia al drogodependiente y a sus familias, incorpora todos los dispositivos terapéuticos actuales y delimita las funciones de cada uno de ellos, garantizando la igualdad y homogeneidad de las prestaciones en la Comunidad Canaria.

El marco de referencia se fundamenta en la coordinación de las administraciones con competencias en salud y servicios sociales, desde donde se estructura el sistema de asistencia que contempla la participación de la red de Salud Mental, Atención Primaria y Servicios Sociales.

Dicho sistema define y establece los programas de calidad, con sustrato científico, que garantizan la atención a las necesidades y demandas de los usu-

rios drogodependientes y sus familias, generando una Red de Asistencia de cobertura universal.

Esta red se complementa con programas de especial atención a colectivos de usuarios que no contactan habitualmente con esta red, no están en condiciones de abandonar el consumo o no lo desean en ese momento.

8.1.- Criterios de actuación en el área de asistencia

La Ley 9/1998, de 22 de julio, reconoce la condición de enfermos a los drogodependientes, así mismo garantiza su atención en iguales condiciones que el resto de la población.

Los criterios de actuación, que se señalan en el artículo 11, para los servicios sanitarios, sociales y socio sanitarios de la Comunidad Canaria adecuarán sus actuaciones teniendo en cuenta que:

a) La oferta terapéutica deberá ser accesible y diversificada, profesionalizada y de carácter interdisciplinar. Dicha oferta se basará en programas asistenciales individualizados, flexibles en sus objetivos terapéuticos y desarrollados con un enfoque activo que estimule la demanda asistencial.

b) La asistencia a las personas drogodependientes se prestará preferentemente en el ámbito comunitario, y siempre que sea aconsejable en la mayor proximidad a su entorno sociofamiliar, por lo que se potenciarán programas asistenciales en régimen ambulatorio así como cuantos recursos normalizados ofrece el actual sistema sanitario, incluyendo a las oficinas de farmacia.

c) El objetivo final del proceso será, además de una buena calidad de vida, la integración social del drogodependiente.

d) La evaluación continua de los procesos y resultados de los diferentes centros, servicios y modelos de atención.

En el desarrollo de estos criterios se tendrá en cuenta que:

- Los dispositivos que configuran la red de atención a las drogodependencias deberán estar coordinados, para asegurar al drogodependiente una intervención terapéutica integral e integrada.

- Se atenderán todo tipo de drogodependencias incluyendo, tabaco y alcohol.

- La asistencia al enfermo drogodependiente deberá realizarse desde la red normalizada del sistema Canario de Salud.

- La familia y el entorno afectivo inmediato del drogodependiente constituya el núcleo de atención e intervención profesional.

- Se deberán de potenciar los programas de reducción de daños para asegurar la mejora de las condiciones sociales y de salud del drogodependiente.

8.2.- Objetivos del área de asistencia

El objetivo general para el Área de Asistencia en el Plan Canario sobre Drogas plantea: "Consolidar una red de atención ágil, amplia, integrada y normalizada en los sistemas públicos de salud y servicios sociales, que permitan, conjuntamente con la iniciativa social organizada y adecuadamente vertebrada, ofrecer una respuesta asistencial adecuada a las necesidades de la población drogodependiente".

El objetivo general se desarrollará a través de los siguientes objetivos.

1. Ofrecer al usuario drogodependiente y a sus familias asistencia biopsicosocial ambulatoria en todas las áreas de salud de la Comunidad Canaria.

2. Establecer los mecanismos de coordinación de los Centros de Atención a las Drogodependencias con el Servicio Canario de la Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma Canaria.

3. Garantizar la disponibilidad terapéutica de los programas de mantenimiento con agonistas opiáceos.

4. Consolidar la respuesta asistencial a los afectados por el tabaco y el alcohol.

5. Determinar las tasas de retención y de abstinencia en los tratamientos de las dependencias.

6. Habilitar mecanismos de captación de pacientes dependientes sin tratamiento previo atendidos en los Servicio de Atención Primaria.

7. Implementar y consolidar estrategias dirigidas a la captación y tratamiento de drogodependientes con perfiles de gran deterioro biopsicosocial.

8. Colaborando con el sistema penitenciario, administración competente en la materia, se mejorará la oferta terapéutica asistencial dirigida a población penitenciaria, tanto de Programas Modulares Libres de Drogas, como de Programas de Disminución de Daños, haciendo especial hincapié en las mujeres reclusas.

9. Potenciar e incrementar programas de reducción de daños y mejora en la calidad de vida de los adic-

tos, especialmente de aquellos con patologías duales asociadas (tanto orgánicas como psiquiátricas).

8.3.- Actuaciones en asistencia

La atención sanitaria deberá incidir fundamentalmente en las patologías adictivas de mayor incidencia, tanto epidemiológica como asistencial. Igualmente, deberá priorizarse la implantación de tratamientos que hayan demostrado una mayor eficiencia a medio y largo plazo en la evolución de los enfermos.

Dada la elevada prevalencia de patologías asociadas al consumo (hepatitis, TBC, VIH, duales, etc.), será actuación prioritaria el desarrollo de programas sanitarios y, en especial, los dirigidos a la reducción del daño.

Tanto la universalización de los tratamientos con agonistas opiáceos como la coordinación en el tratamiento de todas las patologías adictivas entre las Unidades de Atención a las Drogodependencias (UAD), y los recursos de reinserción social se establecen como áreas de actuación preferente en la asistencia sanitaria.

Los objetivos contemplados deben alcanzarse mediante la realización de las siguientes actuaciones:

17. En el período de cumplimiento del Plan, se concretará el mapa básico asistencial de las Unidades de Atención a las Drogodependencias (UAD), en función de las necesidades y del modelo asistencial propuesto.

18. En los años 2003-2004 quedará definido y se llevará a cabo el sistema de coordinación de la atención especializada a los drogodependientes con el Servicio Canario de la Salud.

19. En el año 2005 se iniciará el proceso para la administración de agonistas opiáceos en centros o servicios sanitarios, donde el modelo asistencial lo determine y, siempre dentro del zona de salud a la que pertenezcan.

20. Antes de concluir el año 2005, el inicio de la administración de agonistas opiáceos deberá realizarse en un plazo máximo de 72 horas desde la indicación terapéutica efectiva por parte del equipo de tratamiento.

21. En el año 2004 todos los centros de atención primaria y especializada, contarán con recursos y programas especializados para el tratamiento del tabaco y el alcohol.

22. A partir del año 2004 se aplicará el Indicador de Evaluación y Calidad Asistencial en cada uno de los recursos de atención a las dependencias.

23. A partir del año 2004, los servicios de urgencias (ambulatoria, hospitalaria y móviles) contarán con un protocolo de información y derivación para usuarios de drogas no ubicados en el circuito terapéutico.

24. A partir del año 2004, todos los servicios sociales y sanitarios contarán con un protocolo de información y derivación para usuarios de drogas.

25. En el año 2005, el acceso a programas de reducción de daños, deberá ser efectivo para el total de drogodependientes que, o bien no deseen acudir a tratamiento libre de drogas, estén a la espera de iniciarlo o hayan abandonado o sufrido una recaída.

26. A partir del año 2005, las áreas de salud, deberán recoger en su cartera de servicio, programas de reducción de daños, que incluyan salud general, salud mental, actividades preventivas, asistencia sociolaboral y apoyo familiar, bien a través de los equipos de atención primaria como a través de las UADs.

27. A partir de año 2004 los drogodependientes que contacten con el sistema de salud o de atención a las drogodependencias, recibirán la oferta de vacunación de tétanos y hepatitis B.

28. En el año 2004, recibirán quimioprofilaxis antituberculosa la totalidad de los drogodependientes que la precisen, así como sus familiares y/o allegados.

29. Colaborando con el sistema penitenciario, administración competente en la materia, se y a partir del año 2004, se diseñarán e implantarán programas de reducción de daños en los centros penitenciarios de la Comunidad Canaria, que abarquen la extensión de los programas con sustitutivos opiáceos, con tratamiento psicosocial, a la totalidad de internos que lo soliciten, así como el desarrollo de programas de intercambio de jeringuillas.

8.4.- Circuito terapéutico y niveles de intervención

El modelo de intervención del II Plan Canario de Drogas, se fija como objetivo facilitar el acceso de los usuarios de drogas y sus familiares, al conjunto de prestaciones sociales, sanitarias, educativas y formativas del sistema público de atención de drogodependencias.

Dicho modelo, supone la aceptación, por parte de todos los centros, servicios y programas, de la responsabilidad pública y la coordinación institucional de actuaciones, basadas en los principios de descentralización, responsabilidad y autonomía en la gestión de programas y servicios, así como, la promoción de la participación activa de la sociedad y los propios afectados en el diseño de las políticas y programas de actuación.

La red de Asistencia e Integración Social debe estar debidamente autorizada y acreditada, y caracterizarse por su profesionalización, interdisciplinaridad y fácil accesibilidad.

En el diseño y elaboración del proyecto se contemplará la adecuación y redefinición de la tipología de centros y del proceso terapéutico.

Tipologías de centros y servicios de atención que propone el II PCD:

1. Unidades de Atención a las Drogodependencias (UADs):

Son centros o servicios de tratamiento ambulatorio de los trastornos adictivos, que desarrollan actividades asistenciales de desintoxicación y deshabitación.

2. Servicios de Desintoxicación Hospitalaria (UDH):

Son los recursos que, dentro de un Centro Hospitalario, se destinan a los tratamientos de desintoxicación en régimen de internamiento, cuando las condiciones biopsicosociales y familiares del paciente lo requieran.

3. Centros de Día (CD):

Son centros que, en régimen de estancia de día, y por un tiempo determinado, realizan tratamientos de deshabitación e incorporación social, mediante terapia psicológica, formativa y ocupacional, promoviendo la participación activa de los usuarios, con el fin de facilitar su integración.

4. Comunidades Terapéuticas (CT):

Son unidades de tratamiento residencial en régimen de internamiento, por un tiempo determinado, que realizan deshabitación, e incorporación social mediante terapia psicológica y ocupacional, promoviendo la participación activa de los usuarios, con objeto de facilitarles su integración.

Otros recursos y programas para la asistencia y tratamiento con mayor contenido social son:

- Centros de Encuentro y Acogida (CEA):

Son unidades que, en régimen de internamiento temporal y/o ambulatorio, intervienen en el ámbito social, sanitario y terapéutico, desde un modelo de disminución de daños, priorizando el objetivo de minimizar los daños provocados por las conductas adictivas.

8.5.- Pautas de intervención en asistencia

El diseño y desarrollo del Área Asistencial, implica necesariamente la consolidación de una red de atención amplia, desde donde se garantice el abordaje integral y global de las adicciones.

Para ello la potenciación y desarrollo de programas de atención como los “programas libres de drogas”, fin último de todo tratamiento, los programas de reducción de daños, los programas de especial atención a poblaciones específicas (reclusos, menores, mujeres y emigrantes) y los programas dirigidos a la Integración Social, deben configurar, en diferentes niveles de atención, una red de atención lo suficientemente amplia y sólida para garantizar las directrices emanadas desde la Ley 9/1998 en materia de drogodependencias.

Dicha red de atención, integrada y normalizada desde los sistemas públicos de salud y servicios sociales, estructura el circuito terapéutico desde la Atención Primaria, la Salud Mental, los Servicios Sociales Comunitarios y los Recursos Privados y la Iniciativa Social.

La estructuración del circuito terapéutico desde el sistema público de salud, en diferentes niveles y según las condiciones de acceso y derivación, es el siguiente:

Primer nivel asistencial:

El primer nivel está constituido por los siguientes centros y servicios sociosanitarios, generales y específicos:

- Equipos de Atención Primaria del SCS.

- Servicios Sociales, dependientes de la administración local/autonómica.

- Unidades de prevención/información del SIDA/Centros de Salud Pública.

- Centros de Encuentro y Acogida.

- Centros/programas de valoración-información en juzgados y comisarías.

- Otros programas de ONGs, Grupos de Autoayuda

Función:

Son funciones básicas de este primer nivel asistencial a las personas con adicciones:

1.- Informar, orientar, asesorar, motivar, educar y promocionar la salud, y en su caso derivar hacia niveles básicos o especializados de intervención, sanitaria o social.

2.- Pronosticar, diagnosticar y detectar tempranamente; valorar previamente a los usuarios para la toma de decisiones terapéuticas.

3.- Atender la problemática social de los usuarios y las patologías somáticas asociadas al uso/abuso adictivo.

4.- Apoyar el proceso de integración social.

5.- Ayudar y asesorar a los familiares y allegados.

Segundo nivel asistencial:

El segundo nivel está constituido por los siguientes centros y servicios generales y específicos:

a.- Unidades de Atención a las Drogodependencias (UAD). Se constituyen como dispositivo de referencia del modelo, en su correspondiente área de salud o aquella más próxima.

b.- Unidades de Salud Mental (USM); en cuanto refiere al tratamiento de la patología dual que pudiera concurrir.

c.- Unidades de hospitalización psiquiátrica de agudos y de breve estancia (UIB): en iguales términos que las unidades de Salud Mental cuando fuera precisa hospitalización.

d.- Hospitales Generales y centros de especialidades: en referencia a las patologías orgánicas concomitantes.

Funciones:

Son prestaciones del segundo nivel asistencial a las personas con trastornos adictivos:

1.- Planificar el proceso terapéutico de una forma individualizada: desintoxicar, deshabituarse e integrar ambulatoriamente.

2.- Apoyar y coordinar el proceso de integración social y familiar, así como a los recursos del nivel primario y terciario de la intervención.

3.- Diseñar y desarrollar los programas sustitutivos de opiáceos y de reducción de daños.

4.- Atender patologías somáticas y psiquiátricas provocadas por el consumo de drogas.

5.- Atender las urgencias provocadas por el consumo de drogas.

6.- Educación sanitaria y apoyo psicológico a drogodependientes infectados por el VIH y enfermos de SIDA.

7.- Intervenir con la familia con el objetivo de la consecución de las metas terapéuticas.

Tercer nivel asistencial:

El tercer nivel asistencial está constituido por los siguientes centros y servicios sociales y sanitarios, generales y específicos:

a.- Servicios de Desintoxicación Ambulatoria (SDT).

b.- Comunidades Terapéuticas (CT).

c.- Centros de Día (CD).

d.- Otros.

Las funciones de estos recursos están recogidas en la definición de los servicios en el apartado 8.3 de este mismo capítulo.

El acceso a estos centros y servicios queda condicionada a la previa valoración y solicitud efectuada por las Unidades de Atención a las Drogodependencias.

8.6.- Instrumentos de registro y evaluación del área de asistencia

El Área de Asistencia, contará con un sistema de evaluación del proceso que permita objetivar el funcionamiento de los programas de tratamiento, posibilitando la mejora de la calidad asistencial.

Así mismo utilizará un sistema de evaluación que permita medir los resultados de dichos programas, contando para ello con el diseño de un sistema de indicadores que permita objetivar el funcionamiento de los programas de tratamiento.

Serán objeto de registro y valoración los datos sobre los usuarios atendidos en los diferentes recursos, las características de dichos usuarios, la evolución en los tratamientos realizados, la retención y la calidad de servicio.

9.- ÁREA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Según el artículo 17, de la Ley 9/1998, sobre Inserción social "desde el primer momento de la acogida del paciente se trabaja con el objetivo de la inserción. Por ello cualquiera de los modelos de intervención que se aplique tenderá a promover y afianzar actitudes y hábitos de autonomía personal, autoestima y asunción de responsabilidades". También señala otros aspectos básicos sobre los que deberá centrarse la acción global que se realice:

- En el ámbito juvenil se impulsarán intervenciones que fomenten la formación de grupos que se

conviertan en instrumentos de reintegración social de jóvenes marginados.

- Se aprovecharán los programas generales educativos de capacitación profesional, empleo, vivienda y red de servicios sociales.

- Desde el ámbito laboral se intentará acercar a los trabajadores con problemas de drogodependencias a la red asistencial.

- El fomento de programas que faciliten la reestructuración familiar y la adaptación del enfermo a ésta.

Según los principios de normalización expuestos en la Ley, las actuaciones que se diseñen y ejecuten para lograr la integración social de la persona en la sociedad utilizarán los recursos sociales ya existentes: los servicios sociales comunitarios y especializados, los de atención a la familia, los de formación profesional ocupacional, los de formación e inserción laboral y medidas generales de fomento del empleo. De esta forma se evita la duplicidad de recursos, los programas o recursos paralelos a los programados para la población general y la marginación asistencial que pueden producir los programas específicos para drogodependientes.

9.1.- Criterios de actuación en el área de integración social

El artículo 17 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias en Canarias, señala la inserción social y sobre ella indica:

- Desde el primer momento de la acogida del paciente se trabajará con el objetivo de la inserción. Por ello, cualquiera de los modelos de intervención que se aplique tenderá a promover y afianzar actitudes y hábitos de autonomía personal, autoestima y asunción de responsabilidades. Los servicios socio sanitarios que le hayan acompañado en su proceso terapéutico apoyarán al drogodependiente en el proceso por el cual él mismo se va incorporando a su comunidad natural.

- En el ámbito de la juventud, se impulsarán intervenciones que fomenten la formación de grupos que además de cumplir una importante función de prevención, se conviertan en instrumentos de reintegración de los jóvenes marginados de la sociedad, con especial incidencia en la inserción eficaz de los adolescentes en el mundo educativo. A estos efectos, se aprovecharán los correspondientes programas generales educativos de capacitación profesional, empleo, vivienda y la red de servicios sociales.

- En el ámbito laboral, se fomentarán aquellas actuaciones tendentes a acercar a los trabajadores con problemas de drogodependencias a la red asistencial, así como aquellas que tengan por finalidad la reserva del puesto de trabajo durante el proceso de recuperación.

Desde los distintos servicios se incentivará que los pacientes asuman iniciativas y compromisos para la preparación profesional y búsqueda de trabajo, bien por el contacto con empresas o agencias o incorporándose a algún grupo que promueva cooperativas o alternativas similares.

- Colaborando con el sistema penitenciario, administración competente en la materia, se fomentará la realización de programas de educación sanitaria y atención a reclusos drogodependientes. Así mismo, se propiciará la adecuada diversidad de centros públicos o privados, debidamente acreditados que posibiliten las alternativas suficientes para el tratamiento y cumplimiento alternativo de las penas impuestas por órganos judiciales dentro de los límites impuestos por la legislación penal vigente.

- Se formularán estrategias de intervención dirigidas específicamente al apoyo y asistencia del entorno familiar del drogodependiente.

Desde estas indicaciones, se deberá de señalar que:

- Se entiende la integración social como una progresiva incorporación de la persona al medio familiar, social y laboral que le permita llevar una vida responsable y autónoma, sin la dependencia a las drogas y participando en la comunidad de una forma activa. Desde esta definición, el Plan establecerá las bases para posibilitar una apropiada integración de los adictos tanto en el ámbito familiar como en el social, en sentido amplio, con especial incidencia sobre la integración del sujeto en el mundo laboral.

- Los servicios sociales comunitarios serán el eje central para la incorporación social del enfermo drogodependiente.

9.2.- Objetivo del área de integración social

El objetivo general de este área de actuación se centra en “modificar en la población actitudes y comportamientos de exclusión respecto al drogodependiente, generando una conciencia social solidaria y participativa que favorezca la incorporación social de las personas con problemas de dependencias a las drogas. Asimismo potenciar la colaboración y conexión de los programas asistenciales al drogodependiente con los de integración social”.

El objetivo general se desarrollará a través de los siguientes objetivos específicos:

1.- Favorecer la sensibilidad y solidaridad social con las personas con problemas de adicción a drogas.

2.- Facilitar la integración en el medio familiar y unas adecuadas relaciones familiares que favorezcan la incorporación social.

3.- Posibilitar la participación activa de las personas en la vida social comunitaria desde los servicios sociales.

4.- Favorecer la formación profesional y la incorporación de los drogodependientes al medio laboral.

5.- Consolidar el número de camas residenciales disponibles, en la atención a las dependencias.

6.- Consolidar el número de Centros de Día existentes y de plazas disponibles en éstos.

7.- Desarrollar conjuntamente con la Administración General del Estado, programas de actuación para drogodependientes en Comisarías y Juzgados.

8.- Potenciar el ingreso de reclusos drogodependientes a programas formativo-laborales.

9.- Continuar con los programas terapéuticos penitenciarios existentes y desarrollar otros dirigidos específicamente a las mujeres.

10.- Desarrollar e impulsar la colaboración y coordinación entre la red de servicios sociales, empleo, salud y drogodependencias establecida en la Comunidad Canaria.

11.- Potenciar el uso de recursos sociales generales en los procesos de integración social de los drogodependientes.

12.- Favorecer que los Ayuntamientos con poblaciones superiores a 20.000 habitantes generen proyectos de integración para personas que presenten dificultades de incorporación social.

9.3.- Actuaciones en integración social

El cumplimiento de los objetivos previstos podrá ser efectivo mediante la realización de las siguientes actuaciones concretas:

30. Desde el año 2003 se implementará un plan específico de ayuda a las familias de los drogodependientes en la fase de deshabitación, en colaboración con las Unidades de Atención a las Drogode-

pendencias. Este programa tendrá como objeto facilitar el proceso de participación del drogodependiente en el medio familiar y social.

31. Desde el año 2003 y durante toda la vigencia del Plan Canario sobre Drogas se dispondrá, a nivel autonómico y municipal, de programas de formación configurados por acciones normalizadas de formación profesional ocupacional y de formación e inserción laboral.

32. A partir del año 2003 las plazas en Centros de Día y Comunidades Terapéuticas, financiadas con fondos públicos, se incluirán en un mismo registro para la gestión unificada desde Dirección General de Drogodependencias.

33. Colaborando con el sistema penitenciario, administración competente en la materia, para el año 2004 se formalizará un programa penitenciario de atención a mujeres con problemas de drogadicción.

34. Antes de finalizar el año 2003 serán establecidas formulas consensuadas de coordinación con los Servicios Sociales Municipales y la red de recursos de formación laboral y empleo.

9.4.- Pautas de intervención en integración social

La Integración Social del drogodependiente es el objetivo principal de la intervención. De este modo, cualquier iniciativa que favorezca directamente este objetivo deberá priorizarse sobre las demás acciones programadas. Está consensuado que la integración social está directamente relacionada con la incorporación del drogodependiente al mundo laboral.

Serán tres los ejes sobre los que se asiente la incorporación social: la familia, la formación-ocupación laboral y la participación activa en el medio social.

La coordinación interinstitucional es de vital importancia, dado que los recursos de integración social normalizados, ya existentes, serán los más adecuados para utilizar.

9.5.- Instrumentos de registro y evaluación del área de integración social

Para poder valorar adecuadamente la evolución de este área será preciso concretar unos parámetros y unos instrumentos que faciliten o ayuden en esta tarea.

Será necesario tener en cuenta los usuarios drogodependientes que modifican positivamente su relación consigo mismo y con su entorno en diferentes aspectos: personal, familiar, laboral, ocupación del tiempo libre y ocio, formación, etc. Por otra parte de

esta forma será posible conocer la cantidad de personas drogodependientes que accedieron al empleo, que realizaron formación o que participaron de la vida familiar.

También será necesario conocer el número de personas que hicieron uso de los diferentes recursos de inserción, así como sus características; los programas de apoyo a la familia realizados; Intervenciones-actividades desarrolladas por los diferentes recursos y la calidad de servicio de los distintos centros.

10. ÁREA DE FORMACIÓN

El Gobierno de Canarias siendo competente en todos los aspectos de la formación en la Comunidad a través de la Consejería de Educación Cultura y Deportes y bajo el principio de responsabilidad pública define las actuaciones en todos los niveles educativos en Canarias, queda obligado a asegurar a los profesionales una formación continuada y de alto nivel científico en esta materia, también se plantea la formación en otros sectores sociales que inciden en las drogodependencias -AMPAS, colectivos sociales, mediadores sociales en general-. La cobertura de la formación y la consecución de los objetivos se hará coordinadamente con los sectores y organizaciones implicados, siendo la planificación y coordinación de la misma función del Centro Directivo Competente del Gobierno de Canarias de Atención las Drogodependencias que creará o liderará los órganos de coordinación adaptados a cada momento formativo.

Si consideramos como punto de partida la formación como un área horizontal en el organigrama de las áreas esto supone que el enfoque de la misma tenga un claro carácter transversal en su aplicación.

La importancia de la formación en las diferentes áreas de intervención: asistencia, prevención, reinserción, investigación, evaluación así como su adaptación a los diferentes grupos de edad educativa -primaria, secundaria, pregrado y postgrado- como a los diferentes colectivos sociales y profesionales es lo que marcará una mejor optimización de los recursos.

10.1.- Criterios de actuación en el área de formación

El artículo 8 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias en Canarias, señala en el apartado referido a la formación varias ideas que deberán tenerse en cuenta como criterios de actuación:

- La formación estará dirigida a colectivos y organizaciones relacionados con la prevención, asistencia e integración social de personas drogode-

pendientes. También se dirigirá a personal sanitario, de servicios sociales, educadores, policías locales y cualquier otro cuya actividad profesional se relacione con las personas, especialmente con aquellas que se consideren población diana en la materia.

Por lo tanto es conveniente proponer como criterios en esta área:

- Tener como poblaciones prioritarias objeto de formación en drogodependencias a los estudiantes de carreras relacionadas con la salud, la educación, los servicios sociales y el empleo, favoreciendo la preparación específica en los diferentes currículum universitarios. También se favorecerá la formación de posgrado de profesionales.

- El Plan debe posibilitar que todos los profesionales relacionados con las drogodependencias estén en proceso permanente de formación teniendo así en consideración, la evolución del fenómeno.

- El Gobierno de Canarias y el resto de las Administraciones públicas de Canarias fomentarán la formación especializada y la investigación aplicada en materia de drogodependencias, tanto desde programas directamente concebidos y aplicados por la propia administración autonómica como mediante el fomento y financiación de otras actividades organizadas por otras instituciones y entidades.

- Se procurará que toda actividad formativa en materia de drogas que se quiera realizar en Canarias -ya sea desde una iniciativa privada o desde una iniciativa pública- esté orientada por el Plan Canario sobre Drogas. Siguiendo este criterio se coordinarán esfuerzos con otras entidades, ofreciendo la colaboración y participación del Centro Directivo Competente de la Atención a las Drogodependencias del Gobierno de Canarias en dichas actividades.

10.2.- Objetivos del área de formación

El objetivo general de este área se concreta en: "Asegurar la formación en drogodependencias a la comunidad en general y de forma más específica a los universitarios y profesionales de la salud, educación y servicios sociales, así como a todos los profesionales implicados en esta materia".

El objetivo general se desarrolla a través de los siguientes objetivos:

1. Crear un foro de encuentro y trabajo que incorpore a todos los sectores donde se desarrolle la planificación, coordinación y evaluación de los programas formativos, que permita la consolidación de los válidos y la optimización de los recursos.

2. Favorecer programas compensados según zonas y tipologías universal, selectiva e indicada para conseguir una cobertura de todos los segmentos sociales.

3. Desarrollar programas de formación en competencia social, que permitan a la población potenciar hábitos y conductas saludables.

4. Definir las competencias específicas y asignaciones económicas que organismos e instituciones deban asignar a los programas de actuación.

5. Dar una formación continuada, homogénea y de alto nivel científico a todos los colectivos implicados.

6. Desarrollar programas de formación que permitan a los profesionales acercarse al conocimiento de los protocolos y sistemas de organización del sistema sanitario para favorecer la normalización de los recursos en el período de tiempo previsto.

7. Establecer con los órganos de formación de la Consejería de Sanidad acuerdos orientados a diseñar los programas de formación en drogodependencias que permita a los profesionales en especial de la red de atención especializada acceder a la formación.

10.3.- Actuaciones en la formación en drogodependencias

El cumplimiento de los objetivos previsto requerirá de las siguientes actuaciones:

35. Anualmente y en coordinación con los Cabildos y Ayuntamientos se programaran y desarrollarán actuaciones formativas a mediadores y líderes sociales, que formarán a la población en general sobre vida saludable, valores y habilidades sociales.

36. Durante la vigencia del Plan se desarrollarán el ámbito educativo, coordinado con las administraciones competentes en la materia, programas de formación en drogodependencias dirigido, preferentemente, a profesionales de dicho ámbito.

37. Desde el año 2004 se establecerán dentro de los currículos universitarios, tanto en pregrado como en postgrado, de las titulaciones relacionadas con las ciencias de la salud y sociales, las asignaturas sobre drogodependencias.

38. Durante la vigencia del Plan desde el Centro Directivo Competente en Drogodependencias del Gobierno de Canarias se apoyará técnicamente a los diferentes planes que incluyan programas de formación continuada, relacionados con los programas que estén en ejecución de en cada momento.

39. Desde el año 2003 en colaboración con del Instituto Canario de Seguridad Laboral, organizaciones sindicales y empresariales se desarrollarán programas de formación en drogas dirigidos a agentes de salud laboral.

10.4.- Pautas de intervención en la formación en drogodependencias

La formación de profesionales se realizará preferentemente en el seno de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales, con la participación del Centro Directivo Competente en drogodependencias, homologando los programas de formación.

La programación en materia formativa se realizará anualmente y deberá contar con el desarrollo de los programas, justificación de los mismos, evaluación y recursos personales.

Se evitará la improvisación en las acciones formativas y los profesionales implicados en la misma serán de reconocido prestigio profesional curricular.

La formación en materia de drogas se realizará siempre con la supervisión del Centro Directivo Competente en Drogodependencias del Gobierno de Canarias.

10.5.- Instrumentos de registro y evaluación del área de formación

El sistema de registro se implementará se llevará mediante la creación de una base de datos con presentación estándar en formato web.

El sistema de evaluación será bifocal, con sistemas externos de evaluación contratando a organizaciones especializadas en control de calidad y evaluación de contenidos.

El sistema de evaluación interno estará desarrollado desde el observatorio de drogas y del equipo de evaluación y como mínimo tendrá que recoger dentro de sus instrumentos de recogida de datos las características de los programas, recursos personales y materiales afectos a cada programa, así como los resultados ofrecidos.

11. ÁREA DE INVESTIGACIÓN

La investigación en drogodependencias se configura como un requisito indispensable que permita la evolución del sistema de atención a las drogodependencias. Es la herramienta principal de comunicación rigurosa que posee la comunidad científica y, por lo tanto, los profesionales en drogodependencias.

La investigación es innovadora. Asegura la renovación de los planteamientos terapéuticos de atención y de prevención de las drogodependencias. La expresión pública de los resultados de la investigación propicia frescura y dinamismo al abordaje de la adicción a sustancias, permitiendo, asimismo, la creación de nuevos proyectos y la atención a nuevas pautas de consumo.

11.1.- Criterios de actuación en el área de investigación

El artículo 6 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias en Canarias, señala dentro del apartado relativo a la información: "Los sistemas de información y vigilancia epidemiológica facilitarán los datos relativos a la frecuentación asistencial, la morbilidad y mortalidad por dependencia".

De forma específica, la Ley no presenta referencias al área de investigación, en relación a los criterios de actuación. Desde el Plan y en coherencia con lo señalado hasta el momento se proponen los siguientes:

- El Gobierno de Canarias desarrollará la investigación aplicada en materia de drogodependencias, tanto desde programas directamente concebidos y aplicados por la propia administración autonómica, como a través de la financiación a otras instituciones.

- La investigación se adecuará a las necesidades prioritarias de la Comunidad, favoreciendo el mayor grado de aplicabilidad directa de los resultados obtenidos a las demandas asistenciales y de prevención.

- Las Universidades Canarias deberán de ser instituciones desde las que se favorezcan los proyectos de investigación.

- La investigación ha de contribuir al conocimiento general y específico del fenómeno de las drogodependencias, así como a la valoración de las medidas puestas en marcha para abordarlo. También será importante conocer la evolución temporal y espacial que éste presenta.

- El área de investigación estará integrada en el Observatorio Canario sobre Drogas, y desde él se incentivará el estudio, se propondrán líneas de investigación y se favorecerá el establecimiento de equipos interdisciplinarios de investigación estables.

11.2.- Objetivos del área de investigación

Se plantea como objetivo general del área de investigación del II Plan Canario sobre Drogas: "Impulsar el estudio y la investigación aplicada del fenómeno de las drogodependencias y de los me-

dios de afrontamiento, constituyendo líneas de conocimiento científico desde las diferentes áreas del Plan Canario con el propósito de asegurar una atención a las adicciones dinámica e innovadora".

La importancia del establecimiento de líneas de investigación se sustenta en la necesidad de determinar que tipo de temas han de abordarse desde las diferentes vertientes de la atención a las drogodependencias en Canarias. Esto permitirá el establecimiento de redes de investigación en las cuales participe el Gobierno de Canarias a través del Centro Directivo Competente de la Atención a las Drogodependencias y en colaboración con las distintas entidades e instituciones implicadas en nuestro archipiélago.

El objetivo general se desarrolla a través de los siguientes objetivos:

- 1.- Poner en práctica un conjunto de líneas de investigación desde las áreas de prevención, asistencia, integración, coordinación, evaluación y formación que constituyan la principal vía de innovación de las mismas.

- 2.- Participar el área de investigación, a todas las instituciones implicadas en la intervención en drogodependencias, a las Universidades Canarias, y los centros directivos del Gobierno de Canarias relacionados con la sanidad, el empleo, los servicios sociales, la educación, la cultura y el deporte.

- 3.- Coordinar las diferentes áreas en relación a la investigación y establecer un cauce fluido de comunicación desde el área de coordinación garantizando el seguimiento sistemático de las diferentes líneas de investigación.

- 4.- Favorecer la formación investigadora y la participación en los foros de investigación en drogodependencias a nivel estatal e internacional, a los agentes que participen de forma directa en la misma.

- 5.- Reactivar la colaboración con las Universidades Canarias con el objetivo de incorporar la investigación en drogodependencias en el currículo investigador de las diferentes disciplinas que así lo requieran.

- 6.- Potenciar la participación en líneas de investigación sobre drogas a nivel nacional e internacional.

11.3.- Actuaciones en investigación

40. Reactivar los acuerdos de colaboración con las universidades canarias en investigación a partir del año 2003.

41. Desde el 2003 y en colaboración con el Plan Nacional sobre Drogas y el Instituto Canario de Estadística se realizarán estudios de vigilancia epidemiológica y de percepción del discurso del fenómeno de las drogodependencias en la población general y la escolar.

42. Antes de 2003 se iniciarán estudios de investigación en Canarias que faciliten la programación en prevención escolar y comunitaria.

43. Desde el año 2004 se establecerán becas de investigación en materia de drogas desde el Gobierno de Canarias.

11.4.- Pautas de intervención en la investigación en drogodependencias

Para favorecer una labor ordenada y continua, desde el Centro Directivo Competente de la Atención a las Drogodependencias del Gobierno de Canarias se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la coordinación y optimización de cuantas acciones se ejecuten en materia de investigación. Las propuestas de investigación así como la presentación de nuevas líneas que puedan resultar de interés para el estudio de la adicción a drogas en Canarias serán estudiadas y consensuadas con los diferentes agentes que intervienen en el sector.

11.5.- Instrumentos de registro y evaluación del área de investigación

Los instrumentos a utilizar en este área serán los proyectos de investigación, artículos y memorias.

12.- ÁREA DE COORDINACIÓN

Se entiende la coordinación como un elemento imprescindible para abordar el fenómeno de las drogodependencias de un forma integrada. La respuesta a un fenómeno multicausal nunca podrá ser única, se requerirá de diferentes estrategias, de la colaboración interinstitucional y del apoyo de la iniciativa social.

Considerar la prevención, asistencia, incorporación social, investigación, formación y evaluación como un proceso unitario y continuo de la atención al problema, implica necesariamente la coordinación de las diferentes áreas o sectores. También implica coordinar a los agentes que intervienen en el proceso, sean tanto instituciones públicas como organizaciones privadas y/o personas.

La implicación de las diferentes Administraciones Públicas (estatal, autonómica, insular y local) con competencia en materia de drogas, sanidad, servicios so-

ciales, empleo, educación, cultura y deportes requiere de una gran coordinación en el diseño y gestión de los programas a fin de evitar la duplicidad de las acciones y optimizar la utilización de los recursos.

El abordaje de las drogodependencias en Canarias tendrá como referencia el II Plan Canario sobre Drogas, la Estrategia Nacional sobre Drogas, el resto de Planes autonómicos, el Plan Europeo y las propuestas internacionales de lucha contra las drogas. El aislamiento no es posible ni aconsejable, todo lo contrario ya que se trata de un problema internacional, con peculiaridades en las diferentes comunidades.

Si tenemos en cuenta lo expuesto se puede apreciar que es necesaria y básica la coordinación en distintos niveles:

- Coordinación Estado/Autonomías/Administración Autonómica de Canarias

- Coordinación interinstitucional. Diferentes departamentos de la Administración Autónoma

- Coordinación interinstitucional. Diferentes departamentos de las Administraciones Insulares

- Coordinación interinstitucional. Diferentes departamentos de los Ayuntamientos

- Coordinación Administración autonómica/Insular/Ayuntamientos.

- Coordinación intercentros de atención a las drogodependencias.

- Coordinación inter-áreas de intervención.

- Coordinación profesional.

Uno de los elementos claves para poder realizar una coordinación real y eficaz reside en la disponibilidad de la información por parte de todos los implicados. Así entenderemos, que la coordinación tiene dos grandes pilares sobre las que asentarse:

- Acceso fluido a una información actualizada y en todas las direcciones. Nuevas tecnologías de la información y la comunicación

- Encuentro de las personas implicadas en la materia.

12.1.- Criterios de actuación en el área de coordinación

El título IV de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias en Canarias, se refiere a

la planificación, coordinación y participación. Se concreta en el capítulo II: de la coordinación y de la participación social.

El Área de coordinación, al igual que la de evaluación es transversal al resto de áreas, las abarca y depende de todas. Se trata de un área instrumental ya que permitirá establecer las relaciones imprescindibles que permitan desarrollar el Plan y establecer los cauces a la participación social.

Los criterios que se desprenden de la propia Ley son:

- Se proponen como órganos de coordinación, seguimiento y evaluación del Plan Canario sobre Drogas: La Comisión Coordinadora de Atención a las Drogodependencias y las Comisiones Insulares de Coordinación. La estructura, composición y funcionamiento deberá de garantizar la participación de los sectores directamente implicados.

- Es necesario el fomento de las iniciativas sociales y del voluntariado que colabore con las administraciones públicas en tareas de prevención, asistencia e incorporación social, en los términos previstos en la legislación vigente.

- La coordinación será imprescindible entre los distintos niveles administrativos: estatal, autonómico, insular y municipal, a fin de garantizar la cobertura y complementariedad de las actuaciones.

- Se deberá de considerar el abordaje del fenómeno de forma global y como proceso unitario desde la prevención, asistencia, integración social, investigación, etc., coordinando adecuadamente las actividades de cada una de las áreas de actuación.

12.2.- Objetivos del área de coordinación

Se plantea como objetivo general del área de coordinación del II Plan Canario sobre Drogas el "potenciar los procesos de reflexión, participación, cooperación y coordinación entre las instituciones públicas y privadas que están implicadas en la atención a las drogodependencias en Canarias, favoreciendo los procesos de sensibilización de la comunidad y de sus instituciones".

El objetivo general se desarrolla a través de los siguientes objetivos:

1. Favorecer la creación de foros de encuentro y trabajo para la mejor coordinación, seguimiento y evaluación del II Plan Canario sobre Drogas, los diferentes planes insulares, comarcales y municipales.

2. Promover el encuentro entre los profesionales especializados en drogodependencias, así como la de éstos con profesionales de otros sectores afines.

3. Facilitar la reflexión y reunión de personas que participan en programas y proyectos de drogodependencias desde el ámbito de los servicios sociales, el empleo, seguridad laboral, sanitarios, y educativos, culturales, deportivos y comunitarios.

4. Promover la atención a las drogodependencias desde un punto de vista integrado preventivo, asistencial, inserción y de la investigación.

5. Publicar y distribuir el material y la información que se considere necesaria en las distintas áreas que abarca el Plan. Utilizando los diferentes soportes que ofrecen las nuevas tecnologías de la comunicación y la información.

6. Promover la participación y opinión de los usuarios en las diferentes áreas que configuran el Plan.

12.3.- Actuaciones para la coordinación.

Para favorecer la consecución de los objetivos se proponen las actuaciones siguientes:

44. Se continuará participando en el órgano de coordinación del Plan Nacional sobre Drogas: Comisión Interautonómica.

45. Antes de finalizado el año 2003 se efectuará la puesta en marcha de las Comisiones Insulares de coordinación.

46. Durante el año 2003 se pondrán en marcha de las Comisiones Locales de coordinación.

47. Durante el año 2003 se concretará la composición de la Comisión intercentros asegurándose como mínimo dos encuentros anuales al objeto de tratar aquellos temas que preocupan a los recursos en cualquiera de las áreas. Alternativamente y con carácter preferente se tratará de incorporar los trabajos a las diferentes comisiones ya creadas en las áreas de sanidad y servicios sociales.

48. Desde el año 2003 y durante la vigencia del Plan el Centro Directivo Competente de la atención a las drogodependencias del Gobierno de Canarias organizará como mínimo dos sesiones formativas al año para facilitar el encuentro interprofesional.

49. Para el año 2003 se pondrá en marcha de una página Web de la Dirección General de Atención a las Drogodependencias.

50. En el año 2003 se creará un foro de discusión y debate profesional en Internet.

51. Desde el año 2003 se iniciará un buzón de opinión y sugerencias en la página Web, en relación a las actividades relacionadas desde el Plan.

52. Desde el año 2003 y durante la vigencia del Plan la Dirección General de Atención a las Drogodependencias publicará los materiales necesarios para desarrollar las actividades y cumplir los objetivos propuestos, encargándose de su posterior publicación y distribución.

53. Desde la aprobación de este Plan, la Dirección General de Atención a las Drogodependencias continuará atendiendo las demandas de informes técnicos y asesoría.

12.4.- Pautas de intervención en la coordinación

La Dirección General de Atención a las Drogodependencias de Canarias participará de forma activa en todos los foros de encuentro y coordinación previstos en el Plan, ejerciendo una función dinamizadora y coordinadora.

Se elaborarán informes técnicos y prestación de asesoría a las administraciones públicas o entidades privadas que lo necesiten. También será importante la realización de proyectos de intervención conjunta entre las diferentes Administraciones públicas.

12.5.- Instrumentos de registro y evaluación del área de coordinación

A fin de poder establecer un control y seguimiento de este área se plantean como instrumentos de registro e indicadores de evaluación:

- Número de reuniones de las Comisiones Coordinadoras de Atención a las Drogodependencias. Temas tratados y relación de acuerdos llegados. Participantes, etc.

- Número de informes técnicos solicitados y Número de informes técnicos realizados. Materia por la que se solicita asesoría. Institución que solicita la asesoría.

- Participación de los profesionales en el foro de discusión y debate.

- Seguimiento, control del buzón de opinión y registro de sugerencias y respuestas aportadas desde la Dirección General de Atención a las Drogodependencias de Canarias.

13.- ÁREA DE EVALUACIÓN

La evaluación está presente en la programación de las acciones derivadas del Plan. Es un proceso que se constituye con una serie de pasos sistemáticos y organizados, que se inician desde el comienzo de la fase de conocimiento y diagnóstico y concluyen en el momento en que termine la ejecución, realizándose la medición final de los logros a fin de extraer conclusiones. Configura la retroalimentación, estimación de necesidades, la conceptualización de la lógica de la intervención, de la cobertura, del proceso y de los resultados.

Por lo tanto, la evaluación es una cadena que permite la detección precoz de nuevas situaciones y desviaciones, y la continua reprogramación, con modificaciones y rectificaciones, consiguiendo un justo equilibrio entre necesidades y recursos. Los sistemas de evaluación constituyen una parte imprescindible del proceso de planeamiento y están fuertemente vinculados a la investigación, siendo necesario que cuenten con un riguroso método de recogida de datos y análisis.

Las funciones básicas u objetivos que se asignan a la evaluación son: el favorecer la contabilidad pública y servir de base para nuevas decisiones presupuestarias, ayudar a la toma de decisiones y a la justificación de las mismas, propiciar actuaciones sobre el programa y la contrastación de teorías.

13.1.- Criterios de actuación en el área de evaluación

El artículo 25 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias en Canarias, señala la evaluación como uno de los extremos a tener en cuenta en la formulación del II Plan Canario sobre Drogas. Así mismo en el punto 2, indica que: "El Plan Canario sobre Drogas deberá precisar de forma cuantitativa y cualitativa, en la medida de las posibilidades técnicas, y de la eficiencia, sus objetivos, prioridades y estrategias, de modo que pueda medirse su impacto y evaluar sus resultados".

El Área de evaluación es transversal al resto de áreas, las abarca todas y depende de todas. Se trata de un área instrumental ya que permitirá conocer el proceso y los resultados de las actuaciones que se desarrollen desde el Plan. Este conocimiento permitirá establecer una retroalimentación positiva en los diferentes proyectos de intervención.

La evaluación de las actividades del Plan es necesaria e imprescindible.

- Se opta por la evaluación continua y permanente a fin de conocer la eficacia de las acciones, detectar precozmente desviaciones y corregirlas.

- La evaluación será (externa, interna o mixta) y se realizará desde el Observatorio Canario sobre Drogas.

- Todas las áreas deberán de ser evaluadas de forma independiente y para ello se contará con instrumentos e indicadores que serán señalados en cada una de ellas.

- Se evaluará también el fenómeno en su conjunto para poder orientar las futuras intervenciones y conocer los resultados de la intervención actual.

13.2.- Objetivos del área de evaluación

Se plantea como objetivo general del área de evaluación del II Plan Canario sobre Drogas: “establecer un sistema de información y registro de las acciones que se realicen en las distintas áreas de intervención del Plan, para dar respuesta a la necesidad de valorar y favorecer la toma de decisiones realista, que redunde en beneficio de la intervención social, procurando su mejoramiento y perfeccionamiento”.

La importancia de un sistema radica en que establece un orden entre los diversos elementos. Por lo tanto, un sistema de evaluación permite establecer una relación entre cuestiones relativas a la estructura, al proceso y a los resultados de las actuaciones. Los sistemas de información son requisito imprescindible para establecer la evaluación empírica continuada. Posibilitan la recogida y sistematización de determinada información, así como su almacenamiento y tratamiento. También permiten establecer un proceso de investigación e información para la toma de decisiones y la reprogramación.

Se plantea el concretar la incidencia y prevalencia del consumo de drogas, conocer el perfil socio sanitario de los usuarios de los centros, establecer las tendencias y consecuencias del consumo, determinar la utilización de los recursos de la red, conocer la respuesta de las distintas organizaciones frente al fenómeno, conocer y valorar las actividades realizadas para prevenir el consumo, etc.

El objetivo general se desarrolla a través de los siguientes objetivos:

1. Poner en práctica un sistema de registro e información integrado por las áreas de prevención, asistencia, inserción, investigación, formación y coordinación. Este sistema de registro y evaluación responderá a criterios de igualdad para todos los recursos, permitiendo la obtención de información comparable y evaluable.

2. Participar en el sistema de registro, a todas las instituciones implicadas en la intervención en drogodependencias.

3. Unificar criterios que determinen la estructura de los programas y proyectos, así como del proceso para que sea posible evaluar.

4. Centralizar y garantizar el registro sistemático de la información relevante en drogodependencias, así como el tratamiento de la misma.

5. Favorecer la formación en materia de evaluación y del manejo de instrumentos de registro, a los agentes que participen de forma directa en la misma.

6. Garantizar la información cuantitativa y cualitativa que permita la toma de decisiones objetiva, realista y acorde con las necesidades existentes.

7. Conocer, registrar y valorar la atención o asistencia prestada a la población drogodependiente en los diferentes recursos de la red.

8. Conocer, registrar y valorar las admisiones a tratamiento por dependencia a drogas legales e ilegales, tanto en los centros específicos de atención a las drogodependencias como en los de atención primaria y especializada.

9. Conocer, registrar y valorar las urgencias hospitalarias y la incidencia de la mortalidad asociada a reacciones adversas por uso de drogas.

10. Conocer, registrar y valorar las unidades, programas, proyectos y acciones en relación a la prevención de las drogodependencias.

11. Establecer las características socio sanitarias de la población drogodependiente que demanda tratamiento.

12. Favorecer el conocimiento de la Calidad de Servicio, en los recursos de atención a las drogodependencias, desde la triple vertiente del usuario, los familiares y los profesionales.

13. Concretar mecanismos de retroalimentación de la información tratada a las fuentes de la misma.

14. Conocer, registrar y valorar los programas, proyectos, actividades y acciones relacionadas con la investigación en drogodependencias.

15. Conocer, registrar y valorar los programas, proyectos, actividades y acciones relacionadas con la formación en drogodependencias.

16. Conocer, registrar y valorar los programas, proyectos, actividades y acciones relacionadas con la coordinación en drogodependencias.

17. Conocer, registrar y valorar los programas, proyectos, actividades y acciones relacionadas con la integración social en drogodependencias.

18. Conocer, registrar y valorar las acciones e instrumentos relacionados con la evaluación en drogodependencias.

13.3.- Actuaciones en el área de evaluación

Las actuaciones previstas para alcanzar los objetivos señalados son:

54. Mantener el registro de demandas de tratamiento, en los diferentes recursos de atención a las drogodependencias.

55. Mantener el registro de urgencias hospitalarias.

56. Mantener el registro de muerte por reacción adversa por consumo de drogas.

57. Antes de finalizado el 2003 se pondrá en marcha un registro de casos atendidos en los centros de atención a las drogodependencias, que completará al de demandas por tratamiento.

58. Antes de finalizar el 2003, la Dirección General de Drogodependencias propondrá a todos los recursos de la red y un modelo unificado de Memoria anual.

59. A partir del año 2003, se implementará desde la Dirección General de Drogodependencias un sistema de registro y evaluación de los programas de prevención subvencionados, que se realicen desde los Servicios Sociales Municipales.

60. A partir del año 2003, se implementará desde la Dirección General de Drogodependencias un sistema de registro y evaluación de los programas de prevención subvencionados que se realicen desde los centros educativos.

61. A partir del año 2003, se implementará desde la Dirección General de Drogodependencias un sistema de registro y evaluación de los programas de incorporación social que se realicen desde los recursos de atención a las drogodependencias o desde los Servicios Sociales Municipales.

62. Antes de finalizar el año 2003 se creará una red informatizada intercentros de atención a las drogodependencias, para la recogida e intercambio de información y de documentación.

63. Antes de finalizar el año 2003 se deberá revisar y modificar, si procede, el Decreto ... sobre acreditación, autorización y subvención de centros, partiendo de los criterios básicos de la calidad asistencial.

64. Antes el año 2004 se creará el Observatorio Canario sobre Drogas.

65. A partir del 2004, se implantarán instrumentos de valoración de la calidad de servicio (desde los usuarios y desde los profesionales) en todos los recursos acreditados, autorizados y/o subvencionados por la Dirección General de Drogodependencias del Gobierno de Canarias.

66. Desde la aprobación de este Plan se irán configurando los diferentes instrumentos de registro y sistematización de la información de las actividades y acciones realizadas en drogodependencias. A partir de 2006 quedará implantado de forma definitiva el sistema de registro y evaluación para todas las áreas que configuran el II Plan Canario sobre Drogas, así como los indicadores de cobertura, proceso y resultados intermedios y finales.

13.4.- Pautas de intervención en la evaluación

Para favorecer una labor ordenada y continua se creará desde el Centro Directivo Competente de la Atención a las Drogodependencias del Gobierno de Canarias y dependiendo del mismo el Observatorio Canario de drogodependencias. La creación de este organismo supondrá concentrar la recogida de información relevante, la sistematización y el análisis de la misma en una unidad que tenga por objeto devolver dicha información y la valoración de la misma. El objetivo del Observatorio es proporcionar una información fiable sobre el fenómeno de las drogodependencias y sus consecuencias.

Serán funciones del Observatorio, entre otras: la recogida y análisis de datos sobre los diferentes instrumentos de registro y evaluación, la recopilación de información sobre programas o proyectos desarrollados en la Comunidad Canaria, el facilitar información a las organizaciones implicadas en las drogodependencias, el garantizar la objetividad, comparabilidad y fiabilidad de la información, la difusión de la información y la cooperación con organismos y organizaciones canarias, españolas o internacionales en materia de información.

13.5.- Instrumentos de registro y evaluación

Los instrumentos a utilizar en este área serán los informes y las memorias. Así, será necesario que la información referida a las demandas de tratamiento y el registro de los casos atendidos por dependencia a drogas estén actualizadas en todo momento. Los recursos de atención a las drogodependencias que formen parte del sistema de información podrán disponer igualmente de dichos de datos.

El observatorio Canario sobre Drogas emitirá dos informes anuales sobre la situación y evolución del fenómeno en la comunidad, referido a todas las áreas de intervención del II Plan Canario sobre Drogas.

El sistema de registro y evaluación estará configurado por:

- Hoja de notificación SAID (Sistema Autonómico de Información en Drogodependencias) sobre las Demandas de Tratamiento.
- Hoja de Contactos con los usuarios en tratamiento.
- Historia Clínica Básica de los usuarios en tratamiento.
- Registro general de casos atendidos.
- Registro anual de casos atendidos.
- Registro de usuarios que demandan/ingresan en UDH.
- Registro de usuarios en programas de sustitutos con opiáceos.
- Registro de usuarios en programas de naltrexona.
- Registro de usuarios que demandan/ingresan en Centro de Día.
- Registro de usuarios que demandan/ingresan en Comunidad Terapéutica.
- Lista de espera del Centro o programa X.
- Documentos de derivación a otro nivel de atención.
- Informes de evolución, seguimiento y alta.
- Cuestionarios de evaluación de la calidad del servicio en asistencia a las drogodependencias (usuarios, familias y profesionales).
- Hoja general de notificación de actividades sobre prevención de las drogodependencias.
- Hoja de notificación de actividades sobre prevención de las drogodependencias desde los Servicios Sociales Municipales.
- Hoja de notificación de actividades sobre prevención de las drogodependencias desde los Centros educativos.
- Cuestionarios de evaluación de la calidad del servicio en la prevención de las drogodependencias (usuarios y profesionales).
- Registro de actividades de formación en drogodependencias.

- Cuestionarios de evaluación de la calidad (usuarios y profesionales).

- Registro de las actividades de investigación en drogodependencias.

- Registro de las actividades de coordinación en drogodependencias.

- Actas de las reuniones de coordinación.

14. COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS

Como ya se ha recogido en el apartado correspondiente a la Legislación relacionada con las drogodependencias; en materia de sanidad, la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta competencias de desarrollo legislativo y ejecución, dentro del marco de la legislación básica del Estado, en "sanidad e higiene". La Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, atribuye al Sistema Canario de la Salud la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la protección frente a factores que amenazan la salud individual y colectiva y la ejecución de las acciones necesarias para la rehabilitación funcional e integración social del paciente.

La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias, en el artº. 4.2.f), considera área de actuación la prevención y tratamiento de todo tipo de drogodependencias, en colaboración con los servicios sanitarios correspondientes y la reinserción social de los afectados. También contiene el mandato de la configuración como servicio social especializado, el de drogodependencias.

La Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias recoge las competencias del Estado y determina las competencias de la Administración Autónoma, Insular y Local de Canarias. Teniendo en cuenta la legislación vigente las diferentes competencias que se asignan a los niveles señalados son:

Administración General de Estado:

Sin perjuicio de las competencias que le corresponden en exclusividad, la Administración General del Estado, en el ámbito de la Estrategia Nacional sobre Drogas, detenta, entre otras, las funciones siguientes:

- En relación con la reducción de la demanda, a través de sus órganos ejecutivos, dirige sus actuaciones en torno a la prevención especialmente en los campos de la investigación, coordinación de la formación y de la evaluación.

- Con relación a la reducción de la oferta, desarrolla las actuaciones dirigidas a la represión del tráfico ilícito de drogas y sus vinculaciones con el blanqueo de capitales y crimen organizado, así como la regulación normativa y control de precursores.

- Es función de la Administración Central en el marco de la Estrategia Nacional sobre Drogas, la Cooperación Internacional, manteniendo la necesaria coordinación con las estructuras administrativas en materia de cooperación para el desarrollo de Canarias.

El Gobierno Autónomo de Canarias carece de jurisdicción sobre las aguas territoriales y por lo tanto del control de narcotráfico en las mismas. Por otra parte, tampoco tiene competencias en las prisiones, ni en la atención a las personas que son detenidas. Hoy la realidad de las prisiones ha cambiado y la respuesta actual en nuestra comunidad es insuficiente y tampoco se está atendiendo a las personas que son detenidas. Aun careciendo de competencias en estas y otras materias el Gobierno de Canarias podría colaborar en la atención a las mismas.

Administración Autónoma de Canarias:

La administración autónoma de Canarias posee grandes oportunidades de intervención en drogodependencias al gobernar sobre materias tan trascendentes como son la sanidad, la educación, la cultura, los asuntos sociales, etc. Los órganos de gobierno y legislativos de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de otras competencias que el ordenamiento jurídico les atribuya, en materia de drogodependencia, dentro de la Estrategia Nacional sobre Drogas, tendrán la responsabilidad de:

1. Diseño y elaboración del Plan Canario de drogodependencias con el soporte legal correspondiente.

2. Planificación, coordinación y desarrollo, en base a sus competencias, de un sistema público de asistencia a los drogodependientes, en el marco del Sistema Canario de Salud.

3. Coordinación y, en su caso, diseño, ejecución y evaluación de los programas de prevención en el ámbito de las Comunidad Autónoma.

4. Puesta en marcha de mecanismos favorecedores de la integración social del drogodependiente, fundamentalmente en las áreas de formación profesional y ayudas al empleo.

5. Regulación normativa de autorización y acreditación de centros, servicios y programas de formación y prevención y asistencia en el campo de las drogodependencias.

6. Desarrollo y ejecución de la función inspectora y el ejercicio de la potestad sancionadora, así como la cooperación policial allí donde exista con el resto de Fuerzas de Seguridad del Estado.

7. Coordinación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las actuaciones en materia de drogodependencias con otras Administraciones y entidades sociales, fomentando la participación social.

La Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias en su artículo 31 determina las competencias del Gobierno de Canarias.

Sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento vigente le atribuye, corresponde al Gobierno de Canarias:

a) La aprobación del Plan Canario sobre Drogas.

b) El establecimiento de las directrices en materia de drogas para la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) La aprobación de la estructura de la Comisión Coordinadora de Atención a las Drogodependencias, así como el establecimiento de otros órganos de coordinación.

d) La aprobación de la normativa de autorización de apertura y funcionamiento y de acreditación de centros de atención de drogodependientes.

En su artículo 32 especifica las atribuciones del Consejero competente en materia de drogodependencias y señala que:

Sin perjuicio de aquellas otras competencias que le vienen atribuidas legalmente, corresponde al consejero competente en materia de drogodependencias:

1. El control y, en su caso, la autorización o acreditación de los centros y servicios sociosanitarios de atención a drogodependientes, así como de los establecimientos estrictamente sanitarios, relacionados con la prevención, asistencia e inserción social de personas drogodependientes.

2. La elaboración y propuesta para su aprobación por el Gobierno de Canarias del Plan Canario sobre Drogas.

3. El otorgamiento de subvenciones y la celebración de contratos, convenios y conciertos con entidades privadas e instituciones en el campo de las drogodependencias.

4. La coordinación general con las Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones de las actuaciones en materia de drogas.

Administración Local:

En el marco del Plan Nacional sobre Drogas corresponde a la Administración Local, además de aquellas otras competencias que el ordenamiento jurídico les confiere, el desarrollo de las siguientes funciones:

1. El desarrollo de políticas específicas de prevención en materia de drogodependencias, fundamentalmente en el ámbito comunitario.
2. Procurar la integración social de los usuarios de drogas en base al desarrollo de planes de formación profesional y empleo.
3. Elaboración y puesta en marcha de medidas de limitación de la oferta y disponibilidad, fundamentalmente de drogas legales.
4. Ejecución de la función inspectora y de la potestad sancionadora, así como la cooperación de la policía local.
5. Coordinación de las intervenciones en materia de drogas a nivel local.

Según la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias en su Capítulo II "Competencias de la Administración Local", se asignan a los Cabildos y Ayuntamientos las siguientes competencias:

Competencias de los Cabildos Insulares:

Sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento vigente les atribuye, corresponde a las islas a través de los cabildos insulares, como órganos de gobierno y administración de las islas, desempeñar en su ámbito territorial, las siguientes competencias:

1. La aprobación de Planes Insulares sobre Drogas, elaborados en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Canario sobre Drogas, que incluyan programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependientes a través de los centros de acción social.

En cualquier caso, la elaboración de los Planes Insulares sobre Drogas debe asegurar, mediante la coordinación de los servicios de los municipios de menos de 20.000 habitantes, la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de las competencias y responsabilidades mínimas señaladas en el artículo 34, apartado 2.

2. El apoyo técnico y económico en materia de drogodependencias a los municipios de menos de 20.000 habitantes, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Los Cabildos como gobiernos insulares reconocidos por el Estatuto de Canarias, pueden liderar y coordinar la atención al problema de las drogodependencias en la isla, especialmente en las áreas de prevención e inserción.

Competencias de los Ayuntamientos:

1. Sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento vigente les atribuye, corresponde a los municipios de Canarias en su ámbito territorial:

a) El establecimiento de los criterios que regulan la localización, distancia y características que deberán reunir los establecimientos de suministro y venta de bebidas alcohólicas.

b) El otorgamiento de la autorización de apertura a locales o lugares de suministro y venta de bebidas alcohólicas.

c) Velar, en el marco de sus competencias, por el cumplimiento de las diferentes medidas de control que se establecen en el Título III de esta ley.

d) La colaboración con los sistemas educativo y sanitario en materia de educación para la salud.

2. Además de las señaladas en el punto anterior, los municipios de más de 20.000 habitantes tienen las siguientes competencias y responsabilidades mínimas:

a) La aprobación de Planes Municipales sobre Drogas, elaborados en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Canario sobre Drogas, que incluyan programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependientes a través de los centros de servicios sociales.

b) La coordinación de los programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.

c) El apoyo a las asociaciones y entidades que en el municipio desarrollen actividades previstas en el Plan Canario sobre Drogas.

d) La formación en materia de drogas del personal propio.

e) La promoción de la participación social en esta materia en su ámbito territorial.

Los ayuntamientos como instituciones públicas más cercanas a los ciudadanos tiene la capacidad de conocer y detectar las necesidades más relevantes y por lo tanto de facilitar el establecimiento de prioridades para la acción.

Organizaciones no Gubernamentales:

En el marco del Plan Nacional sobre Drogas, las ONGs seguirán jugando un papel decisivo que podría articularse del siguiente modo:

1. Constituirse en elemento de cooperación con la Administración Pública en los diferentes ámbitos de la intervención: preventivo, asistencial y de incorporación, evitando en todo caso constituirse en sustitutos de aquella ni propiciar el mantenimiento artificial de redes o sistemas paralelos.

2. Para su intervención, las ONGs implicadas en el ámbito de las drogodependencias habrán de lograr previamente la necesaria autorización o acreditación de la Administración.

3. Las ONGs formarán parte de los órganos de participación ciudadana en la Estrategia Nacional sobre Drogas, especialmente en su desarrollo y evaluación. Asimismo, tendrán una presencia en los órganos consultivos de la Administración en el ámbito de las drogodependencias.

4. Por último, las ONGs podrán tomar la iniciativa de proponer, promover y desarrollar actuaciones específicas cercanas a la comunidad.

La Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención asistencia e inserción social en materia de drogodependencias en su Capítulo II del Título IV "De la coordinación y de la participación social", señala:

En el artículo 27, que los órganos para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones contempladas en la presente Ley y en el Plan Canario sobre Drogas:

a) La Comisión Coordinadora de Atención a las Drogodependencias.

b) Las Comisiones Insulares de Coordinación. Reglamentariamente se regulará la estructura, funcionamiento y composición de las referidas Comisiones Coordinadoras, debiendo quedar garantizada la participación de los sectores directamente implicados.

En el artículo 28, que las Administraciones competentes podrán establecer, de conformidad con la legislación vigente, convenios y conceder subvenciones para la prestación de servicios a instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente registradas, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

a) Adecuación a las normas y programación de la Administración.

b) Sometimiento de sus programas y del destino de los apoyos financieros públicos al control de la Administración.

c) Sujeción a los medios de inspección, control e información estadística y sanitaria vigentes.

En el artículo 29, que las Administraciones Públicas fomentarán la cooperación con entidades privadas e instituciones, con estricta sujeción a las directrices que se establezcan, para el desempeño de las siguientes funciones:

a) La sensibilización social y la información.

b) La prevención de las drogodependencias.

c) La asistencia y reinserción social de drogodependientes.

d) La formación.

e) La investigación y evaluación.

En el artículo 30, sobre el Voluntariado, que:

1. Se fomentará la función del voluntariado social, que colabore con las Administraciones Públicas o las entidades privadas en las tareas de prestación de servicios de prevención, asistencia e inserción social, en los términos previstos en su legislación específica.

2. Serán ámbitos preferentes de actuación de la iniciativa social:

a) La concienciación social en torno a la problemática de las drogodependencias.

b) La difusión de criterios.

c) El apoyo a la inserción social, y

d) La prevención en el ámbito comunitario.

Otras entidades sociales:

Aquellas otras entidades sociales (universidades, fundaciones ...) que, en el ámbito de sus objetivos y funciones, poseen elementos que, si bien no prioritarios, sí poseen relevancia para la intervención en drogodependencias, articularán dichas intervenciones específicas sobre drogas en el marco de los Planes Autonómicos y el Plan Nacional sobre Drogas.

Por su parte, a los agentes sociales (empresarios y sindicatos) les corresponde promover y desarrollar actuaciones específicamente diseñadas para reducir las consecuencias de los usos de drogas de los trabajadores esencialmente en los lugares de trabajo.

Órganos de dirección y coordinación:

El Plan Nacional sobre Drogas debe disponer de mecanismos de cooperación y coordinación específicos que garanticen la efectividad y eficiencia de las actuaciones previstas. Todo ello independientemente de aquellos mecanismos que en razón de la propia articulación del Estado de las Autonomías existen o se determinen.

II PLAN CANARIO SOBRE DROGAS, UNA OBRA COLECTIVA

- El proceso de elaboración del Plan desde sus comienzos se ha caracterizado por la gran participación

habida de responsables políticos y personal técnico de las distintas áreas y niveles de las administraciones públicas Canarias, así como de técnicos asesores de distintas instituciones y representantes del tejido asociativo Canario.

- Por la relevancia y la inestimable aportación recibida de todos ellos el presente documento quedaría incompleto si no contara con la relación nominal de todos ellos, a los que habría que añadir el nombre de cuantas personas anónimas han colaborado con quienes aparecen en las siguientes relaciones de cuyos nombres no tenemos constancia pero que sin duda sus aportaciones están reflejadas en este II Plan Canario sobre Drogas.

CONSEJO DE DIRECCION DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO	NOMBRE Y APELLIDOS
Consejero de Sanidad y Consumo	José Rafael Díaz Martínez
Director General de Atención a las Drogodependencias	Rafael G. de Saja Sáez
Director General de Consumo	Gonzalo Olarte Cullen
Presidenta del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia	Felicitas Díaz-Flores Estévez
Director General del Servicio Canario de la Salud	Alberto Talavera Déniz
Secretaria General del Servicio Canario de la Salud	María del Carmen González Casanova
Director General de Programas Asistenciales	José Marrero Pérez
Director General de Recursos Económicos	Juan Carlos Pérez Frías
Directora General de Recursos Humanos	María del Carmen Aguirre Colongues
Director General de Salud Pública	Francisco Rivera Franco
Directora de la E. de S. Sanitarios y Sociales de Canarias	Sulbey González González

CONSEJERIA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	NOMBRE Y APELLIDOS
Viceconsejera de Asuntos Sociales	Guillermina Hernández Martín
Director General de Servicios Sociales	Antonio Ramón Gil Díaz
Directora General de Protección del Menor y la Familia	Esperanza Sastre Varela
Director General de Juventud	Francisco Gaspar Candil González
Director del Instituto Canario de Formación y Empleo	Diego Miguel León Socorro
Directora del Instituto Canario de la Mujer	Rosa Dávila Mamely
Viceconsejero de Educación	Fernando Hernández Guarch
Director General de Centros	Juan Magdalena Darias
Directora General de Promoción Educativa	Isabel de Luis Lorenzo
Directora General de Ordenación e Innovación Educativa	Juana del Carmen Alonso Matos

CONSEJO GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

NOMBRE Y APELLIDOS	REPRESENTA A:
PRESIDENTE:	
Marcial Morales Martín	Consejero de Empleo y Asuntos Sociales
VICEPRESIDENTA	
Guillermina Hernández Martín	Viceconsejera de Asuntos Sociales
VOCALES	
Antonio Ramón Gil Díaz	Director General de Servicios Sociales
Esperanza Sastre Varela	Directora General de Protección del Menor y la Familia.
Rafael de Saja Sáez.	Director General de Atención a las Drogodependencias.
Francisco Candil González	Director General de Juventud.
Rosa Dávila Mamely	Directora del Instituto Canario de la Mujer.
Laura Martín Pérez	Representante del Servicio Canario de Salud.
José Zenón Ruano Villalba	Representante de la Dirección General de Promoción Educativa.
Gregorio Guadalupe Rodríguez.	Viceconsejero de Infraestructuras
Diego Miguel León Socorro	Director General del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM)
Mario Hernández Sanginés	Representante de los Cabildos Insulares
José Manuel Bermúdez Esparza.	Representante de los Cabildos Insulares
M ^a Inés González	Representante de los Cabildos Insulares
Natividad Cano.	Representante de los Cabildos Insulares
Pilar Mora	Representante de los Cabildos Insulares
Antonia Álvarez Omar.	Representantes de los Ayuntamientos.
Eva Rosa Pérez Pérez.	Representantes de los Ayuntamientos.
M ^a del Carmen Martín González.	Representantes de los Ayuntamientos.
Candelaria Marrero Tejera.	Representantes de los Ayuntamientos.
Juan Santana Jiménez..	Representantes de los Ayuntamientos.
Leopoldo García Santana	Representante de las Personas Mayores
Alfredo David Redondo Flores	Representante de las Asociaciones de M. Psíquicos.
Salvador Morales Coello	Representante de las Aso. de M. Físicos y Sensoriales.
Juan Valentín Acosta	Representante de las Asociaciones de Menores y
Rafael Joaquín Pérez Serichol.	Familia.
Begoña Barras Martín	Representante de las Asociaciones de Mujeres.
Cayetano Alfonso del Rosario	Representante de las A. de A. a las drogodependencias.
José Carlos Hernández González.	Representante de las Organizaciones Vecinales
Juan José Díaz Pérez	Representantes del Colegio Oficial de Trabajadores Sociales y Asistentes Sociales.
Inmaculada Vega García	Representantes del Colegio Oficial de Trabajadores Sociales y Asistentes Sociales
Carmen F. Pitti García. Simplicio del Rosario García	Representantes de los Colegios Oficiales de Abogados.

NOMBRE Y APELLIDOS	REPRESENTA A:
Margarita Vilar Davi Tito Doroteo García Bolaños.	Representantes de los Colegios Oficiales de Psicólogos
José Juan Benavente Rodríguez	Representante Sindical, UGT.
Adela Rodríguez Jiménez.	Representante Sindical , CC.OO.
Amparo López Portales Roberto Martín Rodríguez.	Representantes de las Organizaciones Empresariales.
Carmen Luisa González Expósito	Representante de Cáritas Diocesanas.
M ^a Ángeles Cacereño Ibáñez.	Repr.de las Asambleas Provinciales de la Cruz Roja.
Hno. Manuel Jesús Borda Bejarano	Representante de las ONGs en el área de lucha contra la pobreza y la marginación.
SECRETARIA:	
María Jesús Ibarria Martín	Jefa de Servicio de la Viceconsejería de Asuntos Sociales

COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN

NOMBRE Y APELLIDOS	FUNCION
Rafael de Saja Sáez	Director del II Plan Canario Sobre Drogas Director General de Atención a las Drogodependencia.
Berta Puyol Lerga	Coordinadora del II Plan Canario Sobre Drogas. Trabajadora Social.
Ana Moro Prieto	Jefe de Servicio de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Atención a las Drogodependencias. Licenciada en Derecho.
José Mendoza Vega	Jefe de Servicio de Coordinación Técnica de la Dirección General de Atención a las Drogodependencias. Licenciado en Medicina y Cirugía
Nicolás Amador Amador	Técnico de la Dirección General de Atención a las Drogodependencias. Licenciado en Psicología
Milagros Domínguez Arencibia	Técnico de la Dirección General de Atención a las Drogodependencias. Licenciada en Sociología.
Jorge Martín Santana	Técnico de la Dirección General de Atención a las Drogodependencias. Licenciado en Ciencias de la Información
Leocadio Martín Borges	Técnico de la Dirección General de Atención a las Drogodependencias. Licenciado en Psicología
Pedro Pablo Medina Sánchez	Técnico de la Dirección General de Atención a las Drogodependencias. Titulado de grado medio
Yolanda Oliva Estupiñán	Técnico de la Dirección General de Atención a las Drogodependencias. Licenciada en Psicología
Rafael Santa Cruz	Educador
Maria del Carmen Quincoces Alonso	Secretaria
Luz Marina Bencomo Marrero	Secretaria

EQUIPO TÉCNICO DE CONSULTORES

Alberto Pastor	Licenciado en Psicología
Asunción Cívicos Juárez	Profesora Titular del Centro Superior de Ciencias Políticas y Sociales Universidad de La Laguna.
Manuel Hernández Hernández.	Profesor Titular del Centro Superior de Ciencias Políticas y Sociales Universidad de La Laguna

SEMINARIO DEBATE SOBRE EVALUACIÓN Y PROPUESTAS AL II PLAN CANARIO SOBRE DROGAS CELEBRADO EN AGAETE

APELLIDOS Y NOMBRE	PROFESIÓN	CENTRO
Marciano Acuña Betancort	Psicólogo	Cabildo De Lanzarote-Centro De Día Zonzamas
Ángelo Afonso Pérez	Trabajador Social	Ayto. S. Nicolás De Tolentino
Carmen Alabarado Felipe		Instituto Canario De Seguridad Laboral
Juan Álvarez González	Informático	Asociación Palmera Para La Prevención Y El Tratamiento De Las Toxicomanías
Claudio Aparicio Parrado	D.U.E	S.C.S Gerencia de A. Primaria
Alberto Armas Navarro	Médico	Dirección General De Salud Pública
Josefa Armas Santana	Trabajadora Social	Gerencia De Atención Primaria
Domingo Artilles Castellano	Farmacéutico	Asociación Gandhi
Alfredo Bartolomé Andrés	Médico	Asoc. De c. Juvenil San Miguel
M ^a . Carmen Bosch Batista	Psicóloga	Centro De Salud De Agüimes
M ^a José Caballero Suárez	Trabajadora Social	Aociación Gandhi
Luis F. Cardenas Tacoronte	Médico	Ayto. De Galdar
Francisco Castro Álvarez	Médico	Antad- Cad De Granadilla
Asunción Cívicos Juárez	Trabajadora Social	Universidad De La Laguna
Fructuoso Manuel Collado Cintado	Psicólogo	Asociación "Calidad De Vida"
M ^a José Cruz Godoy	Psicóloga	Asociación Gandhi
Nurg De Paz Díaz	Psicóloga	Antad - C .T. Las Crucitas
María Del Pino Del Rosario Armas,	Psicóloga	Asociación Gandhi
Rosa Del Valle Álvarez	Socióloga	Instituto Canario De La Mujer
José F. Díaz Flores	Farmacéutico	Asoc. de Cooperación Juvenil San Miguel
Juan Francisco Domínguez Suárez	Criminólogo	Asociación Gandhi
.Carmen M. García Pérez	Médico	Antad - Cad Pto. Cruz
Carmen García Ríos	Trabajadora Social	Viceconsejería de Asuntos Sociales

APELLIDOS Y NOMBRE	PROFESIÓN	CENTRO
José María Gómez Col	Farmacéutico	Colegio de Farmacéuticos de Las Palmas
José Luis Gómez Juárez	Médico	Ayto. de Santa Lucía Cad de Vecindario
M ^a Rosa González Domínguez	Educadora	Caritas Proyecto Drago
M ^a Eugenia González González	Psicóloga	Asociación de Ayuda Al Drogodependiente Calidad de Vida
Miriam González Rodríguez	Psicóloga	Ayto. De Santa Lucía - C.T. Fortaleza de Ansite
Ángela González González	Trabajadora Social	Centro de Salud de Agüimes
Juana Guerra Y Leon Filho	Psicóloga	Asociación Gandhi - Cad La Isleta
Aida Gutiérrez León	Psicóloga	Dirección General de Salud Pública
Manuel Hernández Hernández	Trabajador Social	Universidad de La Laguna
Juan Fco. Hernández Santana	Médico	Hospital. Universitario Insular e Gran Canaria
Rosa Herrera Quintana	Psicóloga	Asociación Gandhi- Cad Ciudad Alta
Genoveva León Méndez	Psicóloga	Asociación C. de Vida
Juan Carlos Martel Pérez	Psicólogo	Ayto. S. Bartolomé de Tirajana- Cad del Tablero
Yazmina Martín Curbelo	Trabajadora Social	Proyecto Hombre - C.T. Itaca
M ^a Nérida Martín Rodríguez	Psicóloga	Cabildo Fuerteventura
M ^a Del Carmen Martínez García	Trabajadora Social	Antad - Cad Pto. Cruz
Ana Mateos Granados	Médico	Servicio de Salud Mental
Elena Mederos Fernández	Trabajadora Social	Asoc. Calidad de Vida- Cad de Guanarteme
Andrea Mendoza Molinos	Psicóloga	Ayto. de Galdar
Carlos Mirabal Domínguez	Trabajador Social	Proyecto Hombre
Rosa Delia Molina Rivero	Trabajadora Social	Ayto. de Galdar
Ginés Morales Ramírez	Terapeuta	Proyecto Hombre
Carmen Moreno Río,	Psicóloga	Ayto. de Galdar
José Miguel Ocaña Valero	Médico	Hospital General de Lanzarote
Carolina Ortega Quintana	Trabajadora	Caritas Diocesana Proyecto Esperanza
Delia Perera Tacoronte	Trabajadora Social	Ayto. de Arucas
Yaiza Pérez González	Trabajadora Social	Caritas - Proyecto Drago
Esther Pérez Seoane	Pedagoga Terapeuta	Proyecto Hombre

APELLIDOS Y NOMBRE	PROFESIÓN	CENTRO
Nicolás Perdomo Álamo	Enfermero	Hospital Universitario de Canarias
Rosario Pizarro Celis		Instituto Canario de La Mujer
M ^a Soledad Ramírez Bochard	Psicóloga	Ayto. de Santa Lucía - Cad De Vecindario
Pablo Rodríguez Monroy	Médico	Ayto. de Santa Lucía - Cad de Vecindario
Jesús María Saavedra Jiménez	Psicóloga	Antad - Cad Puerto de La Cruz
José M ^a Saavedra Rodríguez	Médico	Dirección General de S. Pública
M ^a del Carmen Sánchez Delgado	Psicóloga	Asociación Yrichen
Javier Sánchez Molina	Educador Social	Asociación Yrichen
Teresa Santana Rodríguez	Psicóloga	Asoc. De Cooperación Juvenil San Miguel
Marbeli Santos Rodríguez	Psicóloga	Asoc. De Cooperación Juvenil San Miguel
Natalia Silva García	Maestra	Asociación de Ayuda Al
M ^a Luz Soria	Farmacéutica	Colegio Farmacéuticos de Las Palmas
Ana Soto León	Psicóloga	Ayto. de Galdar
M ^a Del Carmen Suárez Hernández	Trabajadora Social	Cabildo Fuerteventura
Dolores Suárez Santana	Psicóloga	Asoc. de Cooperación Juvenil San Miguel
Rosa Torres Martínez	Médico	Cabildo de Lanzarote - Cad Lanzarote
Josefa Travieso Almeida	Trabajadora Social	Cabildo de Lanzarote - Cad Lanzarote
Jesús Trujillo Matías		Asociación Gran Canaria de
Rafael Valenciano Pío	Psiquiatra	Hospital Universitario de Canarias
Carmen Vera Ferrer	Trabajadora Social	Asoc. De Cooperación Juvenil San Miguel

ENCUENTRO INTERPROFESIONAL PARA LA FORMULACIÓN DEL II PLAN CANARIO SOBRE DROGAS SANTA CRUZ DE LA PALMA.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESIÓN	CENTRO / INSTITUCIÓN
Ángela Vidal García	Concejala de Juventud	Ayto. de Puntallana
Antonio González Morano	Guardia Civil	Dirección Insular de La Palma
Asunción Ramírez Ramos	Concejal de Cultura	Ayto. de S/ C. de La Palma
Benito Rodríguez García	Auxiliar Administrativo	Cabildo Insular de La Palma
Carlos Valentín Lorenzo Hernández	Auxiliar Centro de Información	Ayto. de El Paso
Carmen Hernández Ortiz	Periodista	Onda Cero
Carmen Julia González León	Farmacéutica	Los Llanos de Aridane
Carmen María Acosta Acosta	Trabajadora Social	Ayto. de Tazacorte
Domingo Ortega Rodríguez	Militar	Acuartelamiento "El Fuerte"
Elisa Balsalobre Castejón	Soldado Profesional	Acuartelamiento "El Fuerte"
Esther Cáceres Ramos	Trabajadora Social	Ayto.- Garafía
Eva R. Pérez Cruz	Trabajadora Social	Ayto. de Mazo
Eva Rosa Pérez Pérez	Concejala de Servicios Sociales	Ayto. Breña Baja
Francisca Fernández Aguilera	Responsable Salud Laboral	CC.OO
Francisco Manuel Lorenzo Rodríguez	Profesor de Secundaria	Dirección Insular de Educación
Gabriel Aldao González	Militar	Acuartelamiento "El Fuerte"
Irene Rodríguez Martín	Trabajadora Social	Cáritas Diocesana de Tenerife
Isabel Cristina Rodríguez	Trabajadora Social	Ayto. de Tijarafe
José Adolfo Martín Pérez	Farmacéutico	Farmacia de Tazacorte
José Argeo Paz Expósito	Maestro	Escuela Hogar de Mirca
Josefina Rodríguez Pérez	Consejera de Juventud	Cabildo Insular de La Palma
Juan Manuel Gómez Fuentes	Policía Local	Ayto. Los Llanos de Aridane
M ^a . Antonia Monserrat Ramos		Federación de Padres Benahore
M ^a . Isabel Pérez Reyes	Concejal de Servicios S.	Ayto. de Breña Alta
M ^a . Jesús Morera Yanes	Pedagoga	Ayto. Villa de Mazo
M ^a . Leandra Torres Morera	Concejal	Ayto. de Fuencaliente
M ^a . Nela Hernández Rodríguez		Federación de Padres
M ^a . Susana Díaz Luis	Psicóloga	Ayto. Los Llanos de Aridane

NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESIÓN	CENTRO / INSTITUCIÓN
Manuel Sicilia San José	Cuerpo Nacional de Policía	Dirección Insular de La Palma
María Nieves Valcárcel Carmona	Trabajadora Social	Ayto. Los Llanos de Aridane
María Teresa Alonso Rodríguez	Trabajadora Social	38700 S/C. DE LA PALMA
María Zoraida Díaz Hernández	Asistente Social	Ayto. Barlovento
Miguelina Martín González	Trabajadora Social	Ayto. San Andrés y Sauces
Nieves Pérez Carballo	Trabajadora Social	Ayto. de Breña Alta
Pilar Teresa Díaz Luis	Orientadora Escolar	CEP de Los Llanos de Aridane
Rafael Rubiejo Antón	Militar	Acuartelamiento "El Fuerte"
Raquel Álvarez San Juan	Periodista	La Opinión
Rodrigo Valentín Martín Díaz	Animador Sociocultural	Ayto. Breña Baja
Rosa María Álvarez Rodríguez	Asistente Social	Ayto. de Fuencaliente
Rosalía Pérez Hernández	Directora Insular del Gobierno	38700 S/C. DE LA PALMA
Rosario Ana Hernández Sánchez	Pedagoga	CAD de La Palma
Sebastián Calderón Ibarra	Guardia Civil	Dirección Insular de La Palma
Vanessa Arrocha González	Animadora	38700 S/C. DE LA PALMA

ENCUENTRO INTERPROFESIONAL PARA LA FORMULACIÓN DEL II PLAN CANARIO SOBRE DROGAS.- SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESIÓN	CENTRO-INSTITUCIÓN
María Candelaria Alamo Yanes	Concejala Cultura, Educación, Drogas	Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.
Dulce M ^a Natalia Alvarez Martín	Profesora	CEP de La Laguna
Juan Ramón Alvarez Pérez	Psicólogo	Ayuntamiento de El Sauzal
Mercedes Armas Rodríguez	Trabajadora Social	Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo
Juan Manuel Barroso Ribal	Psicólogo	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos
José Juan Benavente Rodríguez		U.G.T. Canarias
Jesús Cáceres Avila	Psicólogo	Ayuntamiento de Frontera
Octavio Calderín O'Donell	Abogado	Confederación de Empresarios de Tenerife
Rosario Castro Campos	Trabajadora Social	Ayuntamiento de El Tanque

NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESIÓN	CENTRO-INSTITUCIÓN
Celia Darías Gutiérrez	Trabajadora Social	Ayuntamiento de Tegueste
Taydee Díaz de la Cruz	Psicopedagoga	Ayuntamiento de Tacoronte
Miguel Angel Díaz Hernández	Psicólogo	Ayuntamiento de Arona
Alicia Díaz Paz	Psicóloga	Ayuntamiento del Puerto de la Cruz
Óscar Dorta Alonso	Animador Sociocultural	Ayuntamiento de Adeje
Celia María Flores León	Trabajadora Social	Ayuntamiento de Arona
Jesús Galindo de Ara	Psicólogo	Ayuntamiento del Puerto de la Cruz
Inmaculada García Díaz	Administrativo	Ayuntamiento de la Orotava
Manuel García García	Trabajador Social	Ayuntamiento de Santiago del Teide
Santiago García Hernández	Inspector	Subdelegación del Gobierno
Antonio García-Estrada Pérez	Médico – Psiquiatra	Hospital Ntra. Sra. de Candelaria
M ^a Inés González García	Consejera de Asuntos Sociales	Cabildo Insular de la Gomera
Eva González Moscoso	Animadora sociocultural	Ayuntamiento de Arona
Juan Luis González Padrón	Teniente-Alcalde	Ayuntamiento de Valverde
Alejandra Hernández Acosta	Trabajadora Social	Cabildo Insular de Tenerife
Inmaculada Hernández Padilla	Trabajadora Social	Ayuntamiento de Adeje
María Esther Hernández Padilla	Maestra	Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
Clara Herrera Medina	Trabajadora Social	Ayuntamiento de Agulo
Agustín Herrera Rodríguez	Veterinario	Subdelegación del Gobierno
Lucrecia León González	Trabajadora Social	Ayuntamiento de Garachico
Cristina Linares Martín	Trabajadora Social	Ayuntamiento de Adeje
María Fermina Mahamud Ramos	Psicóloga	Ayuntamiento de Adeje
Raquel Marichal de la Paz	Concejala de Drogodependencias	Ayuntamiento de Tacoronte
María del Carmen Martín González	Concejala de Servicios Sociales	Ayuntamiento de Buenavista de Norte
María Gladys Medina Arzola	Trabajadora Social	Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera
Juana Rosa Mesa Domínguez	Trabajadora Social	Ayuntamiento San Juan de la Rambla
Delcy Mesa Estévez	Concejala de Sanidad	Ayuntamiento de los Realejos

NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESIÓN	CENTRO-INSTITUCIÓN
Josefa Mesa Mora	Concejala delegada Servicios Sociales	Ayuntamiento de Guía de Isora
Pilar Mora González	Consejera de Servicios Sociales	Cabildo Insular de Tenerife
Concepción Marina Morales Herrera	Asistente Social	Ayuntamiento de Buenavista de Norte
Ermitas María Moreira García	Concejal de SS.SS.	Ayuntamiento de Adeje
Andrés Morillo Martín	Médico	Servicio Canario de la Salud
Miguel Ángel Padrón Almenara	Profesor de Secundaria	CEP Santa Cruz de Tenerife
M ^a Purificación Coral Pedrosa Pedrosa	Psicóloga	Ayuntamiento de Arona
Eva Patricia Pellicer Pinilla	Psicóloga	Ayuntamiento de Güimar
Nicolás Perdomo Alamo	Enfermero	Hospital Universitario de Canarias
Lidia María Pérez Gil	Educadora Familiar	Ayuntamiento de La Guancha
Rosario Pino Capote	Concejala de Asuntos Sociales	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Vicenta Poveda Verdejo	Socióloga	Ayuntamiento de Güimar
Daniel Prat Díaz- Cardama	Médico	Servicio Canario de la Salud
Yolanda Quintero Quintero	Trabajadora Social	Ayuntamiento de Frontera
Jeremías Rivero Acevedo	Concejal de juventud	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
César Rodríguez Montesinos		Ayuntamiento de Alajeró
César Rodríguez Pulido	Controlador Aéreo	Aeropuerto del Hierro - AENA
Francisco Rodríguez Reyes	Educador Familiar	Ayuntamiento de Granadilla
Dolores Rodríguez Trujillo	Psicóloga	Ayuntamiento de la Orotava
Carmen Elena Rosa Rodríguez	Coordinadora de Servicios Sociales	Ayuntamiento de Guía de Isora
José Tienda Serrano	Comandante	1601 ^a Comandancia de la Guardia Civil de Santa Cruz de Tenerife
Pilar Tosco Hernández	Psicóloga	Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel

ENCUENTRO INTERPROFESIONAL PARA LA FORMULACIÓN DEL II PLAN CANARIO SOBRE DROGAS TELDE, GRAN CANARIA

APELLIDOS Y PROFESION	NOMBRE	CENTRO/INSTITUCIÓN
Benítez Rivero	Candelaria	D. G. Ordenación e Innovación Educativa
Bosch Bautista, Psicólogo	Mº del Carmen	Ayto. de Agüimes
Cabeza Alonso Trabajador Social	Mª Teresa	Ayto. Villa De Ingenio
Cárdenes Tacoronte Médico	Luis Fernando	Instituto Municipal de Toxicomanías de Gáldar
Castellano González Gestor Deportivo	Agustín	Ayto. De Ingenio
Fernández Alonso Inspector Del Cuerpo Nacional De Policía	Roberto	Delegación del Gobierno en La Comunidad Autónoma de Canarias
Figuera González Maestra	Carmen Gloria	Ayto. de Haría
Gómez Juárez Médico	José Luis	Ayto. de Santa Lucía
González Martínez Farmacéutico	Octavio	Confederación Canaria de Empresarios
Hernández Marrero	Paola	Ayto. Villa De Fargas
Hernández Marrero Psicólogo	José Antonio	Cabildo De Fuerteventura
Hernández Santana Trabajadora Social	Mª Victoria	Ayto. De Telde
Hernández Acosta	Nicolás	Dirección General de La Guardia Civil
Herrera León Policía Local	José Luis	Ayuntamiento de Arucas
Lasso Martínez Trabajadora Social	Mª Candelaria	Ayuntamiento de La Villa de Santa Brígida
López Peña Animador Sociocultural	Alexis	Ayuntamiento de Valsequillo
Malanda Montes Psicóloga	Dulce Mar	Ayuntamiento de Valsequillo
Marrero Santana Trabajadora Social	Mª Teresa	Ayuntamiento Villa de Fargas
Martel Pérez Psicólogo	Juan Carlos	Ayuntamiento de San Bartolomé De Tirajana
Mendoza Molinos Psicóloga	Andrea	Instituto Municipal de Toxicomanías de Gáldar
Montero Moradillo Animador Sociocultural	José	Ayuntamiento de Valsequillo

APELLIDOS Y PROFESION	NOMBRE	CENTRO/INSTITUCIÓN
Monzón Ortega Trabajadora Social	Olga	Ayuntamiento de Valleseco
Navarro Pérez	Juan Manuel	Consejería de Educación Cep de Arucas
Perdomo Nóbrega Médico	Juan Manuel	Unidad de Salud Pública Municipal. Ayuntamiento de Pájara
Pérez del Toro Orientadora de Educación Secundaria	Inmaculada	Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa
Pérez Morales Médico	Luis Miguel	Sindicato de Médicos de Las Palmas
Ramírez Bochard Psicóloga	María Soledad	Ayuntamiento de Santa Lucía
Robaina Rodríguez Médico	Benito	Ayuntamiento de Santa Lucía
Robles Roque Trabajadora Social	Olga M ^a .	Ayuntamiento De Moya
Rodríguez Monroy Médico	Pablo José	Servicio de Salud Pública Ayuntamiento Lucía
Rodríguez Pérez Monitor	Alexandro	Ayuntamiento de Ingenio
Torres Martínez Médico	Rosa	Cabildo de Lanzarote
Vidal García Directora Área de Trabajo	Marta Leonor	Delegación del Gobierno en Las Palmas
Villar Pérez Trabajadora Social	Begoña	Ayuntamiento de Sta. Lucía

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Parlamento de Canarias

642 ACUERDO de 4 de abril de 2003, de la Mesa, por el que se designan los miembros del Tribunal Calificador del concurso-oposición para la selección de personal para su contratación laboral fijo, con la categoría de Operador.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria de 5 de febrero de 2003 (B.O.C. nº 37, de 24.2.03) de concurso-oposición para la selección de personal para su contratación laboral fijo, con la categoría de Operador, relativa a la composición y designación de los miembros del Tribunal Calificador, la Mesa acuerda:

1. Designar como integrantes del Tribunal Calificador del concurso-oposición para la selección de personal para su contratación laboral fijo, con la categoría de Operador, a los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. D. Antonio Sanjuán Hernández, Vicepresidente Primero del Parlamento de Canarias.

Suplente: Excma. Sra. Dña. María Luisa Zamora Rodríguez, Secretaria Primera del Parlamento de Canarias.

Secretario: D. Pedro Mengual Casse, Jefe de Servicio de Asuntos Económicos del Parlamento de Canarias.

Suplente: Dña. Carmen María Barreto Hernández, Jefa de Servicio de Personal y Contratación del Parlamento de Canarias.

Vocal: D. Juan Carlos Jiménez Nevado, Técnico de Informática de la Asamblea Legislativa de Madrid.

Suplente: D. Francisco Javier de Vicente Casado, Técnico de Informática de la Asamblea Legislativa de Madrid.

Vocal: D. Andrés Gómez Aguilar, Jefe del Área de Explotación y Gestión del Senado.

Suplente: D. José Ángel Alonso López, Jefe del Área de Desarrollo del Senado.

Vocal: D. Aureliano Yanes Herreros, Letrado del Parlamento de Canarias.

Suplente: D. Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez, Letrado del Parlamento de Canarias.

2. Publicar en el Boletín Oficial de Canarias el presente Acuerdo.

En la Sede del Parlamento, a 4 de abril de 2003.- La Secretaria Primera, María Luisa Zamora Rodríguez.- Vº.B.º: el Presidente, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

643 *ORDEN de 3 de abril de 2003, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Turismo y Transportes.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Turismo y Transportes.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 96/2002, de 26 de julio (B.O.C. nº 132, de 7 de octubre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo y Transportes figurando en la misma los puestos que se relacionan en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los mencionados puestos de trabajo y por el Servicio de Régimen Interior expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de las citadas plazas.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión por el procedimiento de libre designación de los puestos de trabajo números 160101003 denominado Secretaria de Dirección, 160201001 Secretaria de Dirección y 160305001 Jefe de Servicio de Transporte Aéreo y Marítimo que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- Los puestos de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, son los que figuran relacionados en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figuran adscritos los puestos anunciados, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúna los requisitos de titulación y demás que señala, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función

Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Transportes (Plaza de los Derechos Humanos, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 6ª, Las Palmas de Gran Canaria) o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Consejería de Turismo y Transportes junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará por el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería,

en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Consejero.
UNIDAD: Consejero.
NÚMERO DEL PUESTO: 160101003.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria de Dirección.
FUNCIONES: apoyo material al Consejero.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 30,00.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.
GRUPO: C-D.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administrativo-Auxiliar.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.
UNIDAD: apoyo a la Secretaría General Técnica.
NÚMERO DEL PUESTO: 160201001.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria de Dirección.
FUNCIONES: apoyo material al Secretario General Técnico.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.
GRUPO: D.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Transportes.
UNIDAD: Servicio de Transporte Aéreo y Marítimo.
NÚMERO DEL PUESTO: 160305001.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio Transporte Aéreo y Marítimo.
FUNCIONES: planificación y coordinación en materias generales del Centro Directivo.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.
GRUPO: A.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.
MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado Derecho o Económicas, 3 años puestos similares.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos,
 nombre,
 D.N.I. nº, fecha de nacimiento, Cuerpo o Escala a que pertenece,
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala,
 nº de Registro de Personal,
 con domicilio particular en calle, nº, localidad,
 provincia, teléfono,
 puesto de trabajo actual, nivel, Consejería o Dependencia,
 localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación la plaza:

Nº R.P.T.,
 Denominada,
 de la Consejería,
 anunciada por Orden de de
 de 2003 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a
 de de 2003.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

644 *ORDEN de 2 de abril de 2003, por la que se convoca la tercera edición de los Premios de Investigación sobre la Integración de Canarias en la Unión Europea "Premios Canarias-Europa".*

Con el fin de reconocer el esfuerzo y estimular la investigación y los trabajos que realizan personas y entidades en el ámbito de la integración de Canarias en

la Unión Europea, y especialmente sus repercusiones en la economía de las islas, propiciando su difusión y conocimiento, por Orden de esta Consejería de 21 de septiembre de 2001 se crearon y convocaron los Premios de Investigación y Difusión, en su primera edición, sobre la integración de Canarias en la Unión Europea, con la denominación "Premios Canarias-Europa".

Mediante Orden de 25 de marzo de 2002 se convocó la segunda edición de dicho Premio, lo que confirma la vocación de continuidad con la que nació este galardón además de considerarlo como un instrumento eficaz de apoyo a la labor investigadora y a la consolidación de una línea específica de investigación sobre los temas relacionados con la integración de Canarias en la Unión Europea.

Por todo ello, y en el marco de las competencias que me vienen atribuidas,

DISPONGO:

Primero.- Convocatoria de los premios.

Se convoca la tercera edición del concurso para la concesión de los Premios de Investigación "Canarias-Europa", de acuerdo con las bases que se establecen en el anexo de la presente Orden.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

La aplicación presupuestaria de la presente convocatoria y con cargo a la cual se dotarán los premios es la 2003.10.11.612M.480.11 L.A. 10406202, que cuenta con nueve mil (9.000) euros.

Tercero.- Efectos.

La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2003.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
 HACIENDA Y COMERCIO,
 Adán Martín Menis.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE INVESTIGACIÓN "CANARIAS-EUROPA"

Primera.- Modalidades, condiciones y requisitos de los trabajos.

Los trabajos que se presenten a concurso deben versar sobre la integración de Canarias en la Unión Europea, ser inéditos, estar escritos originalmente en castellano y encuadrarse en alguna de las siguientes modalidades:

Primera modalidad: tesis doctorales juzgadas por Tribunal en campos o materias específicamente vinculadas con la integración de Canarias en la Unión Europea.

Segunda modalidad: trabajos de investigación en general, con una extensión mínima de sesenta mil caracteres (sin espacios) en procesador de textos.

Se incluyen en esta modalidad artículos doctrinales, memorias de investigación para la realización de tesis doctorales y trabajos de suficiencia investigadora.

Los referidos trabajos y modalidades han de reunirse, además, los siguientes requisitos:

- No haber sido encargados ni utilizados previamente por Entidades públicas o privadas.
- Haber sido realizados en el período 2002/2003.
- Deberán incluir un índice y un resumen de su contenido.
- Deberán enviarse en papel por duplicado (original y una copia) y en disquete de 3 1/2 ó CD ROM con indicación del programa de tratamiento de texto empleado.

Se valorarán especialmente aquellos trabajos que analicen e investiguen sobre las repercusiones e impacto de la integración de Canarias en la Unión Europea y, en particular, los relacionados con la repercusión de las políticas comunitarias en el futuro modelo de desarrollo económico y territorial de Canarias.

Segunda.- Premios.

Los premios "Canarias-Europa" en cada una de las modalidades previstas serán los siguientes:

a) Premio a la mejor tesis doctoral juzgada por Tribunal: 6.000 euros.

b) Premio al mejor trabajo de investigación inédito: 3.000 euros.

c) Accésits: en caso de quedar desierto alguno de los premios convocados, el Jurado Calificador podrá acordar la concesión de uno o varios accésit, cuyo importe ascenderá, como máximo, a 2.400 euros en la primera modalidad y, como máximo, a 1.200 euros en la segunda, siempre que no se supere la dotación global de los premios.

En las cuantías señaladas se efectuarán las retenciones que procedan de acuerdo con la normativa tributaria.

Tercera.- Concursantes.

Primera modalidad: podrán concurrir al premio los titulados superiores con tesis doctoral juzgada por Tribunal.

Segunda modalidad: podrán concurrir al premio tanto personas físicas como equipos de trabajo cuando el tipo de trabajo lo permita. Cada persona o grupo podrá presentar uno o varios trabajos.

El concursante o concursantes deberán ser los propietarios del Copyright o derechos sobre el título y contenido del trabajo.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el concurso, cumplimentadas en el modelo que se detalla en el base novena, se dirigirán al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio y se presentarán en la sede de la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio Fundación Puertos de Las Palmas, Muelle de los Vapores, s/n, o en Santa Cruz de Tenerife, calle José Manuel Guimerá, 8, 5ª planta; así como en los demás registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A la solicitud se adjuntarán dos ejemplares completos de los trabajos sin encuadernar y un soporte informático con el trabajo o tesis que se presente a concurso.

2. Las solicitudes deben ser firmadas por el autor o autores de las obras presentadas; no obstante, podrán presentarse trabajos sin firmar o bajo seudónimo, en cuyo caso la solicitud deberá presentarse por una persona natural o jurídica en representación del autor. Asimismo deberá adjuntar declaración responsable de que el autor ha consentido la presentación de la obra. No se admitirán solicitudes en las que no sea perfectamente identificable la persona que las presenta.

3. El plazo de presentación de las solicitudes termina el día 1 de octubre de 2003.

Quinta.- Jurado.

1. El examen y selección de los trabajos se realizará por un Jurado calificador, que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio.

Suplente: Ilma. Sra. Directora General de Asuntos con la Unión Europea.

Vocales:

- Tres funcionarios del Grupo A de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con especial conocimiento de los asuntos relacionados con la Unión Europea:

- D. Idelfonso Socorro Quevedo.
- D. Fernando Redondo Rodríguez.
- Dña. María Luisa de Miguel Anasagasti.

- Tres representantes de reconocida competencia en los aspectos relacionados con la convocatoria del premio:

- D. José Luis Rivero Ceballos.
- D. Casiano Manrique de Lara Peñate.
- D. José Ángel Gil Jurado.

Secretario: actuará como Secretario, con voz y sin voto, un miembro del personal al servicio de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio:

Titular: Dña. María Ángeles Martín Mesa.

Suplente: D. Carlos Portugués Carrillo.

2. Para la válida adopción de acuerdos, el Jurado deberá constituirse con la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, todos ellos formalmente convocados al efecto.

3. Cualquier decisión del Jurado relativa a la adjudicación de los premios deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

4. En lo no previsto en estas bases, y a falta de normas propias de funcionamiento, el Jurado se regirá por las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Resolución del concurso.

1. Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio se resolverá la adjudicación de los premios, de conformidad con la propuesta vinculante que al efecto le formule el Jurado designado.

2. Los premios se concederán a los mejores trabajos relacionados con la vinculación de Canarias a la Unión Europea, valorándose especialmente la originalidad, rigor técnico y científico.

3. Los premios podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, no presentan la calidad suficiente para hacerlos acreedores de los mismos.

4. Los premios concedidos se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a su entrega.

5. Si alguno de los premiados renuncia al premio, su importe no se adjudicará por este solo hecho a otro participante.

6. La entrega de premios se realizará en acto público.

Séptima.- Reserva de los derechos de divulgación.

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se reserva el derecho a la divulgación pública de las obras premiadas, sin finalidad lucrativa, durante un período de un año desde la publicación de la Resolución de concesión del premio en el Boletín Oficial de Canarias. Los adjudicatarios deberán hacer constar en cualquier posible publicación de estos trabajos que han recibido el premio "Canarias-Europa".

2. Los trabajos no premiados serán devueltos a sus presentadores previa solicitud de éstos, siempre que tal solicitud tenga entrada en la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en el plazo de un año contado a partir de la publicación de la Resolución por la que se conceden los premios.

Octava.- Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las condiciones de la presente Orden.

Novena.- Modelo de solicitud de participación.

Las solicitudes se ajustarán al siguiente modelo:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA TERCERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE INVESTIGACIÓN "CANARIAS-EUROPA"

I. Datos del solicitante

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Profesión:

Domicilio, Avda. calle, plaza y número:

Municipio:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

Dirección de correo electrónico:

En nombre y representación de la Sociedad o Institución:

Denominación:

NIF:

Domicilio:

Presenta la solicitud:

Como autor a título individual

Como autor representante del colectivo integrado por las siguientes personas (sólo para trabajos que por su naturaleza permitan su realización en grupo):

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Firma:

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Como persona autorizada por el autor:

II. Datos del trabajo que presenta**Primera modalidad:**

- Tesis doctoral juzgada por Tribunal (con certificación emitida por el Tribunal correspondiente de la calificación de la tesis doctoral).

Segunda modalidad:

- Trabajo doctrinal
- Memoria de investigación para la realización de tesis doctorales (con identificación del director de tesis).
- Trabajo de suficiencia investigadora
- Otros

III. Solicitud

SOLICITA: Que el trabajo presentado sea admitido en el concurso para la tercera edición de los premios de investigación "Canarias-Europa", a cuyo efecto se acompaña la documentación que se exige en la Orden de la Convocatoria, aceptando expresamente los términos de la misma.

En _____ a _____ de _____ de 2003.

Firmado:

Documentos que se acompañan:

- Dos ejemplares completos y sin encuadernar del trabajo de investigación o tesis doctoral presentada.
- Un soporte informático que contenga el trabajo de investigación o la tesis doctoral, presentado en procesador de textos.
- Declaración responsable de que el autor ha consentido la presentación de la presente solicitud
- En caso de representación: documento acreditativo de la misma.
- Currículum del candidato.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

645 *Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 2 de abril de 2003, por la que se corrige la Resolución de 22 de noviembre de 2002, que concede ayudas para la realización de estudios universitarios en el curso 2001/2002 (B.O.C. nº 163, de 9.12.02).*

Por Resolución de 22 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 163, de 9.12.02), se concedieron ayudas para la realización de estudios universitarios en el curso 2001/2002, convocadas por Orden de 2 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 163, de 2 de septiembre), figurando como beneficiario entre otros D. Francisco Iván Vizcaíno García con un importe de 459,58 euros para precios públicos y sin consignar importe alguno para transporte y alojamiento, a pesar de cumplir con los requisitos y vivir en isla distinta a la del centro de estudios.

Resultando que el interesado solicitó la revisión de su expediente.

Resultando que tras el examen del expediente y la documentación anexa, se constató que se había acreditado documentalmente y en el plazo establecido la situación de hecho que le hacía beneficiario de ambas ayudas, por lo que la Comisión de Selección de las ayudas para los estudios universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso académico 2001/2002 de la Universidad de La Laguna informa favorablemente y propone la estimación de la ayuda en ambas modalidades, al haberse comprobado que no se propuso importe alguno en transporte y alojamiento por un error informático.

Considerando lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el sentido de que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el sentido de que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos y en virtud de las competencias que se me delegan en la Orden de convocatoria de 2 de agosto de 2001,

RESUELVO:

Primero.- Modificar la Resolución de 22 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 163, de 9.12.02), por la que se conceden ayudas para la realización de estudios universitarios en el curso 2001/2002, en el sentido de incluir a D. Francisco Iván Vizcaíno García, como beneficiario de una ayuda por transporte y alojamiento para los estudios universitarios correspondiente al curso 2001/2002, por importe de 1.834,13 euros.

Segundo.- Que se le abone la cantidad de 1.834,13 euros con cargo a la partida presupuestaria 18.07 422G 480 11 P.I./L.A.18404902 "Ayudas a los estudios universitarios (Ley 3/1995, de Medidas de Apoyo a los estudios Universitarios)".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa al dictarse en virtud de competencias delegadas, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2003.- El Director General de Universidades e Investigación, Urbano Medina Hernández.

646 *Dirección General de Personal.- Resolución de 2 de abril de 2003, por la que se convoca procedimiento selectivo para la obtención de la habilitación para el ejercicio de la especialidad de "Idioma Extranjero: Alemán" en el Cuerpo de Maestros.*

El artículo 19 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (B.O.E. de 24), de Calidad de la Educación establece que en Educación Primaria "la enseñanza de la música, de la educación física, de los idiomas extranjeros o de aquellas otras enseñanzas que se determinen, serán impartidas por maestros con las especialidades correspondientes".

Por otra parte el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (B.O.E. de 30), regula el ingreso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a los que se refiere la Ley

Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y faculta a las Administraciones educativas competentes para proceder, mediante las oportunas convocatorias, a determinar las especialidades que pueden adquirirse a través del procedimiento establecido en su Título III.

Por Orden de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de julio de 2002 (B.O.C. de 26), se crea el puesto de trabajo de "Educación Primaria, Filología; Lengua Castellana y Alemán".

La necesidad de responder convenientemente a la mayor promoción de la lengua extranjera en el sistema educativo hace aconsejable proceder a la convocatoria de procedimiento selectivo para la obtención de la habilitación de "Idioma Extranjero: Alemán" en el Cuerpo de Maestros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 del citado Real Decreto 850/1993.

En su virtud esta Dirección General

R E S U E L V E:

Único.- Convocar procedimiento selectivo para la adquisición de la especialidad de: "Idioma Extranjero: Alemán" del Cuerpo de Maestros, que deberá ajustarse a las siguientes

BASES

Primera.- Participantes.

1.1. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros directamente dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, no pudiendo hacerlo aquellos que dependan de otra Administración educativa, aún cuando ocupen provisionalmente un puesto en la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2. Quienes deseen participar en este procedimiento deberán poseer los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

b) Poseer destino definitivo o provisional, con la excepción prevista en el apartado 1.1 anterior, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de funcionarios en situación de excedencia y de los adscritos a plazas en el exterior o análogas, el cumplimiento de este re-

quisito se entenderá referido al último centro de destino inmediatamente anterior al pase de la situación desde la que participa.

Segunda.- Solicitudes.

2.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar, debidamente cumplimentada, instancia conforme al modelo que se publica como anexo a la presente Orden, acompañada de fotocopia del D.N.I.

2.2. Los Maestros que presten sus servicios en centros ubicados en el extranjero deberán presentar hoja de servicios certificada por las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

2.3. Los Maestros en situación de excedencia deberán presentar hoja de servicios certificada por la Dirección Territorial del último destino servido.

2.4. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, Avenida Primero de Mayo, 11, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35002, pudiendo presentarse en cualquiera de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en alguno de los registros a que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.C. de 19 de agosto), de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

2.5. El plazo de presentación de solicitudes y documentación, a que hace referencia el apartado 2.1 de esta base, será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

2.6. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran observarse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14).

Tercera.- Admisión de aspirantes.

3.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal hará públicas en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación las listas provisionales de admitidos y excluidos, consignando, en este caso, los moti-

vos de exclusión, sin perjuicio de su divulgación, a efectos informativos, en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

3.2. Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

3.3. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas listas provisionales, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión y los errores en la consignación de sus datos personales. Dichas peticiones se presentarán ante el Director General de Personal o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 2.4 anterior.

3.4. A los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no subsanen la causa de exclusión o aleguen su omisión, justificando su derecho a figurar en las listas de admitidos, se les tendrá por desistido de su participación en el procedimiento selectivo convocado, siendo definitivamente excluidos del mismo, por lo que no podrán realizar las pruebas correspondientes. Todo ello

de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.5. Las peticiones de subsanación y la alegaciones de omisión presentadas serán aceptadas o no en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán expuestas en los mismos lugares que las provisionales.

3.6. Contra la precitada resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la mencionada resolución. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

Cuarta.- Órgano de selección.

4.1. Se constituirá un único tribunal compuesto por los siguientes miembros:

4.1.1. Miembros titulares:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CENTRO DE DESTINO
PRESIDENTE	D. JORDI SOLA BAYARRI	38.087.631E	E.O.I. PUERTO DEL ROSARIO
VOCAL	DÑA. ELENA FORGA MARTELL	46.342.215K	E.O.I. SANTA BRÍGIDA
VOCAL	DÑA. SUSANNE ESSER	X-2635257-D	E.O.I. LAS PALMAS II
VOCAL	DÑA. ROSA FERRERO JUAN	11.967.250M	E.O.I. VECINDARIO
VOCAL	D. FRANCISCO RUÍZ LA TORRE	46.555.198R	ES PROF. JOSE FERUGONI P.

4.1.2. Miembros suplentes:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CENTRO DE DESTINO
PRESIDENTE	DÑA. MARTA FDEZ. TRUJILLO	77.563.454W	I.E.S. INGENIO
VOCAL	DÑA. MARÍA J. ÁLVAREZ PAZ	9.378.530G	E.O.I. LA OROTAVA
VOCAL	DÑA. M VICTORIA HDEZ. BELLO	41.917.865C	E.O.I. LOS CRISTIANOS
VOCAL	DÑA. UTE JENTSCH MARTÍNEZ A.	X771328T	E.O.I. LA LAGUNA
VOCAL	DÑA. ANGELES COBELO CASAS	32.663.201G	E.O.I. PTO. DE LA CRUZ

4.2. Este tribunal tendrá su sede de actuación en la Escuela Oficial de Idiomas "Las Palmas II" sita en calle Hoya del Enamorado, s/n, Urbanización Siete Palmas, 35015-Las Palmas de Gran Canaria.

4.3. El Presidente convocará formalmente a los miembros de su tribunal, fijando el lugar, la fecha y la hora para llevar a cabo el acto de constitución del mismo, que deberá ser previo al de la presentación de los aspirantes.

4.3.1. En dicha sesión el tribunal determinará cuál de sus miembros asumirá las funciones de secretario y acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

4.3.2. Excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificada, a la sesión de constitución deberán asistir todos sus miembros titulares, así como los suplentes que expresamente cite el presidente para asegurar la correcta constitución del tribunal.

4.3.3. Previamente a la sesión de constitución, aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención regulados en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo comunicarán por escrito, con la correspondiente acreditación documental, al presidente del tribunal, quien resolverá lo procedente en dicha sesión. Tales resoluciones se harán constar en el acta de la sesión de constitución, a la que se adjuntará, en su caso, la documentación presentada.

4.3.4. Todos los miembros del tribunal deberán aportar declaración expresa de no hallarse incurso en causas de abstención, que quedará incorporada al expediente del procedimiento.

4.3.5. La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

4.4. Al acto de presentación de los aspirantes deberán asistir todos los miembros que conformen definitivamente el tribunal, excepto en caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

4.4.1. A partir de dicho acto, los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros del tribunal, fundándose en las causas expresadas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.4.2. Inmediatamente, el recusado manifestará al presidente si se da o no en él la causa alegada, acordando éste su sustitución en el primer caso.

4.4.3. Si el recusado niega la causa de recusación, el presidente resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que estime oportunos.

4.4.4. Contra las resoluciones del presidente del tribunal, adoptadas en materia de abstención y recusación, no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra la Resolución que ponga fin al procedimiento.

4.5. Una vez constituido el tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal.

4.6. La inasistencia injustificada de los miembros del tribunal a los distintos actos del procedimiento, convocados por su presidente, incluidos los de constitución y presentación de aspirantes, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

4.7. La composición del tribunal sólo se podrá modificar de forma motivada, por causa legal o de fuerza mayor debidamente acreditada. Una vez hecha efectiva la sustitución, los nuevos miembros seguirán actuando durante el resto del procedimiento selectivo.

4.7.1. La sustitución del presidente se autorizará por la Dirección General de Personal. La de los vocales se decidirá por el presidente, de acuerdo con el orden en que figuran en el apartado 4.1 de esta base.

4.8. El tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Personal, Avenida Primero de Mayo, 11, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

4.10. El tribunal tendrá las siguientes funciones:

a) Hacer pública, mediante resolución, en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación y en su sede de actuación, la fecha, lugar y hora en que se convoque a los aspirantes para el acto de presentación, así como cuantas cuestiones estimen oportunas para el mejor desarrollo de éstas. Dicha resolución ha de ser publicada

al menos diez días antes del acto de presentación de aspirantes.

b) Hacer pública en su sede de actuación, mediante resolución, las convocatorias nominales de los aspirantes al menos con doce horas de antelación.

c) La elaboración de los criterios de calificación de la prueba.

d) La lectura pública en el acto de presentación de aspirantes de los criterios de calificación de la prueba. Estos criterios quedarán expuestos, a partir de entonces, en los tabloneros de anuncios de la sede de actuación.

e) La valoración y calificación de la prueba a que se refiere la base sexta de esta Resolución.

f) La atención a los aspirantes que lo soliciten, después de finalizada la prueba, informándoles de forma sucinta y razonada sobre la valoración de su ejercicio.

g) La elaboración de las listas de los aspirantes que han sido declarados "aptos", de los que han sido declarados "no aptos" y de los "no presentados".

h) La elevación de las referidas listas a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4.11. Los miembros de los órganos de selección que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio de acuerdo con lo previsto en el Decreto 67/2002, de 20 de septiembre, que modifica parcialmente el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, y demás indemnizaciones que procedan.

4.12. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.4 y 40.5 del citado Decreto 251/1997, se establece que el número máximo de asistencias será de cincuenta, determinándose por el presidente respectivo el número exacto de las que correspondan a cada uno de sus miembros, de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas, teniendo en cuenta que no se podrá percibir un importe total por año natural superior al 10 por 100 de las retribuciones anuales que corresponden al puesto de trabajo que desempeñe, cualquiera que sea el número de órganos de selección o provisión en los que se participe. Las cuantías a percibir serán las correspondientes a la categoría segunda, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 67/2002, de 20 de septiembre, que modifica parcialmente el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

Quinta.- Aspirantes: normas sobre citación y actuación ante los tribunales.

5.1. En el período comprendido entre los días 2 y 13 de junio de 2003, ambos inclusive, el tribunal publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación y en su sede de actuación la fecha y la hora del acto de presentación de aspirantes, así como cuantas cuestiones estime oportunas para el mejor desarrollo de la misma.

5.2. En todo caso el acto de presentación de aspirantes será el 25 de junio de 2003 en la Escuela Oficial de Idiomas "Las Palmas II" y el desarrollo de la prueba se iniciará al día siguiente, 26 de junio de 2003.

5.3. En el acto de presentación de aspirantes se citarán a los primeros que han de desarrollar la prueba, resultando excluidos aquellos que no comparezcan puntualmente a la misma, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado por el tribunal.

5.4. Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos deberán hacerse públicos en su sede de actuación al menos con doce horas de antelación al comienzo de la misma, resultando excluidos, igualmente, aquellos aspirantes que no comparezcan puntualmente a la misma.

5.5. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por la letra "X" de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicado por Resolución de 10 de marzo de 2003 (B.O.E. de 14). En el caso de que no se cuente con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra se iniciará el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

5.6. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de su tribunal con el fin de acreditar su identidad.

5.7. Si el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva. No obstante, hasta tanto se dicte la oportuna resolución, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo.

5.8. Contra la Resolución que adopte la Dirección General de Personal en esta materia, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal o recurso con-

tencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la mencionada resolución. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

Sexta.- Desarrollo de la prueba.

6.1. El desarrollo de la prueba consistirá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, en la exposición oral de un tema de la especialidad de alemán, elegido por el candidato de entre cuatro extraídos al azar de los que componen la parte A del temario publicado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 1993 (B.O.E. de 21). La exposición tendrá dos partes, versando la primera de ellas sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda el aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo de Educación Primaria regulado por el Decreto 46/1993, de 26 de marzo, así como el Real Decreto 1.996/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria, desarrollando un aspecto didáctico del mismo aplicado a un nivel previamente establecido por él.

6.2. La exposición, cuya duración no será superior a una hora, deberá desarrollarse, íntegramente, en alemán.

6.3. Finalizada la misma, el tribunal podrá realizar un debate con el candidato sobre el contenido de su intervención durante un máximo de treinta minutos.

6.4. Para la preparación de esta prueba el aspirante dispondrá, como máximo de tres horas, pudiendo utilizar el material que estime oportuno.

6.5. Resultarán excluidos del procedimiento aquellos aspirantes que no comparezcan puntualmente al acto de presentación de aspirantes o a la prueba, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal, de tal modo que los aspirantes convocados cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal.

Séptima.- Listas únicas de aspirantes que adquieran la nueva especialidad.

7.1. El tribunal valorará la prueba con la calificación de "apto" o "no apto", y obtendrán la nueva especialidad únicamente quienes hayan sido calificados como "aptos".

7.2. Una vez elaboradas las listas de los aspirantes declarados "aptos" los tribunales las elevarán a la Dirección General de Personal, en todo caso, antes del día 15 de julio de 2003.

7.3. La Dirección General de Personal publicará en el Boletín Oficial de Canarias la Resolución con las listas únicas de los aspirantes que han adquirido la nueva especialidad.

7.4. Contra la citada Resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la mencionada Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

7.5. Una vez publicadas las citadas listas, las Direcciones Territoriales de Educación procederán a expedir las correspondientes certificaciones de habilitación.

Octava.- Representación sindical.

8.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74.4 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, los representantes de los sindicatos docentes, debidamente acreditados al efecto y en número no superior a tres, podrán recabar información del tribunal y hacer constar en el acta de cada sesión cualquier cuestión que afecte al procedimiento selectivo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2003.-
El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

A N E X O

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA HABILITACIÓN
PARA EL EJERCICIO DE LA ESPECIALIDAD DE IDIOMA EXTRANJERO: ALEMÁN

SELLO DE ENTRADA

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	N.I.F.	NACIONALIDAD	
PROVINCIA DE NACIMIENTO		LOCALIDAD DE NACIMIENTO	

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

CALLE O PLAZA Y NÚMERO		PROVINCIA	
MUNICIPIO	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO :		TELÉFONO MÓVIL:	

3. FORMACIÓN ACADÉMICA

TITULACIÓN QUE ALEGA PARA INGRESO EN EL CUERPO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

El/la abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, así como en la documentación que acompaña y que reúne los requisitos generales y específicos exigidos al término del plazo de presentación de instancias al que se refiere la base segunda de la Orden de convocatoria para el ingreso al Cuerpo de Maestros, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

FIRMA DEL INTERESADO

--

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Economía,
Hacienda y Comercio**

1623 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 2 de abril de 2003, por el que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de importe superior a 60.101,21 euros, celebrados por esta Consejería.*

EXPTE.: 15/01.

OBJETO: servicio para actualizar en el año 2002 y 2003 la calificación "rating" del riesgo de la deuda a largo plazo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ADJUDICATARIO: Estándar and Poor's España, S.A.

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 78.131,57 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: negociado sin publicidad.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 1 de febrero de 2002.

EXPTE.: 39/01.

OBJETO: suministro de impresos tributarios DUA/EDI para la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

ADJUDICATARIO: Rotosa, S.A.

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 60.101,20 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: negociado.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 10 de octubre de 2001.

EXPTE.: 23/02.

OBJETO: suministro de impresos tributarios modelos DUA y DUA/EDI para la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

ADJUDICATARIO: Blocforms, S.A.

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 500.000,00 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 11 de diciembre de 2002.

EXPTE.: 24/02.

OBJETO: servicio de limpieza dependencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ADJUDICATARIO: Limpiezas Quesada, S.L. (lote I) provincia de Las Palmas.

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 666.415,56 euros.

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN: concurso.

FECHA ADJUDICACIÓN: 9 de octubre de 2002.

ADJUDICATARIO: Clece, S.A. (lote II) provincia de Santa Cruz de Tenerife.

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 181.697,11 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 15 de octubre de 2002.

EXPTE.: 25/02.

OBJETO: obras mediante administración relativas al local de oficinas situado en el edificio del antiguo Banco Central.

ADJUDICATARIO: Cunacen J.F. Pérez Ramos, S.L.

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 121.883,74 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: negociado.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 10 de febrero de 2002.

EXPTE.: 30/02.

OBJETO: elaboración de un estudio sobre los costes de la ultraperiferia en Canarias: el coste público.

ADJUDICATARIO: Centro de Estudios Económicos Tomillo, S.L. Sociedad Unipersonal.

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 90.000,00 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 10 de octubre de 2002.

EXPTE.: 32/02.

OBJETO: suministro de impresos derivados de la gestión tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ADJUDICATARIO: Aplicaciones Gráficas e Informáticas, S.A.

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 600.000 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 25 de noviembre de 2002.

EXPTE.: 34/02.

OBJETO: auditorías de cumplimiento correspondientes al ejercicio 2002.

ADJUDICATARIOS: Mundiaudits, S.L. (lotes XIII y XV), por importe de 8.896,00 euros. Unionaudit (lotes IV, VI, IX, XI y XVII), por importe de 23.655,00 euros. KPMG Auditores, S.L. (lotes VIII y XII), por importe de 12.995,10 euros. Canariaudit, S.L. (lotes III, VII y X), por importe de 14.119,00 euros. Peraza y Cía. Auditores, S.R.C. (lotes XIV y XVI), por importe de 9.120 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 30 de octubre de 2002.

EXPTE.: 38/02.

OBJETO: suministro de material informático para migrar a velocidades de 100 MBps y 1 GBps la actual infraestructura de conexiones en entorno de red de área local de los edificios sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

ADJUDICATARIO: Fujitsu ICL España, S.A.

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 205.000,00 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 5 de noviembre de 2002.

EXPTE.: 44/02.

OBJETO: desarrollo del sistema informático de gestión financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la adaptación del P.I.C.C.A.C., y del sistema tributario en relación con los subsistemas que se detallan a continuación: caja de depósitos, contabilidad general, contraído previo, gastos presupuestarios, ingresos, ordenación, pagos, pagos a justificar y Sihabil.

ADJUDICATARIO: Indra Sistemas, S.A.

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 902.000,00 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: negociado sin concurrencia.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 24 de septiembre de 2002.

EXPTE.: 50/02.

OBJETO: elaboración e implantación de una aplicación informática de gestión de fondos europeos.

ADJUDICATARIO: IA Soft Aragón, S.L.

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 71.900,00 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 2 de diciembre de 2002.

EXPTE.: 51/02.

OBJETO: suministro con instalación de la red de las centrales telefónicas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

ADJUDICATARIO: Philips Ibérica, S.A.

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 61.940,18 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: negociado.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 28 de noviembre de 2002.

EXPTE.: 55/02.

OBJETO: suministro, instalación y posterior mantenimiento de una licencia de uso del Software de integración Entire-X para mainframe GS-8600/02 con sistema operativo MSP/EX.

ADJUDICATARIO: Software AG España, S.A.

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 210.976,50 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: negociado sin concurrencia.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 11 de noviembre de 2002.

EXPTE.: 56/02.

OBJETO: ampliación del actual subsistema de almacenamiento en disco GR-840 para los sistemas centrales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, instalación y posterior mantenimiento.

ADJUDICATARIO: Fujitsu España, S.A.

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 312.613,00 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: negociado sin concurrencia.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 20 de noviembre de 2002.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2003.-
El Secretario General Técnico, Jesús Velayos Morales.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1624 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de la edición del Manual del Consumidor de Vinos de Canarias 2003/04.*

La Dirección General de Política Agroalimentaria anuncia la convocatoria del concurso, por procedimiento abierto, del servicio de la edición del Manual del Consumidor de Vinos de Canarias 2003/04.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Política Agroalimentaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

c) Número de expediente: 05/03 SE.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: la edición del Manual del Consumidor de Vinos de Canarias 2003/04.

b) Lote: único.

c) Lugar de ejecución: el que se reseña en el Pliego.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 45 días.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: sesenta mil euros (60.000,00 euros).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Garantía provisional: mil doscientos euros (1.200,00 euros).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio Múltiples II, 4ª planta; y Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, 3ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003, Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (922) 476812-15, (928) 306021, 455089.

e) Telefax: (922) 477146.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a las 14,00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica.

2º) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio Usos Múltiples II, 4ª planta, y Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 3ª planta.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica (Sala de Juntas, 3ª planta).

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de licitación en el Boletín Oficial de Canarias serán por cuenta del adjudicatario.

12. SE PODRÁN CONSULTAR LOS PLIEGOS EN LA PÁGINA WEB <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2003.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

1625 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio técnico de vigilancia y seguridad de las plantas semisótano, baja y primera que ocupa esta Consejería en el Edificio Mónaco, sito en Rambla General Franco, 149, Santa Cruz de Tenerife.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Secretaría General Técnica.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

c) Nº de expediente: SE-C-1/03 SGT.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio técnico de vigilancia y seguridad de las plantas semisótano, baja y primera que ocupa esta Consejería en el Edificio Mónaco, ubicado en la Rambla General Franco, 149, Santa Cruz de Tenerife, con el fin de velar por la optimización en la utilización de las mismas y de que dichas dependencias estén debidamente custodiadas.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en la isla de Tenerife.

d) Plazo de vigencia: máximo de dos (2) años, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: setenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro (78.234,00) euros, incluyéndose en dicho presupuesto el correspondiente a la conexión y mantenimiento del dispositivo de alarma, distribuido en las siguientes anualidades:

Del 1 de mayo al 31 de diciembre del año 2003: veinticinco mil treinta y cinco (25.035,00) euros.

Año 2004: treinta y siete mil quinientos cincuenta y dos (37.552,00) euros.

Año 2005: quince mil seiscientos cuarenta y siete (15.647,00) euros.

Dicho presupuesto se desglosa en:

Precio hora diurna: 11,85 euros.

Servicio de respuesta de alarma: importe anual 3.043,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria, y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003, y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306550 (Centralita) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los quince (15) días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se podrá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: la señalada en el punto 6.

2º) Domicilio: los señalados en el punto 6.

3º) Localidad y código postal: los señalados en el punto 6.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica:

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco (en la Sala de Juntas de esta Consejería).

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 10 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1º piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y en lo relativo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2003.- La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1626 Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2003, que notifica la Resolución de denuncia formulada por Dña. Lourdes García Padrón, recaída en el expediente de referencia DA: 00/0569 relativa a facturaciones de suministro de agua.

Habiéndose dictado Resolución sobre denuncia formulada por Dña. Lourdes García Padrón, por facturación excesiva, recaída en el expediente de referencia DA: 00/0569, e intentada la notificación de la misma al denunciante, sin éxito, es por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General de Industria y Energía,

RESUELVE:

1.- Remitir la Resolución anexa al Ilmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su publicación en el tablón de edictos.

2.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2003.- El Director General de Industria y Energía, Tomás Pulido Castro.

ANEXO

Visto el informe técnico emitido por el Jefe de Sección de Recursos Hidráulicos, de fecha 3 de abril de 2002, sobre propuesta de caducidad del expediente administrativo DA-00/0569; por la no asistencia a la prueba de verificación, lo que hace imposible la verificación in situ de los contadores de agua.

Visto el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo tenor literal es el siguiente: "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurrido tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que en los expedientes administrativos citados se dan los supuestos de hecho contempla-

dos en el expresado artº. 92 de la Ley 30/1992, por lo que resulta procedente en este momento declarar la caducidad de los mismos, con archivo de las actuaciones.

Por lo cual esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

RESUELVE:

Declarar la caducidad, a los efectos previstos en el artº. 92 de la Ley 30/1992, de los expedientes administrativos correspondientes a las denuncias, formuladas por los respectivos abonados relacionados contra facturaciones de Emalsa Las Palmas de Gran Canaria, siguientes:

Nº EXPEDIENTE: DA-00/0569.

DENUNCIANTE: Dña. Lourdes García Padrón.

F. SOLICITUD: 8.11.00.

ABONADO: 98.04.00.452.08.

Por el Servicio competente se notificará a los interesados la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Industria y Energía, el Jefe de Servicio de Seguridad Industrial (Resolución de 21.11.01), Manuel Sánchez Rodríguez.

1627 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de abril de 2003, que dispone la publicación de la remisión a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso nº 155/2003, interpuesto por D. José Enrique Hernández Curbelo, contra el Decreto nº 127/2002, de 23 de septiembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de esta Consejería (B.O.C. nº 160, de 20.12.02).*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso nº 155/2003, interpuesto por D. José Enrique Hernández Curbelo, contra el Decreto 127/2002, de 23 de septiembre, por

el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 160, de 20 de diciembre, y dado que el acto objeto de impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso nº 155/2003, interpuesto por D. José Enrique Hernández Curbelo, contra el Decreto 127/2002, de 23 de septiembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 160, de 20 de diciembre de 2002.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que puedan comparecer en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria y personarse en los autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan José Delgado Montero.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1628 *Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 2 de abril de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Ariane Martínez Sáenz, Jefa del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que

1629 *Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 2 de abril de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas en el procedimiento de liquidación.*

Dña. Ariane Martínez Sáenz, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por este Servicio de Recaudación.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado agrupados según el municipio correspondiente a su último domicilio conocido, para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Servicio de Recaudación de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2003.-
La Tesorera Jefe, Ariane Martínez Sáenz.

MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C					
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA		
38966200221000052	B35451699 COMPAÑIA INSULAR DEL GAS S.L.	347 SANCION	38966 INDUSTRIA		
MUNICIPIO DE: ADEJE					
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA		
389512002210001468	B38212718 SUNSHINE MANAGEMENT SERVICES SL	347 SANCION	38951 TURISMO		
MUNICIPIO DE: ALAJERO					
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA		
389692002210000225	78360058R HERNANDEZ RAMOS MANUEL	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONES.	38969 SERVICIOS SOCIALES		
MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE					
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA		
389542002210001880	B38498234 ARCE COCINAS SL	346 SANCION	38954 CONSUMO		
389552002210003621	B38476941 INVERSIONES ACIETA SL	340 SANCION	38955 TRABAJO		
389572002210000021	G38064044 LIGA CANARIA DE ENSEÑANZA EDUCACION CULTURAL	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONES.	38957 SANIDAD		
MUNICIPIO DE: TAZACORTE					
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA		
389542002210002369	78415901T HERNANDEZ RODRIGUEZ ALVARO	346 SANCION	38954 CONSUMO		

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1630 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2003, relativa a las subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular del Departamento, durante el primer trimestre de 2003.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular del Departamento, durante el primer trimestre de 2003.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de abril de 2003.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

SUBVENCIONES NOMINADAS:

BENEFICIARIO: Asociación Ferial de Canarias (A.F.E.C.A.). Tenerife.

DESTINO: Salón itinerante de la construcción de Canarias.

CUANTÍA: 30.051,00 euros.

SUBVENCIONES ESPECÍFICAS:

BENEFICIARIO: Institución Ferial de Tenerife, S.A.

DESTINO: II Conferencia Internacional sobre uso y gestión eficiente del agua en los abastecimientos urbanos.

CUANTÍA: 30.000,00 euros.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1631 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de marzo de 2003, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000691/2003.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de La Oliva, procedimiento nº 0000691/2003 contra la Resolución del Director del ICFEM nº 02-35/4216 de 25 de noviembre de 2002, de la subvención concedida en el expediente administrativo nº PTE. 1993 y expediente contable nº 9348-0656-0643 para financiar el 80% del coste de trabajadores desempleados a contratar en la ejecución del proyecto "arreglo de jardines, caminos y parajes rurales", dentro del Programa Canario de Empleo, regulado en el Decreto 176/1993 de 28 de mayo, por el que se regula el Plan Canario de Empleo de 1993 y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas, por importe de 7.246,45 euros (4.605,21 euros en concepto de principal de la subvención y 2.641,24 euros en concepto de intereses legales de demora).

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan personarse en el plazo de nueve días ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en legal forma, mediante Abogado y Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado, haciendo saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de marzo de 2003.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

1632 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 12 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de enero de 2003, del Presidente, por la que se resuelve desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Ángel Lledó Quevedo, en nombre y representación de la entidad Emabeth Decor, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 10.125/1996.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido

recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 5 de febrero de 2003 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Ángel Lledó Quevedo, en nombre y representación de la entidad Emabeth Decor, S.L., contra la Resolución del Presidente del ICFEM y por delegación de éste, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 35/0986, de 27 de marzo de 2001.

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Ángel Lledó, con D.N.I. nº 44300856-G, en nombre y representación de la entidad Emabeth Decor, S.L., con C.I.F. nº B-35428259, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Vigilante García Cabello, 13, local 13, Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria, el día 15 de junio de 2001 con registro de entrada en el ICFEM nº 149203, contra la Resolución nº 35/0986, de 27 de marzo de 2001, del Presidente del ICFEM y, por delegación de éste, del Director del ICFEM, relativa al expediente 10125/1996 (anexo IV)-Conversión de puestos de trabajo temporal en indefinido. En aplicación de la normativa vigente, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al amparo del Decreto 69/1996, de 18 de abril (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), por el que se regulan las bases para la concesión de las subvenciones con cargo al programa de 1996, D. Pedro Manuel Socorro González, en nombre y representación de la entidad Emabeth Decor, S.L., presenta solicitud ante el ICFEM el día 6 de agosto de 1996, para la concesión de una subvención de las reguladas dentro del Programa de fomento a la conversión de puestos de trabajo temporal en indefinido, regulado en el Capítulo I, Sección 3ª del citado texto legal. Junto a la solicitud aporta documentación necesaria para la tramitación del expediente.

Segundo.- Mediante Resolución nº 2759 de 30 de diciembre de 1996, se le concede al interesado la subvención solicitada, por un importe de un millón quinientas cincuenta y ocho mil ochenta (1.558.080) pesetas, por la conversión indefinida de dos trabajadores, advirtiéndosele que quedará sujeto a las actuaciones de justificación que se recogen en los artículos 14 y siguientes del Decreto 69/1996, de 18 de abril y, en general, a todas las obligaciones que se contemplan en el mismo texto normativo y en la propia Resolución de concesión.

Tercero.- Constatándose que el interesado no justifica en tiempo y forma la subvención de referencias y, por ende, el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, mediante Resolución nº 35/0851, de 17 de abril de 2000, con nº de Registro de Salida 2768, de 19 de abril de 2000, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 102, de fecha 9 de agosto de 2000, y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició de oficio procedimiento para el reintegro de subvención, al haber incurrido el beneficiario en la/s causa/s determinante/s del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba/n, con la indicación de que, en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado no aporta ningún tipo de documentación justificativa, en respuesta al procedimiento iniciado.

Quinto.- Revisado el expediente y la documentación obrante en el mismo, se procede a dictar Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro, Resolución nº 35/0986, de 27 de marzo de 2001, notificada al interesado en fecha 6 de junio de 2001 que, en el punto tercero de los fundamentos de derecho, acuerda el reintegro de la subvención concedida a la entidad Emabeth Decor, S.L., por incumplimiento de la prevención establecida en el artículo 14 del Decreto 69/1996, de 18 de abril, citado supra, "Los perceptores de las subvenciones deberán presentar, al objeto de justificar los fondos recibidos, anualmente y durante los tres años siguientes a la fecha de contratación (o conversión), ante el ICFEM, certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que conste la relación de trabajadores por los que ha cotizado la empresa (V.I.L.E.), junto con copia del libro de matrícula compulsada con su original", resultando que el beneficiario de la subvención no ha aportado nunca dicha documentación justificativa de la subvención. Asimismo, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 15.dos del Decreto citado, puesto que aportó la baja de la trabajadora Claudina Castellano Suárez de fecha 3 de abril de 1998 y el alta del sustituto Miguel José Díaz Martín de fecha 5 de mayo de 1998, o sea, fuera del plazo de un mes contado desde la baja de la sustituida.

Por todo ello, se resolvió el reintegro de la subvención, 1.558.080 pesetas, más 345.862 pesetas en concepto de intereses legales de demora.

Sexto.- Mediante escrito de 15 de junio de 2001, con nº de registro de entrada 149203, y en uso del derecho que le asiste, el interesado presenta recurso de reposición, manifestando su oposición a las razones vertidas en la resolución de reintegro. El interesado presenta en su descargo, además de escrito comprensivo de sus alegaciones, copia sin compulsar de la relación nominal de trabajadores por los que ha cotizado la empresa, en el período 1 de agosto de 1997 a 14 de junio de 2000, así como copia sin compulsar del Alta de Terceros en el sistema e información contable del ICFEM, documento este último que, por lo demás, ya obra en el expediente de referencias.

La defensa esgrimida por el interesado se fundamenta en los siguientes puntos:

1. Indefensión, por cuanto nunca ha sido notificado del procedimiento de reintegro iniciado.

2. Deber de la Administración de compulsar la documentación presentada por el interesado.

3. El interesado manifiesta que, mediante escrito de fecha 16 de junio de 2000, con nº de registro de entrada 18891, ya presentó documentación justificativa para el expediente que nos ocupa.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para conocer del presente recurso el Presidente del ICFEM al haberse dictado la Resolución objeto de impugnación, por delegación del mismo en el Director del ICFEM, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, puesta en relación con lo previsto en el artículo 5 bis de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación del ICFEM, modificada por la Ley 6/1996, de 30 de diciembre.

Segundo.- Queda acreditado en el expediente que el beneficiario de la subvención, Emabeth Decor, S.L., ha incumplido la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, y contenida en el artículo 14 del Decreto 69/1996, de 18 de abril, "Los perceptores de las subvenciones deberán presentar, al objeto de justificar los fondos recibidos, anualmente y durante los tres años siguientes a la fecha de contratación (o conversión), ante el ICFEM, certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en al que conste la relación de trabajadores por los que ha cotizado la empresa (V.I.L.E.), junto con copia del libro de matrícula compulsada con su original" y 15 del mismo texto normativo, "Si la relación

laboral que dio origen a la subvención se extinguiera antes de los tres años, contados a partir de la fecha en que comenzó a surtir efectos, el beneficiario de la subvención estará obligado a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo trabajador contratado por tiempo indefinido. Los beneficiarios de la subvención deberán comunicar al ICFEM la extinción del contrato, proceder a la sustitución en el plazo máximo de un mes y aportar la documentación que acredite haberla realizado dentro de los 15 días siguientes a aquel en que tenga efecto la nueva contratación", resultando que, del examen de la documentación aportada por el interesado, se desprenden las siguientes consideraciones:

- Respecto de la ausencia de notificación de los trámites realizados, cabe decir que la notificación se realizará en el lugar indicado por el interesado para tal fin, en aplicación de lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho domicilio, que consta en la solicitud de la subvención, es posteriormente ratificado en múltiples escritos posteriores (cítese por ejemplo el de 10 de diciembre de 1997, nº de registro de entrada 16.323; o el de 3 de junio de 1998, con nº de registro de entrada 2.676). En ningún momento se comunica por su parte cambio de domicilio alguno a efectos de notificación, elemento esencial y que viene implícito, no solo en la Ley 30/1992, citada, sino en la propia Resolución de concesión (resuelvo 7ºc). Como consecuencia de todo ello, se procede a actuar conforme lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado cuestiona el proceder de la Administración, al no buscar otro domicilio alternativo, por ejemplo, el del Administrador de la entidad que aparece en el Alta a Terceros. A este respecto hay que aclarar que no es tarea de la Administración el realizar verdaderas tareas "detectivescas", supliendo al administrado en su posición de "justificador", lo contrario sería conferir al órgano administrativo funciones que no le son propias, y que se extralimitan claramente de sus competencias. Por otro lado, el domicilio que consta en el citado escrito como el del Administrador, es posteriormente contradicho en otros escritos (cítese por ejemplo el de 9 de agosto de 1996, donde el domicilio del graduado social, coincide con el de la entidad subvencionada).

- El interesado no ha aportado la documentación justificativa necesaria y exigida, en los plazos y con las formalidades requeridas por la normativa aplicable (artículo 14, citado), resultando que solo la ha aportado en el momento del recurso, y de forma incompleta e incorrecta, toda vez que no ha presentado copia compulsada del Libro de Matrícula, ni copia compulsada del VILE de la empresa. Manifiesta el interesado que es obligación de la Administración el

compulsar las copias presentadas, pero obvia que las copias se compulsarán contra la presentación de los originales, presentación que no ha quedado acreditada en ningún momento. Si, por el contrario, la Administración se ha negado a compulsar las copias presentadas junto a sus originales, debe quedar constancia de la oportuna reclamación, extremo que tampoco ha quedado acreditado. Por otro lado, no debemos olvidar que, a tenor de la redacción del citado artículo 14, el interesado debe presentar las copias ya compulsadas del Libro de matrícula, y certificado original de la Seguridad Social.

Por último, alega el interesado la presentación de documentación justificativa, a través de escrito de fecha 16 de junio de 2000, con el nº de registro de entrada 18.891. Consultados los archivos de Registro del ICFEM, se constata que, efectivamente, el interesado presentó documentación en esa fecha, bajo la forma de recurso de alzada, pero perteneciente a un expediente administrativo totalmente distinto que el que nos ocupa. No hay que olvidar que las exigencias justificativas, operan respecto de cada expediente considerado individualmente, manteniendo cada uno sus propias exigencias documentales, que deberá cumplimentar el interesado en la forma y plazos establecidos en sus respectivas normativas y Resolución de concesión.

- Como última causa de reintegro, cabe establecer el incumplimiento del artículo 15 mencionado, resultando que entre la baja de la trabajadora Claudina Castellano (3.4.98), y el alta de su sustituto, Miguel José Díaz Martín (5.5.98), transcurrió más de un mes, sin constar causa que lo justifique, ni solicitud de aplazamiento, en la forma y manera prevista en el artículo 49 de la Ley 30/1992, citada.

Vistos los preceptos legales y las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Jesús Ángel Lledó Quevedo, en nombre y representación de la entidad Emabeth Decor, S.L., contra la Resolución nº 35/0986, de 27 de marzo de 2001, del Presidente del ICFEM y, por delegación de este, del Director del ICFEM, relativa al expediente 10125/1996/S.E.-Conversión de puestos de trabajo temporal en indefinido confirmando, en todos sus extremos, la Resolución recurrida, por ajustarse plenamente a derecho.

Segundo.- Por consiguiente, establecer el reintegro de la subvención concedida en cuantía de nueve mil trescientos sesenta y cuatro euros con veinticinco céntimos (9.364,25 euros) más dos mil setenta y ocho euros con sesenta y siete céntimos (2.078,67 euros), en concepto de intereses legales de demora, de-

vengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la Resolución objeto del presente recurso.

La devolución de la subvención más los intereses legales de demora especificados, deberá ser realizada en el plazo máximo de un mes, comunicada al ICFEM y realizarse en la cuenta corriente que se especifica a continuación:

Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Notifíquese la presente al interesado con la indicación de que contra la misma, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, que corresponda por turno de reparto, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2003.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

1633 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 2 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 14 de febrero de 2003, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Agrupación Alojativa Canaria (Agracan).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución nº 03-35/0521, de 14 de febrero de 2003, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Agrupación Alojativa Canaria (Agracan) se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

“Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Agrupación Alojativa Canaria (Agracan), correspondiente a la subvención específica concedida en la anualidad 97.

Examinado el expediente SFI/JG/pmg/Agracán-97, iniciado por esta Dirección el 8 de julio de 2002 a la entidad Agrupación Alojativa Canaria (Agracan),

referente al reintegro de subvención, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución nº 31, de 23 de diciembre de 1997, se concedió una subvención específica a la Agrupación Alojativa Canaria (Agracan), para la realización de un proyecto formativo para desempleados, por reconocido interés público, por importe de seis millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta (6.877.650) pesetas equivalente a cuarenta y un mil trescientos treinta y cinco con cincuenta y un céntimos (41.335,51) euros.

De dicha cantidad se le abonó a la entidad cuatro millones trescientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y ocho (4.348.448) pesetas, equivalente a veintiséis mil ciento treinta y cuatro con setenta céntimos (26.134,70) euros.

Segundo.- Mediante Acuerdo de inicio del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) de fecha 8 de julio de 2002 (registro de salida nº 212991, de 10 de julio de 2002), se incoa procedimiento administrativo de reintegro a la referida entidad.

Tercero.- La notificación de dicho Acuerdo se realizó en la forma que a continuación indicamos:

1. Se intentó la notificación por correo certificado y no fue posible efectuarla, según consta en la diligencia extendida por el Servicio de Correos, donde se realiza la anotación desconocido.

2. Dado que no se pudo notificar al domicilio señalado por el interesado a efectos de notificaciones, se procedió a publicar en el Boletín Oficial de Canarias nº 7, de 13 de enero de 2003 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Cuarto.- Al día de la fecha, se constata que la entidad no ha presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinado el expediente se constata que la entidad no ha cumplido con la cláusula 5.2.2 del convenio de fecha 26 de diciembre de 1997, en donde se establece lo siguiente:

1. "Son obligaciones de las partes suscribientes del convenio:

(...) 5.2.2. La Agrupación Alojativa Canaria (Agracan) deberá presentar ante el ICFEM, antes del

31 de marzo de 1998, los contratos de trabajo de al menos el sesenta por ciento de los alumnos formados.

Asimismo vendrá obligado a justificar antes del uno de octubre de 1998 que se ha cumplido el compromiso de mantenimiento de los puestos de trabajo durante al menos seis meses (TC-2). Si alguno de los contratos celebrados se extinguiera antes de que transcurran los seis meses contados desde que comenzó a surtir efectos, el beneficiario deberá sustituir al trabajador afectado en el plazo del mes siguiente a la extinción por otro trabajador de los que hubieran recibido la formación. Se deberá presentar ante el ICFEM, dentro de los quince días siguientes al de formalización del nuevo contrato, la documentación que lo acredite."

2. Se constata, que al día de la fecha no se ha presentado documentación alguna respecto a lo expuesto anteriormente.

Segundo.- La entidad ha incurrido en los supuestos de reintegro contemplados en el artículo 32.1.b) y c) del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 19, de 13.2.95), normativa aplicable según establece la Disposición Transitoria Primera del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97) donde se recoge:

1. "No será exigible el abono de la ayuda o subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la ayuda o subvención, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:"

(...) b) El incumplimiento del destino de los fondos públicos a la realización de la actividad o adopción de la conducta o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.

c) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención."

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 32 y 33 del referido Decreto 6/1995, de 27 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84; c.e. B.O.C. nº 91, de 29.6.85) y en el artículo 81 del Real

Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. de 29.9.88), en ejercicio de las competencias que me atribuye el referido Decreto 6/1995, de 27 de enero, y con base en lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

RESUELVO:

Primero.- Se acuerda el reintegro de la subvención concedida a la entidad Agrupación Alojativa Gran Canaria (Agracan), al haber incurrido en causa determinante del reintegro, en los términos que han resultado probados en los antecedentes de este acto administrativo.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende veintiséis mil ciento treinta y cuatro con setenta céntimos (26.134,70) euros equivalente a cuatro millones trescientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y ocho (4.348.448) pesetas, más seis mil ciento noventa y ocho con cuatro céntimos (6.198,04) euros equivalente a un millón treinta y una mil doscientas sesenta y siete (1.031.267) pesetas en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención (28.1.98) hasta la fecha de la propuesta de la presente Resolución (31.1.03), calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de la propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Se desprende del siguiente desglose:

IMPORTE	F.DESDE	F.HASTA	TIPO (%)	DÍAS	INTERESES	TOTAL
4.348.448	28/01/1998	31/12/1998	5,5%	338	221.473,005	
	01/01/1999	31/12/2000	4,25%	731	370.124,397	
	01/01/2001	31/12/2001	5,5%	365	239.164,635	
	01/01/2002	31/01/2003	4,25%	396	200.505,146	
Total (Ptas)				1.830		1.031.267

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y se exigirán en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- La cantidad a reintegrar que tiene la consideración de ingreso de Derecho Público, habrá de efectuarse en la cuenta corriente que a continuación se indica:

ENTIDAD: Caja Insular de Ahorros de Canarias. 2052.
OFICINA: 8130.
D.C.: 24.
C/C: 3510002204.

En el plazo que se estipula en el artº. 20 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Quinto.- El citado artº. 20.2 mencionado en el apartado anterior dice textualmente:

“2. Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

...

4. Las deudas no tributarias deberán pagarse en los plazos que determinen las normas con arreglo a las cuales, tales deudas se exijan. En caso de no

determinación de los plazos, se aplicará lo dispuesto en los apartados anteriores.”

Sexto.- Asimismo, y en base al punto 5 del citado artº. 20: “Las deudas no satisfechas en los períodos citados en los apartados anteriores, se exigirán en vía de apremio, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 97 de este Reglamento, computándose, en su caso, como pagos a cuenta las cantidades pagadas fuera de plazo”.

Séptimo.- El artº. 97 del Reglamento General de Recaudación establece: “El período ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio se inician para las liquidaciones previamente notificadas, no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario”.

Notifíquese esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2003.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

1634 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 3 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 23 de enero de 2003, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Alfredo González Medina.- Expte. nº 8905/1998 y liquidación nº 381002003110000088.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Alfredo González Medina de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de

Formación y Empleo nº 447, de fecha 23 de enero de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 98-8905, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 2407, de fecha 10 de diciembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a la entidad Alfredo González Medina, una subvención por importe de mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (1.442,43 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322CJ.470.00, L.A./P.I. 23426202, dentro del programa “Programa B: Fomento a la conversión de contratos temporales en puestos de trabajo de carácter indefinido de menores de 25 años, colectivos con especiales dificultades de inserción laboral y mujeres en aquellas profesiones en las que se encuentren subrepresentadas”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión de un puesto de trabajo temporal en indefinido. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: 17ª y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 02-38/5671, de 7 de octubre de 2002, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 9, de 15 de enero de 2003, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Adeje por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación

justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de subvención concedida a Alfredo González Medina, mediante Resolución de fecha 10 de diciembre de 1998, registrada al nº 2407, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM), y ha quedado probado en los siguientes términos:

1. Según la base 17ª.1 y 2 de la Resolución de 20 de agosto de 1998, por la que se convocaba la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, los beneficiarios de las subvenciones estaban obligados a tener cubierto el puesto de trabajo objeto de la subvención, como mínimo, durante los dieciocho meses siguientes a la fecha de la concesión de la subvención, y a mantener el nivel de empleo de los centros de trabajo de la empresa radicados en Canarias durante el mismo tiempo.

2. Asimismo, se especificaba que si el contrato que daba origen a la subvención se extinguía antes de los dieciocho meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, el beneficiario estaría obligado a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo trabajador que reuniera los mismos requisitos que el trabajador sustituido.

3. Con fecha 13 de junio de 2002 y número de registro de entrada en este Instituto 19781, el beneficiario de la subvención aporta documentación justificativa de la que se desprende lo siguiente:

a) La trabajadora objeto de la subvención, María Montserrat García Cabrera, causa baja en la em-

presa el 7 de julio de 1999, siendo sustituida por Ivana Muñoz López, con un contrato de duración determinada, y con fecha de alta el 9 de julio de 1999, que según el libro de matrícula aportado, causa baja el 23 de agosto de 1999, esto es, antes de los dieciocho meses exigidos en el punto 1 anterior.

b) Se producen por lo tanto un incumplimiento en las bases reguladoras, donde se exigía, por un lado a tener cubierto el puesto de trabajo durante los dieciocho meses siguientes a la fecha de la concesión de la subvención (base 17ª.1). Y por otro lado, se obligaba al beneficiario en caso de sustitución a que el trabajador sustituto se incorporara a la empresa con las mismas condiciones que el trabajador sustituido (base 17ª.3). En el caso que nos ocupa el sustituto se da de alta en la empresa mediante un contrato de duración determinada, mientras que el objeto de la subvención era la conversión en indefinido de un contrato temporal.

4. Mediante escrito de fecha 7 de mayo de 2002, se intenta por este organismo, requerir al interesado para que aporte la documentación justificativa correspondiente a la subvención concedida, siendo en dos casos devuelto por el servicio de correos.

De todo lo anterior se deduce un incumplimiento en el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y plazo que se establecía en la Resolución de concesión y normas reguladoras antes mencionadas.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado

PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Alfredo González Medina, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 10 de diciembre de 1998, registrada al nº 2407, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a mil cuatrocientos cuarenta y dos

euros con cuarenta y tres céntimos (1.442,43 euros), más trescientos tres euros con setenta y dos céntimos (303,72 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación a los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme el artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la resolución subsiguiente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

1635 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 3 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 4 de diciembre de 2002, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa José Vidal Berriel González.- Expte. nº 9390/1998 y liquidación nº 381002002110001063.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a José Vidal Berriel González, de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 7566, de fecha 4 de diciembre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 98-9390, iniciado por la Dirección del Instituto Canario

de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 2414, de fecha 10 de diciembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a José Vidal Berriel González, una subvención por importe de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36 euros), con cargo a la/s partida/s presupuestaria/s 23.10.322CI.470.00 L.A./P.I. 23426102, dentro del programa "Programa B de fomento a la conversión de contratos temporales en puestos de trabajo de carácter indefinido de menores de 25 años, colectivos con especiales dificultades de inserción laboral y mujeres en aquellas profesiones en las que se encuentren subrepresentadas" de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión de cinco puestos de trabajo temporales en indefinidos. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: 17ª y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinentes y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 02-38/2405, de 29 de abril de 2002, notificado al interesado el 21 de junio de 2002, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, el día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de subvención concedida a José Vidal Berriel González, mediante Resolución de fecha 10 de diciembre de 1998, registrada al nº 2414, es el Presidente

del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de fecha 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente), y ha quedado probado en los siguientes términos:

Incumplimiento de la base 17ª.2 de la normativa reguladora, donde se exigía a los beneficiarios de la subvención a presentar ante el ICFEM, cada nueve meses, contados a partir de la fecha de concesión de la subvención y hasta que finalizara la obligación de justificar, certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que constara que el beneficiario estaba al corriente en los pagos así como relación de trabajadores y el tipo de contratos por los que había cotizado la empresa, o bien TC1 y TC2 de la empresa, así como copia del correspondiente libro de matrícula compulsada.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado

PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad José Vidal Berriel González, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 10 de diciembre de 1998, registrada al nº 2.414, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resul-

tado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36 euros), más tres mil quinientos cincuenta y un euros con noventa y ocho céntimos (3.551,98 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme el artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la resolución subsiguiente”.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

1636 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 3 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 21 de enero de 2003, por la que se declara procedente el reintegro iniciado a la empresa Egger Erna Paulina.- Expte. nº 9702/1998 y liquidación nº 381002003110000017.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Egger Erna Paulina de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 362, de fecha 21 de enero de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 98-9702, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 98-38-1351, de fecha 19 de abril de 1999, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Egger Erna Paulina, una subvención por importe de cuatro mil ochocientos ocho euros con diez céntimos (4.808,10 euros), con cargo a la/s partida/s presupuestaria/s 23.01.322C.470.21, L.A. 23446702 L.A.7 L.A./P.I., dentro del programa “Programa A: Fomento de la creación de puestos de trabajo estables”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la creación de seis puestos de trabajo con carácter indefinido. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: del artº. 17.1 y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 02-38/5175, de 10 de septiembre de 2002, publicado por ignorado domicilio (B.O.C. nº 4, de 6.1.03), y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por un período de un mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Egger Erna Paulina, mediante Resolución de fecha 19 de abril de 1999, registrada al nº 98-38-1351, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM), y ha quedado probado en los siguientes términos:

Resuelvo sexto I) Tener cubierto el puesto de trabajo objeto de la subvención, como mínimo durante los dieciocho meses siguientes a la fecha de la concesión de la subvención, y a mantener el nivel de empleo de los centros de trabajo de la empresa radicados en Canarias durante el mismo tiempo, de manera que la plantilla de trabajadores fijos se incremente, al menos, con los trabajadores contratados y subvencionados.

j) Al objeto de justificar el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior, los perceptores de las subvenciones deberán presentar ante el ICFEM, cada nueve meses, contados a partir de la fecha de concesión de la subvención y hasta que finalice la obligación de justificar, la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que conste que el beneficiario está al corriente en los pagos así como la relación de trabajadores y el tipo de contratos por los que ha cotizado la empresa, o bien, TC1 y TC2 de la empresa.

- Copia del correspondiente libro de matrícula compulsada o acompañada del original para su compulsada.

- Que tras notificársele varias veces el requerimiento para que aportara la documentación justificativa de acuerdo de inicio de reintegro, por devolución de la correspondencia, sin que hasta la fecha haya recibido la notificación de los mismos, y tras la publicación en edicto del Ayuntamiento de La Laguna, y Boletín Oficial

de Canarias, a Dña. Erna Paulina Egger a la fecha de hoy no han sido presentadas pruebas ni alegaciones, para justificar la subvención concedida a la misma.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado

PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Egger Erna Paulina, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 19 de abril de 1999, registrada al nº 99-38-1351, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a cuatro mil ochocientos ocho euros con diez céntimos (4.808,10 euros), más trescientos cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos (355,60 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990,

de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC
2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC
2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme al artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, en caso de ser desestimado, de establecer

nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la resolución subsiguiente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

1637 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 3 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 23 de enero de 2003, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Tomás Medina Suárez.- Expte. nº 9732/1998 y liquidación nº 381002003110000031.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Tomás Medina Suárez de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 448, de fecha 23 de enero de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 98-9732, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 2.245, de fecha 30 de noviembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Tomás Medina Suárez, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.10.322CI.470.00 L.A./P.I. 23426102, dentro del programa “Programa E: Fomento del Autoempleo”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión en autónomo. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: bases generales 7ª y 29ª y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por

el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinentes y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 02-38/4535, de 8 de agosto de 2002, publicado por ignorado domicilio (B.O.C. nº 5, de 8.1.03), y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, el día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de subvención concedida a Tomás Medina Suárez, mediante Resolución de fecha 30 de noviembre de 1998, registrada al nº 2245, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente), y ha quedado probado en los siguientes términos:

“De la documentación obrante en el expediente de referencia se deriva el incumplimiento de la prevención

establecida en el resuelto quinto: el perceptor de la subvención deberá presentar al año siguiente a su constitución como autónomo, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que en el transcurso del año anterior, el trabajador ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

El mismo documento deberá presentarse en el transcurso de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de dieciocho meses, previsto en el punto 4º de la parte dispositiva de la presente Resolución, en el que se acredite que durante todo este período el beneficiario ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.”

Resultando que el beneficiario de la subvención no ha aportado documentación alguna, que verifique que ha estado en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, en el período 12 de diciembre de 1998 a 12 de junio de 2000.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado

PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Tomás Medina Suárez, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 30 de noviembre de 1998, registrada al número 2.245, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), más quinientos cincuenta y siete euros con setenta y dos céntimos (557,72 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General

Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC
2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC
2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme el artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación,

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la resolución subsiguiente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

1638 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 3 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Cristo Melián Santana.- Expte. nº 9796-98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Cristo Melián Santana del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 8.017, de fecha 26 de diciembre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Cristo Melián Santana, beneficiaria de una subvención concedida mediante Resolución nº 98-38/2475, de fecha 15 de diciembre 1998, con cargo al programa “Programa B fomento a la conversión de contratos temporales en puestos de trabajo de carácter indefinido de menores de 25 años, colectivos con especiales dificultades de inserción laboral y mujeres en aquellas profesiones en las que se encuentren subrepresentadas” por importe de tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la Resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Cristo Melián Santana, por Resolución nº 98-38/2475, de fecha 15 de diciembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

1639 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 3 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 22 de enero de 2003, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Reformhaus Caléndula, S.L.- Expte. nº 9816/1998 y liquidación nº 381002003110000056.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Reformhaus Caléndula, S.L. de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 394, de fecha 22 de enero de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 98-9816, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 98-38/2602, de fecha 18 de diciembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a la entidad Reformhaus Caléndula, S.L., una subvención por importe de siete mil doscientos doce euros con quince céntimos (7.212,15 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.10.322CJ.470.00 L.A./P.I. 23426202, dentro del programa “Programa B: Fomento a la conversión de contratos temporales en puestos de trabajo de carácter indefinido de menores de 25 años, colectivos con especiales dificultades de inserción laboral y mujeres en aquellas profesiones en las que se encuentren subrepresentadas”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de

subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión de dos puestos de trabajo temporales en indefinidos. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: 17ª y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 02-38/3809, de 2 de julio de 2002, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 5, de 8 de enero de 2003, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de subvención concedida a Reformhaus Caléndula, S.L., mediante Resolución de fecha 18 de diciembre de 1998, registrada al nº 98-38/2602, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro

han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, y ha quedado probado en los siguientes términos:

1. Según la base 17^a.1 y 2 de la Resolución de 20 de agosto de 1998, por la que se convocaba la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, los beneficiarios de las subvenciones estaban obligados a tener cubierto el puesto de trabajo objeto de la subvención, como mínimo, durante los dieciocho meses siguientes a la fecha de la concesión de la subvención, y a mantener el nivel de empleo de los centros de trabajo de la empresa radicados en Canarias durante el mismo tiempo.

Asimismo, al objeto de justificar el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior, los perceptores de las subvenciones deberán presentar ante el ICFEM, cada nueve meses, contados a partir de la fecha de concesión de la subvención y hasta que finalizara la obligación de justificar, la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que constara que el beneficiario estaba al corriente en los pagos así como la relación de trabajadores y el tipo de contratos por los que había cotizado la empresa, o bien TC1 y TC2 de la empresa.

- Copia del correspondiente libro de matrícula compulsada o acompañada del original para su compulsación.

- Por último, se especificaba que si el contrato que daba origen a la subvención se extinguía antes de los dieciocho meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, el beneficiario estaría obligado a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo trabajador que reuniera los mismos requisitos que el trabajador sustituido.

2. Mediante escrito de fecha 6 de junio de 2002, se intenta por este organismo, requerir al interesado para que aporte la documentación justificativa correspondiente a la subvención concedida, siendo devuelto por el servicio de Correos.

De todo lo anterior se deduce un incumplimiento en el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y plazo que se establecía en la Resolución de concesión y normas reguladoras antes mencionadas.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; La Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado

PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Reformhaus Caléndula, S.L., mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 18 de diciembre de 1998, registrada al nº 98-38/2602, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a siete mil doscientos doce euros con quince céntimos (7.212,15 euros), más mil seiscientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (1.684,58 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme el artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

1640 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Edicto de 2 de abril de 2003, relativo a notificación de liquidaciones.*

La Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, adscrito a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: no habiendo sido posible notificar personalmente a los deudores de las liquidaciones de referencia, en los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; pudiendo los interesados alegar defectos de forma de las presentes liquidaciones en el plazo de quince días según el artículo 84.2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Instituto Canario de Formación y Empleo o interponer reclamación económico-administrativa, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias en el mismo plazo, ambos contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artº. 24 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canarias correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicio e importes que a continuación se relacionan en el anexo adjunto; se procede a efectuar la presente publicación para que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, apartado 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO.

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo.

vo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha del ingreso en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo.

FORMAS DE INGRESO

A través de las Entidades de Depósito, que actúan como Entidades Colaboradoras y que se detallan a continuación:

- Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias: C.C.C.: 2052 8130 24 3510002204.

- Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias: C.C.C.: 2065 0118 81 1114001822.

APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO

Conforme el artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2003.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

ANEXO

NIF	TERCERO	LIQUIDACION	IMPORTE	DOMICILIO
B38063822	RENTOUR CANARIAS, S.L.	381001999110003545	3.567,80	LG/MARIA CARMEN GALLETAS, Nº 26 38000- ARONA STA CRUZ DE TENERIFE
A38101820	BATROS, S.A.	381001999110003552	3.567,80	CL/ANTONIO VALLE MENENDEZ, Nº 33 38640 - ARONA. STA CRUZ DE TENERIFE
F38424339	ESCUELA DE NÁUTICA AMPHORA SDAD COOP.	381022001110000099	9.455,07	AVDA. GENERALISIMO S/N EDIFIC EDEN LOCAL 113 Y 114 38650 - ARONA STA CRUZ DE TENERIFE

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

1641 ANUNCIO de 3 de abril de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 2 de abril de 2003, que modifica la Resolución de 10 de junio de 1996, por la que se acuerda continuar con la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Santuario de la Virgen de Candelaria y Convento, en el término municipal de Candelaria.

Con fecha 2 de abril de 2003, la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Santuario de la Virgen de Candelaria y Convento, sito en el término municipal de Candelaria, y

Resultando que con fecha 10 de junio de 1996, se dicta Resolución de la Sra. Consejera-Delegada de

Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por la que se acuerda continuar con la tramitación del expediente incoado por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, de fecha 11 de abril de 1983, incluyéndose en dicha Resolución la delimitación gráfica y escrita relativa al Bien en cuestión, no figurando en la misma, la justificación de esta delimitación ni la descripción del inmueble objeto del expediente.

Resultando que con fecha 17 de junio de 2002, la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico, presenta informe modificando la delimitación antes aludida y justificando dicha modificación.

Resultando que con fecha 18 de junio de 2002, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión ordinaria, dictamina favorablemente la delimitación propuesta por la Sección Técnica.

Considerando que según establece el artº. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en cualquier momento podrá la

Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Considerando que la Disposición Primera h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de sus respectivas islas, la competencia administrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

Considerando que según el artº. 8.3 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares de la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Es por lo que,

RESUELVO:

1º) Modificar la delimitación expuesta en la Resolución de la Sra. Consejera-Delegada de Patrimonio Histórico, de fecha 10 de junio de 1996, de acuerdo con la delimitación gráfica y escrita, justificación de la delimitación y descripción del Bien en cuestión que figuran en los anexos I y II que acompañan a la presente Resolución.

2º) Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Candelaria y al Obispado de Tenerife, a los efectos oportunos.

3º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés, puedan aducir lo que estimen oportuno durante un plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el citado Boletín, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle Candelaria, 23, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2003.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, Dulce Xerach Pérez López.

ANEXO I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Santuario de la Virgen de Candelaria y Convento.

TÉRMINO MUNICIPAL: Candelaria.

DELIMITACIÓN.

La delimitación propuesta para el Monumento se corresponde con un polígono irregular, cuyo vértice NE se genera por la intersección de la línea de la bajamar tendida con la prolongación de la calle Antón Guanche. Prosigue por esta vía hasta el vértice SO, que se genera por su intersección con una línea recta imaginaria paralela a la fachada principal de la Basílica y situada a 65 m de ésta. Continúa por esta línea hasta contactar con la isohipsa de los 25 m.s.n.m. Desde este punto avanza hacia el sur adaptándose al margen oriental de una pista que se adosa al viejo muro del proyecto inacabado de la basílica hasta alcanzar el punto con coordenadas U.T.M. (365.762; 3.136.668), desde donde avanza en línea recta hacia el este hasta el mar, englobando la Cueva de los Camellos.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

La justificación de la delimitación propuesta radica en la necesidad de establecer un entorno de protección que acoja el Santuario de la Virgen de Candelaria, cuyas obras se iniciaron en 1949, a la vez que el convento dominico anexo. Dicho entorno incluye la totalidad de la Plaza de la Basílica, así como la playa, por constituir elementos indisociables de la Basílica, tanto arquitectónica como simbólicamente. Asimismo, acoge otros inmuebles de gran valor patrimonial que han estado vinculados al culto mariano y a la histórica peregrinación a la Villa. Es el caso del antiguo Ayuntamiento, originalmente la casa de peregrinos del Cabildo; o la Ermita de San Blas, en cuyo interior se localiza la Cueva de Achbinicó, a la que sería trasladada la imagen de la Virgen a mediados del siglo XV desde el Barranco de Chinguaro, a instancias del indígena converso Antón Guanche.

La singularidad e importancia de la calle San Blas dentro del culto mariano exigen, igualmente, su inclusión en el perímetro de protección, que se extiende hasta la Cueva de los Camellos. En este paseo litoral existieron casas de peregrinos y en su extremo estuvo ubicado el Castillo de San Pedro. Por último, la delimitación se extiende hasta el Risco de la Magdalena, como fondo escénico y ambiental de la Basílica, cuya protección persigue evitar la aparición de impactos que devalúen los valores patrimoniales de este gran centro religioso.

DESCRIPCIÓN

La Basílica de Candelaria constituye un inmueble de dimensiones considerables con capacidad para 5.000 personas. Cuenta con dos torres en su fachada de 35 m de altura y una lateral de 45 m, con 8 huecos en su campanario y rematada con un bal-

cón. Tiene dos puertas de acceso, la lateral abierta a la plaza y la principal al risco de la Magdalena, donde está emplazada la Fuente de los Peregrinos, obra de Alfredo Reyes Darías, que lleva en su frontis un gran mosaico que representa a la Candelaria en uno de sus milagros. Su borde la forman una sucesión de conchas de peregrino con 7 delfines que dan al estanque.

La fachada principal de piedra noble es flanqueada por pilastras de capitel dórico que sostienen un frontón partido. Sobresale su cuerpo central de forma triangular rematado en cruz latina. Entre las pilastras se encuentra un arco peraltado cuya clave está adornada por un medallón con un relieve vegetal en el centro, siguiéndole un rosetón en forma de conchas en relieve con una vidriera con un tema alusivo a la Virginitad de María. En la fachada lateral, que da a la Plaza, el paramento está recorrido por zócalos de piedra, dividido en tres secciones separada por pilastras del mismo material, rematados por pináculos pareados dobles y tres ventanas.

Su decoración interior es de orden dórico con una policromía simbólica que alude a los tonos de la vestimenta clásica de la Virgen. Su cimborrio es de gran amplitud y luminosidad, encontrándose representados los escudos de las siete islas. La techumbre imita al estilo mudéjar y muestra tales caracteres simbólicos en su policromía. Al fondo de la puerta principal se encuentra el altar mayor y el retablo de la patrona.

En el interior, en un segundo vestíbulo realizado en 1974, se halla un pequeño museo con donaciones a la Virgen. Adornan sus paredes dos óleos de Dimas Coello y un Cristo de Ruano. En la nave lateral derecha se encuentra la Capilla del Santísimo, a la que se accede a través de una puerta con rejería torneada. Enmarcado por un arco de medio punto de piedras se expone uno de los murales del pintor cubano-gomero José Aguiar que representa la Última Cena. Las puertas del sagrario están flanqueadas por columnillas salomónicas pareadas. Las vidrieras laterales representan el encuentro de la Imagen con los pastores y la traída de ésta por el mencey. Son obra del pintor Carlos Chevilly. Superpuesto al dintel de la puerta un arco aperaltado alberga el mural del Hermano Pedro de Bethencourt, obra de Aguiar.

La nave izquierda se ve interrumpida casi a la altura del crucero por la puerta lateral del templo. Al principio se halla la puerta que da acceso al camarín de la Virgen. De forma idéntica a la Sacristía se coloca un ángel en el dintel y el mural del Padre Anchieta entre ambos arcos, obra también de Aguiar. Dos rampas de subida convergen para enlazar con

un último tramo de escaleras. Al terminar éste se desemboca en un vestíbulo con otra mural de este pintor con el tema bíblico de la multiplicación de los panes y los peces en un recinto revestido de caoba en sus muros y en su artesanado.

En el altar mayor el ara es de mármol. En las paredes laterales se encuentra una estructura dispuesta en pisos sucesivos de puerta, ventanal y balconada de celosías. El retablo está enmarcado por un arco de medio punto de piedra que descansa en pilastras de capitel dórico. En su centro se encuentra el nicho de la Patrona ligeramente hundido en forma de arco de medio punto enmarcado por casetones de caoba, inserto en un segundo con columnas de fuste salomónico. El monumental mural del presbiterio que cubre el fondo de la Basílica es también de Aguiar. Presenta dos planos, uno terrestre y otro celestial, los dos con grandes figuras alegóricas y terrenales. El izquierdo muestra en su parte inferior a nueve dominicos y a su cabeza al obispo Pérez Cáceres. Lo corona como eje central el Espíritu Santo en forma de paloma. 19 figuras en actitud piadosa suplican su clemencia, entre las que se encuentran hombres, mujeres y niños.

Sus murales muestran una estética propagandística de un simbolismo grandilocuente con ribetes expresionistas. El fondo de las dos naves laterales está decorado con óleos del isorense Manuel Martín González, "Tierra de Chinguaro" y "Playa de Chimisay" que plasman el paisaje seco del sur de la isla con singular maestría.

En el exterior de la basílica se proyectó en 1958 por el ingeniero Juan de la Roche una amplia plaza explanada. Junto al mar las antiguas esculturas de los menceyes sobre plintos de basalto fueron sustituidas recientemente por otras más monumentales y realistas de José Abad.

Junto a la Basílica y hacia el mar se localiza el Convento dominico, restaurado hacia los años 60 del siglo XX en estilo neocanario y articulado en torno a un claustro de planta cuadrada. A él se abren las distintas dependencias conventuales (museo, salón de conferencias, librería, recibidor, salón de reuniones). En la planta alta se ubican las habitaciones de los religiosos, el oratorio, la biblioteca, cocina y comedor. Como elemento arquitectónico más destacado cita la puerta lateral de piedra, de estructura adintelada, que descansa sobre medias columnas corintias.

Por último, la delimitación engloba la Iglesia de San Blas, de fachada arquitectónica sencilla, que se prolonga hacia el interior del acantilado costero a través de la Cueva de San Blas.

ANEXO II



**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.